DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- EL C. PRESIDENTE: (Inicia: 10:55 horas) Muy buenos días señoras y señores Diputados, vamos a proceder a dar inicio a esta sesión, este día jueves veintiséis de septiembre, por lo cual solicito al Diputado Prosecretario nos haga el favor de pasar lista de asistencia.

- EL C. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Claro que si Diputado Presidente: "Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, presentó justificación; Villalobos Ávila María Luisa, y Zavala Márquez Catalino; damos cuenta que la

Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina, presentó justificación; Hay quórum para sesionar Presidente.

XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	JUSTIFICACIÓN
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NUÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	PRESENTE
7.-	GERALDO NUÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	PRESENTE
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE

16.-	OTAÑEZ LICONA RODRIGO ANIBAL	PRESENTE
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELI	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CESAR	JUSTIFICACIÓN
24.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE
25.-	ZAVALA MÁRQUEZ CATALINO	PRESENTE

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia y teniendo quorum para sesionar, se abre la presente sesión de este día jueves veintiséis de septiembre. Pasamos al siguiente, al primer punto de orden del día, por lo cual este, fue aprobado por la Junta de Coordinación Política y distribuido con anticipación a los integrantes de esta asamblea, lo cual solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora nos haga favor de poner a votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, se somete a votación de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarse levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Aprobado el orden del día, continuamos en el apartado correspondiente relativo a la aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de este año y toda vez que se hizo llegar previamente por correo electrónico se pregunta a las y los Diputados si tienen alguna enmienda que realizar, no siendo así solicito a la Diputada Prosecretaria, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes se aprueba el acta la dispensa y el acta.

(SE INSERTA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las quince horas con quince minutos del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Zavala Márquez Catalino".

Se justifica la inasistencia del Diputado Moreno Hernández Luis.

Enseguida, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el "orden del día" aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se le solicita

a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación; resultando aprobada por unanimidad.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación del "Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día doce de septiembre del año 2019", asimismo, el Diputado Presidente y en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación, resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente menciona que en atención a lo solicitado y siguiendo el orden del día, se adelanta la Proposición enlistada con el número 13, por lo que se le concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la siguiente Proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite; siendo la siguiente:

PRIMERO: "Remítase atento oficio exhortando al Gobernador del Estado de Baja California, así como al Presidente Municipal de Mexicali, solicitándole realicen las gestiones urgentes ante el Gobierno Federal, para lograr el financiamiento, diseño, ejecución e implementación de un cruce seguro para peatones en las inmediaciones del bulevar Lázaro Cárdenas, que armonice las necesidades tanto de tránsito

peatonal como vehicular, atendiendo de esta manera una necesidad real de la ciudadanía que sentará las bases para un mejor diseño vial dentro de las zona urbana de nuestro municipio y erradicar las muertes por hechos de tránsito que se han suscitado en esta vialidad. Esta intervención representa además un "paso seguro" para la movilidad segura e incluyente de las colonias Villas de la República, habitantes de Villaverde, Hacienda del Río, Nuevo Mexicali, entre otras, que hoy por hoy experimentan el riesgo latente de sufrir lesiones al cruzar de lado a otro de este eje vial."

SEGUNDO: "Remítase el texto íntegro del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que se valore la necesidad urgente de instalar en las zonas previstas por el presente acuerdo, la señalización necesaria para permitir el tránsito de los transeúntes de cruce del bulevar Lázaro Cárdenas a la altura de Villas de la República, ponderando la instalación de semáforos inteligentes, reducción de límites de velocidad y en su caso la implementación de reductores de velocidad, conforme a la frecuencia y aforo vehicular pertinentes, y/o las soluciones de infraestructura pertinentes.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Enseguida el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados, si existe algún orador en

contra de la dispensa de trámite, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicha dispensa; resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados, si existe algún orador en contra del acuerdo en comento, en donde intervienen a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Fausto Gallardo García, Juan Manuel Molina García, María Trinidad Vaca Chacón, María Luis Villalobos Ávila, Monserrat Caballero Ramírez; asimismo, se suman a dicha Iniciativa todos los Diputados presentes.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a consideración de la asamblea; resultando aprobado en votación económica por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a declarar aprobado el Acuerdo presentado por la Diputada Eva María Vásquez Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día "Iniciativas", en donde el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva, dé

lectura a las iniciativas que se presentan para su trámite ante Oficialía de Partes, siendo las siguientes:

1.- Del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 17 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2.- Del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 6, 7,9,10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como también se adiciona un inciso p) a la fracción I del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por el que se derogan los artículos 156-15, 156-16, 156-17, 156-18, 156-19, 156-20, 156-21, 156-22, 156-23, 156-24, 156-25, 156-26, 156-27, 156-28, 156-29, 156-30, 156-31, y 156-32, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

4. Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del Partido Verde Ecologista, por el que se reforma el artículo 59 del Código Civil para el Estado de Baja California; misma que turnada a la Comisión de Justicia.

5.- De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, Integrante de la XXIII Legislatura, por el que se adiciona una fracción V al artículo 48, y así mismo se adiciona un Título V, con un Capítulo Único y un artículo 49, a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; misma que fue turnada a la Comisión para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud.

6.- De la Diputada Julia Andrea González Quiroz, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, por el que presenta Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; misma que turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Se continúa con el apartado de "Iniciativas", para presentarse en pleno y, el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados que la lectura de dichas Iniciativas será por un máximo de 5 minutos.

Acto seguido, hace uso de la tribuna el Diputado Juan Meléndrez Espinoza para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa de reforma por el que se adiciona una fracción al artículo 56, así como una adición de un inciso m) al artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Baja California.

Enseguida, la Diputada María Trinidad Vaca Chacón hace uso de la voz para felicitar al Diputado Juan Meléndrez Espinoza por su Iniciativa y solicitar a su vez que la Comisión de Derechos Humanos, misma que preside, también sea dictaminadora por la importancia que tiene en el ámbito de justicia.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la propuesta de la Diputada María Trinidad Vaca Chacón será agregada.

A continuación, le corresponde hacer uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa por el que se reforman los artículos 5, párrafo II, 11 Bis, párrafo segundo y tercero, artículo 15; fracción VII, XXV, XXVIII, artículo 16; fracción XII, artículo 18; párrafo segundo y tercero artículo 19; fracción I al artículo 21 Bis; se adiciona el artículo 22 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a turnar para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Acto continuo, hace uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a turnar para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

Enseguida, la Diputada María Trinidad Vaca Chacón hace uso de la tribuna a nombre propio y como Diputada Independiente la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a turnar para su análisis y dictamen a la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos.

A continuación, se pasa al siguiente apartado del orden del día referente a "Dictámenes", en donde el Diputado Juan Manuel Molina García hace uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 7 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que contiene la lista de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, asimismo, solicita la dispensa de trámite de la lectura total del referido dictamen, para proceder nada más a la lectura del proemio y de los puntos resolutivos, y asimismo menciona también solicitar dispensa para la circulación previa del dictamen, con anticipación que marca la Ley Orgánica, dado que se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto continuo, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea poner en votación económica la dispensa del trámite y también de la lectura íntegra del documento como lo ha

solicitado el Diputado Juan Manuel Molina García, resultando aprobadas en votación económica por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Juan Manuel Molina García procede a dar lectura al Dictamen número 7 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

Primero. Esta H. XXIII Legislatura, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIX y artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, en relación con el artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; 122, 123, 124 y demás relativos y conducentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en concordancia con la Convocatoria aprobada por el Pleno de esta Soberanía, para efecto de desahogar el procedimiento de nombramiento, se concluye que los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo, son los siguientes:

1. Mtra. María Isabel Herrera Covarrubias
2. Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo
3. Mtro. Juan Valdés Moreno
4. Lic. Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa
5. Dra. Cnd. Roxana Rosas Fregoso
6. Lic. Rosa María Solís Rodríguez

Segundo. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será electo por un período de cuatro años, y únicamente podrá ser removido y sujeto a responsabilidad, por las causas y mediante los procedimientos previstos en la Constitución Política del Estado de Baja California.

Tercero. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación respectivo y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto al procedimiento de designación.

Cuarto. Realizado el nombramiento, por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al ciudadano designado, para que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 107 de la Constitución Política Local, asimismo notifíquese en estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía.

Quinto. Una vez aprobado por este Congreso la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre del ciudadano designado que ocupará el cargo.

Sexto. Se deberá otorgar el nombramiento correspondiente al ciudadano designado, así como el período por el que ocupará el cargo.

Séptimo. Comuníquese al servidor público en funciones de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente nombramiento.

Dado en la Sala de Comisiones Francisco Dueñas Montes de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del dictamen de referencia; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 24 votos a favor de los siguientes Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Tope Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Zavala Márquez Catalino.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número 7 de la Comisión de Gobernación,

Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, el Diputado Presidente hace mención que como consecuencia de dicha aprobación, se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento de votación para designar al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Acuerdo:

Primero.- El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será elegible por el período de cuatro años a partir de la toma de protesta de ley de conformidad con lo establecido por el artículo 7 apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.- El método de votación será por cédula y por mayoría calificada de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad e idoneidad que determine la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el dictamen respectivo.

Tercero.- El procedimiento de elección se realizará en un máximo de tres rondas, resultado electo del primero que reúna la mayoría calificada, debiendo votar cada Diputada o Diputado por un solo aspirante en cada una de las rondas, en caso en

que no se alcance la mayoría calificada en la primer ronda, se continuará con la siguiente o las siguientes.

Cuarto.- Concluido el procedimiento anterior, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al ciudadano o ciudadana designado o designada al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta Soberanía.

Quinto.- Remítase el decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal para su publicación en el periódico oficial del Estado, señalándose el nombre del ciudadano o ciudadana designado, así como el período por el cual ocupará el cargo.

Sexto.- Remítase oficio al servidor público en funciones de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la determinación realizada por este Congreso, respecto al presente nombramiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", de la ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la asamblea resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de dicho acuerdo, no siendo así, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a consideración de la asamblea resultando aprobado en votación nominal por 24 votos a favor de los siguientes Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Tope Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Zavala Márquez Catalino.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

Acto continuo, el Diputado Presidente y aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y para efectos de proceder a la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, le solicita al Director de Procesos Parlamentarios distribuir las cédulas que contienen los nombres de los aspirantes contenidos en el Dictamen número 7 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales a los ciudadanos Diputados y Diputadas, asimismo, les recuerda que deberán marcar en la cédula el nombre de alguno de los ciudadanos propuestos.

Acto seguido, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria llame por orden de lista a los ciudadanos Diputados y Diputadas para que depositen la cédula de votación en el ánfora. Una vez depositadas las cédulas de votación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda hacer el conteo respectivo, resultando con 24 votos a favor del Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo.

Posteriormente, el Diputado Presidente hace mención de lo siguiente:

"El Congreso del Estado de Baja California elige al Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos".

Enseguida, el Diputado Presidente le solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo al centro de este Recinto para la toma de protesta.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a los ciudadanos Diputados y Diputadas y al público asistente ponerse de pie para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asimismo, solicita al ciudadano Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo levantar su brazo derecho para proceder a la toma de protesta de Ley en los siguientes términos: "PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRAS EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE SE LOS HA CONFERIDO (Contestando el Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo "Sí protesto") SI ASÍ NO LO HICIEREIS QUE EL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA Y ESTE CONGRESO SE LOS DEMANDE" Felicidades.

Continuando con la sesión, se pasa al siguiente apartado relativo a "Proposiciones", en donde hace uso de la voz el Diputado Elí Topete Robles, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- Que esta soberanía solicite el apoyo al Ejecutivo Estatal para que instruya a las dependencias correspondientes, iniciar ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el procedimiento oficial para que La Rumorosa, en el estado de Baja California, sea declarada como Patrimonio Natural de la Humanidad.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los 5 días del mes de septiembre del 2019.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a turnar dicha iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Enseguida el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Vicepresidenta, haga favor de ocupar su lugar en la presidencia, para poder continuar con el orden del día.

A continuación, ocupa el lugar de la Presidencia, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, Vicepresidenta en Funciones de Presidente, y concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para presentar su proposición con punto de acuerdo a nombre de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, exhorte respetuosamente al Gobernador del Estado C. Francisco Vega de Lamadrid, al C. Bladimiro Hernández Díaz Secretario de Planeación y Finanzas, al C. Miguel Ángel Mendoza González Secretario de Educación y Bienestar Social y al C. Luis Armando Carrazco Moreno, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, para que en atención a sus atribuciones y facultades, informen a la mayor brevedad posible si actualmente existen omisiones en la entrega de recursos que son descontados de su nómina a maestros jubilados y pensionados, para el pago de servicios que ellos mismo contratan y autorizan su descuento, y en el caso de

haberlas instruyan a quien corresponda para que sean solventadas con la mayor prontitud posible.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 05 días del mes de septiembre del año 2019.

Acto continuo la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicha dispensa, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para adherirse al punto de acuerdo: Juan Manuel Molina García, Eva

Gricelda Rodríguez, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Araceli Geraldo Núñez, por último hace uso de la voz la Diputada María Luisa Villalobos Ávila.

Acto seguido y no existiendo ningún orador ni a favor ni en contra la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición en comento, resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del MORENA, proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite; en donde se establece el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Esta H. Asamblea de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California hace UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. LIC. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO CUAL HA SIDO EL CUMPLIMIENTO QUE SE HA DADO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 365 BIS Y 391 BIS DE LA

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y A LA C. LIC. LUCIA ARIANA MIRANDA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, PARA QUE INFORME CUAL HA SIDO EL SEGUIMIENTO QUE HA DADO DICHO INSTITUTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA LABORAL.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 5 de septiembre de 2019.

Acto continuo la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicha dispensa, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para adherirse al punto de acuerdo: Quintero Quintero Loreto, Araceli

Geraldo Núñez y Eva Gricelda Rodríguez. Finalmente interviene el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández.

Acto seguido la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, no existiendo ninguna otra intervención por parte de los ciudadanos Diputados, solicita a la Diputada Secretaria someta a votación económica la proposición presentada, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el siguiente Acuerdo:

UNICO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD Y CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE CONTINUEN LOS ACCIDENTES FATALES, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REPARAR LOS BACHES, HUNDIMIENTOS, COLOCAR SEÑALAMIENTOS, DAR MANTENIMIENTO A PUENTES

PEATONALES, COMO CONSTRUCCION DE NUEVOS PUENTES PEATONALES, Y COLOCACION DE ALUMBRADO PUBLICO A LO LARGO DEL BOULEVARD 2000.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Acto continuo la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicha dispensa, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para adherirse al punto de acuerdo: Gerardo López Montes, Araceli Geraldo Núñez, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Loreto Quintero Quintero, Eva María Vásquez Hernández, Fausto Gallardo García y por último interviene la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, quien manifiesta que por la misma aceptación del punto de acuerdo, propone que se sumen todos por lo

que solicita a los ciudadanos Diputados, favor de manifestarlo levantando su mano, y siendo unánime la suma de todos los ciudadanos Diputados al punto de acuerdo.

Acto seguido y no existiendo ningún orador ni a favor ni en contra la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición en comento, resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, para presentar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Se exhorta al Gobernador del Estado Francisco Arturo Vega de la Madrid a efecto de que instruya al Secretario de Protección al Ambiente del Estado, a efecto de que realice una evaluación al programa de verificación vehicular para que este cumpla con su objeto de creación, la disminución a la contaminación ambiental y no como una política recaudatoria.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 05 días del Mes de septiembre del año 2019.

Acto continuo la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, en donde hace uso de la tribuna el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite, resultando aprobada por unanimidad.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo y en base a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para adherirse al punto de acuerdo: María Trinidad Vaca Chacón, Gerardo López Montes y el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Acto seguido y no existiendo ningún orador ni a favor ni en contra la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria

Escrutadora, someta a votación económica la proposición en comento, resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en Funciones de Presidente, procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado David Ruvalcaba Flores. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, hace uso de la tribuna la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, proposición con punto de acuerdo con dispensa de trámite, estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba el día 27 de noviembre como la fecha de instalación del Primer Parlamento de la Juventud de la H. XXIII Legislatura.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente, la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud deberá integrar el Comité de selección al que se refiere el artículo 105 Ley de Juventud del estado de Baja California y emitir la Convocatoria correspondiente.

DADO en la Sala Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo sobre este tema los Diputados: María Luisa Villalobos Ávila, Miguel Ángel Bujanda Ruiz, Miriam Elizabeth Cano Núñez, quienes solicitan adherirse a la Proposición presentada, estando de acuerdo la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición, en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Loreto Quintero Quintero, para presentar a nombre propio y del Diputado Gerardo López Montes, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

"EL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASI COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUE INTENSIFIQUE LA PROMOCIÓN DE LOS DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES ENTRE LA COMUNIDAD EMPRESARIAL-PATRONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASI COMO LA ADECUACION DE SUS INSTALACIONES. ESTO CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA CULTURA DE INCLUSIÓN LABORAL QUE PERMEE EN TODA LA SOCIEDAD"

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la

misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, o si tienen alguna observación, interviniendo sobre este tema los Diputados: Julio César Vázquez Castillo, Eva María Vásquez Hernández, María Luisa Villalobos Ávila, Fausto Gallardo García, Gerardo López Montes, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta manifiesta que, si están de acuerdo, se suman todos los ciudadanos Diputados a esta Proposición. Posteriormente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición, en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Loreto Quintero Quintero. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidente en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

UNICO.- LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGIA Y RECURSOS HIDRAULICOS, EN CONJUNTO CON LA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DEPORTE, AL TITULAR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA LIC. ALFREDO BABÚN VILLARREAL, Y AL DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA (CESPT), C. ENRIQUE RUELAS LOPEZ, A EFECTOS DE QUE INFOMEN SOBRE LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS QUE SE TENGAN PARA RESOLVER LA GRAVE SITUACION DE LA RESERVA DE AGUA EN LA PRESA EL CARRIZO, CON LO QUE SE EVITE QUE LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, CONTINUEN PADECIENDO DE LA FALTA DE AGUA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a

votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, o si tienen alguna observación, interviniendo sobre este tema los Diputados: Loreto Quintero Quintero, para solicitar adherirse a esta Proposición, siendo aceptado por el promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición, en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar, con solicitud de dispensa trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO. Se cita a comparecer ante la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de esta XXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, a los Directores de la CESPE y del CEPST, para que entreguen un informe detallado de la situación que guarda el servicio de abasto de agua en la Ciudad de Ensenada, así como, el abastecimiento a través del flujo inverso.

SEGUNDO. Se solicita a los directores a entregar un plan que permita resolver en el corto plazo, el abastecimiento eficiente del agua, a todos y todas las ciudadanas de la Ciudad de Ensenada.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los

Diputados si desean intervenir en contra del mismo, o si tienen alguna observación, interviniendo sobre este tema los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Fausto Gallardo García, para solicitar adherirse a esta Proposición, siendo aceptado por la promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la Proposición, en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar, con solicitud de dispensa trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: Esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Francisco Vega de la Madrid, Informe si existe convenio celebrado con la Asociación Civil "Centro de Estudios y Análisis Humanistas", por el cual se haya acordado el mecanismo para el descuento vía nómina de los trabajadores de Gobierno del Estado de Baja California

para destinarlos a dicha asociación; y en caso de existir, remita copia del mismo a este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO: Esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Francisco Vega de la Madrid, envíe copia en su caso, de los documentos que comprueben la autorización de los trabajadores de Gobierno del Estado el descuento a su salario.

TERCERO: La H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Francisco Vega de la Madrid, gire instrucciones a los Titulares de la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaria de Planeación y Finanzas y Bladimiro Hernández Díaz, a fin de que rindan un reporte detallado del monto total destinado a la Asociación Civil "Centro de Estudios y Análisis Humanistas", producto de las deducciones realizadas a la nómina de los trabajadores de Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO: La H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice una investigación por los descuentos de manera catorcenal, del 2% de los sueldos a empleados de Gobierno del Estado, para el beneficio de la Asociación Civil "Centro de Estudios y Análisis Humanistas", el cual preside el Presidente estatal del PAN, José Luis Ovando Patrón, e informe a este H. Congreso del Estado los resultados de dicha investigación. Y Así Mismo mencione los nombres de las personas involucradas en la misma.

QUINTO: La Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, cita a comparecer ante la Comisión de Fiscalización del Gasto Publico de este H. Congreso del Estado al Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno a fin de que rinda un informe detallado a esta Soberanía de los hechos antes mencionados.

SEXTO: Esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente al unidad técnica del Instituto Nacional Electoral (INE) a que puntualmente revise el tema de las cuotas ¨Voluntarias¨ realizadas a la Asociación Civil "Centro de Estudios y Análisis Humanistas" la cuales presidida por el C. José Luis Ovando Patrón, dirigente estatal del Partido Acción Nacional en Baja California y la Diputada Federal Lizbeth Mata Lozano y en su momento de a conocer los resultados de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean participar en contra de la misma, interviniendo los Diputados: Eva María Vásquez Hernández y Gerardo López Montes; así como a favor, el Diputado Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación en forma económica la solicitud de dispensa de trámite, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean participar en contra del mismo o si tienen alguna observación, interviniendo sobre este tema los Diputados: Eva María Vásquez Hernández, Araceli Geraldo Núñez, David Ruvalcaba Flores, Juan Manuel Molina García, Miguel Ángel Bujanda Ruíz y Eva María Vásquez Hernández.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes, (17 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones).

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A continuación, la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, hace uso de la tribuna para presentar como Diputada independiente de estas XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con solicitud de dispensa de trámite la siguiente Proposición con PUNTO DE ACUERDO:

Primero. – El Congreso del Estado hace una respetuosa invitación al Lic. Alejandro Ruiz Uribe, Delegado de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, a una Reunión de Trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos y la de Asuntos Fronterizos y Migratorios, con la finalidad de abordar el tema migratorio en la entidad, particularmente lo relacionado a la eventual instalación de albergues para migrantes en las ciudades de Mexicali y Tijuana, y establecer las bases para la integración de una Comisión Interinstitucional y Ciudadana, encargada de atender este tema en particular.

Segundo.- El Congreso del Estado hace un respetuoso exhorto al Lic. Francisco Garduño Yáñez, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, para que considere la creación de un Protocolo Especial para la Atención Humanitaria de Emergencia a Personas y Familias Migrantes y/o Sujetas de Protección Internacional en el Estado de Baja California.

Leído en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 19 días de mes de septiembre de 2019.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la solicitud de dispensa de trámite del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma económica, resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada María Trinidad Vaca Chacón. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a los ciudadanos Diputados y público asistente ponerse de pie para realizar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Licenciado Guilebaldo Silva Cota, quien fue Presidente Municipal de Ensenada, Senador de la República y Procurador de Justicia del Estado entre otras actividades que desempeño en nuestro Estado; así como el sensible fallecimiento de la señora Madre del Exgobernador Ernesto Rufo Appel, gracias a todos los presentes.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "Posicionamientos", y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, le concede el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Posicionamiento relativo a los migrantes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto seguido, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Posicionamiento relativo a la necesidad de formalizar convenio de colaboración con la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Municipio de Ensenada, Baja California, con la finalidad de establecer una oficina estatal de enlace.

A continuación, el Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Partido de Baja

California, Posicionamiento relativo sobre algunas iniciativas de reforma a diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral relacionado a los artículos relativos a los regidores de mayoría relativa para que estos sean electos de manera directa por la ciudadanía, es decir, que sea un "cabildo electo."

Acto continuo, la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Posicionamiento relativo a la "Libertad de Expresión" y "Libertad Religiosa" en nuestro Recinto Legislativo y nuestro Estado.

Agotado el orden del día, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta cita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día jueves veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, a las diez horas en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García", se levanta la sesión ordinaria, siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve ante la presencia del C. Diputado Presidente Catalino Zavala Márquez, quien autoriza la presente Acta asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

(SE CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

PRESIDENCIA

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA
AL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	(1)	OFICIO No. DG/176/2019 recibido el 10 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO. RASCÓN LEPE JUAN FRANCISCO, en su calidad de DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, mediante el cual remite por instrucciones del Gobernador del Estado un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, el número especial 39 que contiene la publicación del instrumento en el que se da cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria pronunciada dentro del Amparo en Revisión Administrativo 272/2019, "Acuerdo a través del cual se hace el cambio de uso de suelo agrícola a almacén de hidrocarburos del Lote 126 Z-1 P-1 del Ejido Puebla, Municipio de Mexicali, Baja California.
Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales	(2)	OFICIO S/N recibido el 10 de Septiembre de 2019, que remite el C ZURITA LOPEZ ESTEBAN RICARDO, en su calidad de DEMANDANTE, mediante el cual solicito las referentes a los actos reclamados expuestos en el Juicio de Amparo número 110/2019, Juzgado Cuarto de Distrito de Tijuana.
Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales	(3)	OFICIO S/N recibido el 10 de Septiembre de 2019, que remite el C ZURITA LOPEZ ESTEBAN RICARDO, en su calidad de DEMANDANTE, mediante el cual informa de la instalación de una mesa técnica respecto al Sistema Estatal Anticorrupción.
Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales	(4)	INICIATIVA S/N recibido el 12 de Septiembre de 2019, que remite el DIP ZAVALA MARQUEZ CATALINO, en su calidad de DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía Iniciativa de Ley por el que se crea El Código

		Familiar para el Estado de Baja California y se deroga el párrafo segundo del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	(5)	OFICIO No. C/044/LIX recibido el 13 de septiembre de 2019, que remite el C. DIP. ANTONIO ZAPATA GUERRERO, en su calidad de PRESIDENTE del H. CONGRESO del ESTADO de QUERETARO, mediante el cual envía para su adhesión Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, apruebe el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Y a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(6)	OFICIO No. CEE-076-2019 recibido el 18 de Septiembre de 2019, que remite el LIC. GUTIÉRREZ VÁZQUEZ ARTURO Y EL C. LÁZARO MOSQUEDA MARTÍNEZ, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y SECRETARIO GENERAL SECCIÓN MEXICALI DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., mediante el cual solicitan vía denuncia, se realicen las gestiones necesarias, para que a través de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se lleve a cabo Auditoría Especial al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales	(7)	OFICIO S/N recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite la LIC. OLIVAS SILLAS MARÍA TERESA, en su calidad de PRESIDENTA COLEGIO de ABOGADOS en el EJERCICIO LIBRE del DERECHO, A.C., mediante el cual manifiesta el apoyo total al Lic. Jesús Alberto Pereida Ruiz, como Presidente Estatal de la Comisión de los Derechos Humanos de Baja California.
Túrnese al Dip. Luis Moreno Hernández	(8)	OFICIO No. PM/228/2019 recibido el 19 de Septiembre de 2019, que remite el LIC. GASTELUM BUENROSTRO JUAN MANUEL, en su calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL TIJUANA BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía en 36 cajas la respuesta al Acuerdo presentado por el Diputado Luis Moreno Hernández, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, relativo al proceso entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos.

		Dichas cajas se encuentran en la Oficialía de Partes de este Congreso, para su disposición
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(9)	OFICIO No. 0271/2019 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía la Modificación Presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal "Instituto de Servicio de Salud Pública del Estado de Baja California". (ISESALUD)
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(10)	OFICIO No. 1840 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para transferir recursos del Ramo 09 “Secretaría de Pesca y Acuacultura”, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(11)	OFICIO No. 0001847 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía la Modificación Presupuestal, del Ramo 14 “Secretaría de Educación y Bienestar Social”, derivada de un movimiento presupuestal correspondiente a una transferencia del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(12)	OFICIO No. 1839 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para transferir recursos del Ramo 24 “Erogaciones adicionales al Ramo 25 “Financiamiento y deuda Pública”, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(13)	OFICIO No. 0001846 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de Modificación Programática, del Ramo 10 “Secretaría de Infraestructura y Desarrollo

		Urbano", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(14)	OFICIO No. 1838 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 14 de la "Secretaria de Educación y Bienestar Social", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(15)	OFICIO No. 0001845 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNANDEZ DIAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 26 "Organismos Autónomos", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(16)	OFICIO No. 1837 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía modificación presupuestal para reducir la asignación del Ramo 14 "Secretaria de Educación y Bienestar Social", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(17)	OFICIO No. 0001844 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 14 "Secretaría de Educación y Bienestar Social", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(18)	OFICIO No. 1836 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal ampliar la asignación del Ramo 11 "Secretaria Económico", del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(19)	OFICIO No. 1835 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal ampliar la asignación del Ramo 14 “Secretaria de Educación y Bienestar Social”, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(20)	OFICIO No. 0001841 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para transferir recursos del presupuesto de egreso del Ramo 14 “Secretaría de Educación y Bienestar Social”, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(21)	OFICIO No. 00001842 recibido el 19 de septiembre de 2019, que remite el C.P. HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO de PLANEACIÓN y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación programática del Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano”, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales	(22)	INICIATIVA S/N recibido el 19 de Septiembre de 2019, que remite la DIP. GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA, en su calidad de DIPUTADA INTEGRANTE DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 56 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
Túrnese a la Oficialía de Partes, Archivo y Correspondencia	(23)	OFICIO S/N recibido el 19 de Septiembre de 2019, que remiten LOS VECINOS UNIDOS DE VILLAS DE LA REPÚBLICA, HACIENDA DEL RÍO, VILLA FLORIDO, VILLA VERDE, en su calidad de QUEJOSOS, mediante el cual solicitan la intervención de las Autoridades, con la finalidad de construir un puente peatonal y habilitar la infraestructura urbana de la zona, para garantizar la seguridad de los habitantes.
Túrnese a la Comisión de Igualdad Entre Mujeres, Hombres y Juventud	(24)	OFICIO No. MTVC/050/2019 recibido el 19 de Septiembre de 2019, que remite la DIP. VACA

		CHACÓN MARÍA TRINIDAD, en su calidad de INTEGRANTE DE LA H. XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía Iniciativa con Proyecto de Decreto, que Reforma y Adiciona la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(25)	0OFICIO No. 002097 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P. FLORES VASQUEZ CARLOS, en su calidad de SECRETARIO DEL XXII AYUNT. B.C, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(26)	OFICIO No. IEEBC/SE/3976/201 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO. GÚZMAN GOMEZ RAÚL, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $30,073.00 M.N.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(27)	OFICIO No. IEEBC/SE/3977/201 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO GÚZMAN GOMEZ RAÚL, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $704,119.30 M.N.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(28)	OFICIO No. web/se/3978/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO GÚZMAN GOMEZ RAÚL, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $2,025,207.62 M.N.
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(29)	OFICIO No. IEEBC/SE/3979/201 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO. GUZMÁN GÓMEZ RAÚL, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

		DEL IEE DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual envía solicitud de autorización para llevar a cabo transferencias entre partidas presupuestales, por la cantidad de $3,248.554.13 m.n., a través de la novena modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(30)	OFICIO No. 0347/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía Modificación Presupuestal, Aprobada a la Entidad Paraestatal Instituto de la Mujer del Estado de Baja California (INMUJER)
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(31)	OFICIO No. 0341/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía documentación que ampara la Modificación Presupuestal aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Régimen de Protección Social en la Salud de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(32)	OFICIO No. 0345/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía Modificación Presupuestal, Aprobada a la Entidad Paraestatal Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC)
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(33)	OFICIO No. 0343/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía Modificación Presupuestal, Aprobada a la Entidad Paraestatal Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(34)	OFICIO No. 0337/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía,

		Modificación Presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Instituto de Servicio de la Salud Pública del Estado de Baja California.
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(35)	OFICIO No. 348/2019 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía Modificación Programática Presupuestal aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Universidad Tecnológica de Tijuana.
Túrnese a la Junta de Coordinación Política	(36)	OFICIO No. ieebc/cge/4457/201 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el MTRO. GUZMÁN GÓMEZ RAÚL, en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual informa que se aprobó Punto de Acuerdo número IEEBC-CG-PA97-2019, en el que se determinan los períodos vacacionales y días de asueto del año 2019, para los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Túrnese a la Junta de Coordinación Política	(37)	OFICIO No. 510-2/19 I P.O. ALJ-PLeg recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, mediante el cual remite copia del Acuerdo del Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se manifiesta al Congreso de la Unión el rechazo a la formulación de un proyecto centralista del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2020. Asimismo, exhorta a las 31 Legislaturas Locales para que consideren emitir exhortos de carácter similar.
Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos	(38)	OFICIO No. CNDH/PVG/324/19 recibido el 23 de Septiembre de 2019, que remite el LIC ESLAVA PEREZ ISMAEL, en su calidad de PRIMER VISITADOR GENERAL, mediante el cual hace del conocimiento que se presentó Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad. (se anexa cds resumen ejecutivo)
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(39)	OFICIO No. 0001850 recibido el 24 de Septiembre de 2019, que remite el C.P HERNÁNDEZ DÍAZ BLADIMIRO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de

		modificación presupuestal para transferir recursos del ramo 24 erogaciones adicionales al Ramo 21 Secretaría de Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos. por un importe de $15 Millones 300 Mil 558 Pesos 32/100 M.N
Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público	(40)	OFICIO No. SM/1096/2019 recibido el 25 de Septiembre de 2019, que remite el LIC. VILLASEÑOR PIMIENTA BLANCA IRENE, en su calidad de SÍNDICO PROCURADOR DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., mediante el cual envía los informes de los avances sobre las acciones tomadas en cada observación de los dictámenes referentes a las cuentas públicas del Ayuntamiento de Mexicali y Entidades Paramunicipales. (anexos y cd. adjuntos).
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto	(41)	OFICIO No. DDP-585/2019 recibido el 25 de Septiembre de 2019, que remite el LIC. ORTÍZ MORALES SALVADOR JUAN, en su calidad de MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, en su calidad de Magistrado del Poder Judicial de Baja California, mediante el cual envía informe sobre ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, hasta por la cantidad de $31,968.00.

(SE CONCLUYE RELACIÓN)

(SE INSERTA RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA

AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Oficio de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido al LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, Titular del Ejecutivo del Estado, por el que se exhorta informe si existen omisiones en la entrega de recursos que son descontados vía nómina a maestros jubilados y pensionados. Asimismo, se turnó al Mtro. Bladimiro Hernández

Díaz, Secretario de Planeación Y Finanzas, al Lic. Miguel Ángel Mendoza González, Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado, y al C.P. Luis Armando Carrazco Moreno, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Oficio de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido al LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, Titular del Ejecutivo del Estado, por el que se exhorta a que instruya al Secretario de Protección al Ambiente, realice una evaluación al programa de verificación vehicular.

Oficio de fecha 19 de septiembre de 2019, dirigido al LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, Titular del Ejecutivo del Estado, por el que se exhorta informe si existe convenio celebrado con la Asociación Civil Centro de Estudios y Análisis Humanistas. Asimismo, se turnó al C.P. José María Armendariz Palomares, Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, al C.P. Luis Armando Carrazco Moreno, Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, y al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.

(SE CONCLUYE CORRESPONDENCIA)

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien gracias, queda aprobada el acta en relación ya mencionada por la Diputada Prosecretaria, procedemos al siguiente apartado del orden del día, Acuerdos de los órganos de gobierno, por lo cual se solicita a la Diputada Presidente de la Junta de Coordinación Política nos indique quien dará lectura al punto de acuerdo sobre los trabajos de municipalización.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Así es Diputado Presidente, nuestra compañera Miriam Cano dará la lectura.

- EL C. PRESIDENTE: Nos hace llegar, ya está la Diputada Cano.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Con su permiso Diputado Presidente. Diputados y Diputadas. Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado,

con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente Acuerdo por el cual la Junta de Coordinación Política resuelve que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruya que se analicen en forma conjunta los trabajos relativos a la municipalización de San Felipe y San Quintín por las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal; Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Justicia, presidiendo los trabajos la Presidenta de la comisión mencionada en primer término.

En razón de los siguientes:

1. La Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 50 fracción II inciso f que el presidente dará curso a los asuntos y determinará los trámites que deban recaer en estos; así como turnar a las comisiones respectivas el estudio de los asuntos que les corresponda y en el caso de que, en razón de su naturaleza, sea turnado a Comisiones Unidas, designar cual será la Comisión responsable que deberá dirigir los trabajos.

2. A petición de las comisiones de Fortalecimiento Municipal; Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y Justicia y para optimizar los estudios, análisis y trabajos relativos a la municipalización de San Quintín y San Felipe se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política resuelve que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruya que se analicen en forma conjunta los trabajos relativos a la municipalización de San Felipe y San Quintín por las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal; Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Justicia, presidiendo los trabajos la Presidenta de la comisión mencionada en primer término.

Dado en el sala de juntas Octavio Paz del edificio del Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta.

Diputada Eva María Vásquez Hernández, Diputada María Trinidad Vaca Chacón, Diputado Fausto Gallardo García, Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona, Diputado Julio César Vázquez Castillo, Diputado Gerardo López Montes, Así como el Diputado Elí Topete Robles, Diputado David Ruvalcaba Flores, El Diputado Luis Moreno Hernández, muchas gracias Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE .-

Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente ACUERDO POR EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RESUELVE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA QUE SE ANALICEN EN FORMA CONJUNTA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FELIPE Y SAN QUINTIN POR LAS COMISIONES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, PRESIDIENDO LOS TRABAJOS LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MENCIONADA EN PRIMER TÉRMINO.

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

3. La Ley Orgánica del Poder Legislativo establece en su artículo 50 fracción II inciso f que el presidente dará curso a los asuntos y determinará los trámites que deban recaer en estos; así como turnar a las comisiones respectivas el estudio de los asuntos que les corresponda y en el caso de que, en razón de su naturaleza, sea turnado a Comisiones Unidas, designar cual será la Comisión responsable que deberá dirigir los trabajos.

4. A petición de las comisiones de FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA y para optimizar los estudios, análisis y trabajos relativos a la municipalización de San Quintín y San Felipe se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RESUELVE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYA QUE SE ANALICEN EN FORMA CONJUNTA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FELIPE Y SAN QUINTIN POR LAS COMISIONES

UNIDAS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, PRESIDIENDO LOS TRABAJOS LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MENCIONADA EN PRIMER TÉRMINO.

DADO EN EL SALA DE JUNTAS OCTAVIO PAZ DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

PRESIDENTA

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN

INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. RODRIGO ANIBAL OTÁÑEZ LICONA

INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

INTEGRANTE

DIP. ELI TOPETE ROBLES

INTEGRANTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

(SE CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Miriam Cano, en consecuencia esta Presidencia acata el acuerdo de la Junta de Coordinación Política y se turna el mismo a las comisiones conjuntas de Legislación, Justicia y fortalecimiento municipal, para, presididas por la última comisión de Fortalecimiento Municipal, para dar continuidad a los trabajos de municipalización de San Quintín y San Felipe, gracias Diputada Miriam Cano. Seguimos en el mismo apartado de Acuerdos de los Órganos de Gobierno, solicito a la Diputada Presidenta de la Junta de Coordinación, favor de dar lectura al Acuerdo relativo a la expedición de los Bando Solemne de los Municipios del Estado.

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Con su venia Presidente. Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente ACUERDO POR EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RESUELVE QUE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN LOS MUNICIPIOS

RESPECTIVOS, LA DECLARACIÓN DE MUNÍCIPES ELECTOS QUE HARÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES CONFORME A LAS LEYES ELECTORALES.

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 2 de julio de 2019 se llevaron a cabo las elecciones en las cuales se eligieron, entre otros, a los Munícipes del Estado de Baja California.

2. Antes de que dichas elecciones causaran estado se presentaron diversos medios de impugnación que actualmente se encuentran en estudio.

3. La Constitución Política del Estado establece en la fracción VIII de su artículo 27 que es facultad del Congreso del Estado expedir el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo la declaración de munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral.

4. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 15 establece que el Congreso del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo, la declaración de Munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral, y ésta haya quedado firme conforme a las leyes electorales.

5. Toda vez que aún se encuentran pendientes por resolver impugnaciones electorales respecto a la elección de diversos Munícipes, este Congreso expedirá los

Bandos Solemnes una vez que se reciba por la autoridad competente el resultado definitivo.

6. Por lo antes expuesto, este Órgano de Gobierno considera necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política resuelve que la Mesa Directiva del Congreso del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en los municipios respectivos, la declaración de munícipes electos que hará el Instituto Estatal Electoral, una vez que hayan quedado firmes conforme a las leyes electorales.

Dado en el sala de juntas Octavio Paz del edificio del Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LEÍDO POR LA DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ)

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE .-

Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento

en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente ACUERDO POR EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RESUELVE QUE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, LA DECLARACIÓN DE MUNÍCIPES ELECTOS QUE HARÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES CONFORME A LAS LEYES ELECTORALES.

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

5. El pasado 2 de julio de 2019 se llevaron a cabo las elecciones en las cuales se eligieron, entre otros, a los Munícipes del Estado de Baja California.

6. Antes de que dichas elecciones causaran estado se presentaron diversos medios de impugnación que actualmente se encuentran en estudio.

7. La Constitución Política del Estado establece en la fracción VIII de su artículo 27 que es facultad del Congreso del Estado expedir el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo la declaración de munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral.

8. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 15 establece que el Congreso del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en el Municipio respectivo, la declaración de Munícipes electos que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral, y ésta haya quedado firme conforme a las leyes electorales.

9. Toda vez que aún se encuentran pendientes por resolver impugnaciones electorales respecto a la elección de diversos Munícipes, este Congreso

expedirá los Bandos Solemnes una vez que se reciba por la autoridad competente el resultado definitivo.

6. Por lo antes expuesto, este Órgano de Gobierno considera necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RESUELVE QUE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER EN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, LA DECLARACIÓN DE MUNÍCIPES ELECTOS QUE HARÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO FIRMES CONFORME A LAS LEYES ELECTORALES.

DADO EN EL SALA DE JUNTAS OCTAVIO PAZ DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

PRESIDENTE

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. MARIA TRINIDAD VACA CHACÓN

INTEGRANTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

INTEGRANTE

DIP. RODRIGO ANIBAL OTÁÑEZ LICONA

INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

INTEGRANTE

DIP. ELI TOPETE ROBLES

INTEGRANTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

INTEGRANTE

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

(SE CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Monserrat, esta Presidencia y la asamblea quedamos enterados y acataremos dicho acuerdo en los términos establecidos. Continuando con Acuerdos de los órganos de Gobierno, esta Presidencia se permite plantear a esta asamblea el siguiente comunicado, derivado de una reunión de esta Presidencia que se tuvo con integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal de Anticorrupción, me permito exhortar a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que a la brevedad posible inicie el proceso de designación de un integrante de dicha comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 en nuestra Constitución Política del Estado y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción, para efectos de lo anterior, esta Presidencia remitirá a la Comisión de Gobernación,

Legislación y Puntos Constitucionales, la documentación correspondiente, toda vez que el actual Rector de la Máxima Casa de Estudios UABC, presentó su renuncia en el mes de enero, ustedes tienen conocimiento al no haber entrega de recepción de la documentación, es un procedimiento que está vacante y retrasado para su designación, ese es el exhorto que hacemos a la comisión, mandaremos la documentación que tengamos y la propuesta que hace el Comité Seleccionador del Sistema Estatal de Anticorrupción.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: El documento de renuncia del Licenciado Daniel Valdez, lo tienen en Presidencia, digo, derivado de la falta de trabajos de entrega de recepción de la Legislatura XXII a la Legislatura XXIII, y de que el anterior Presidente de la Comisión de Gobernación, nunca a la fecha tuvo contacto con su servidor, lo único que si ese oficio esta en Presidencia que nos lo hicieran llegar para hacer los trabajos correspondientes.

- EL C. PRESIDENTE: Es correcto Diputado Juan Manuel Molina, nos hicieron favor el Comité Seleccionador del Sistema Estatal Anticorrupción, de hacernos llegar esos documentos que tenían en su poder y son los que voy a remitir a su comisión; dicho esto y continuando en el apartado correspondiente del orden del día de Iniciativas para presentarse ante el Pleno de este Congreso, doy lectura a las mismas:

- Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y en representación del GPMORENA, donde plantea distintas al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y representación del PRD, por el que se reforma el artículo 9 de la Ley General de Transporte Público del Estado, misma que se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y representación del Partido Verde Ecologista de México, por el que se reforma el segundo párrafo, algunas fracciones del artículo 27, y 91 de la Constitución Política del Estado, misma que se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continuamos en el siguiente apartado del orden del día de Iniciativas para presentarse al Pleno del Congreso y recordando a las y los Diputados justarse al tiempo de cinco minutos, y a solicitud de la Diputada Loreto Quintero, se le solicita haga uso de la voz para presentar Iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado, adelante Diputada.

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Gracias, estimados compañeros. Lamentablemente los Centros penitenciarios han convertido su espacio en puertas giratoria, comento lo anterior porque es altísimo el numero de personas que terminando su sentencia vuelven a cometer un delito, en la medida que promovamos

el ejemplo en ese segmento de la población, vamos a mejorar su reinserción construyendo una mejor convivencia en nuestra comunidad. Diputado Presidente solicito respetuosamente se inscriba el texto integro de esta iniciativa en la gaceta parlamentario y el diario de los debates. Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Honorable asamblea: La suscrita Diputada Loreto Quintero Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el suscrito DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario Transformemos, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 3, 4, 10 y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el mes de junio de 2016, establece en sus artículos 91 y 96, que el trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad, y que las autoridades penitenciaria conjuntamente con las autoridades corresponsables impulsarán espacios de coordinación interinstitucional en las

entidades federativas y en el orden federal con la participación de los sectores privado y social, con el propósito de favorecer la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad una vez que hayan sido liberadas.

En congruencia normativa con lo anterior, se propone reformar la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en tanto marco legal regulador de la política fiscal y hacendaria de nuestro Estado, con el propósito de establecer que aquellas empresas que contraten personas liberadas de Centro Penitenciario del Estado, quedarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados.

En virtud de anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 4, 10 Y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a XII. …

XIII. Persona Liberada de Centro Penitenciario: Toda persona que se encontraba privada de su libertad en un Centro Penitenciario del Estado por cometer algún delito, y que ha cumplido su condena o bien, ha obtenido su libertad anticipadamente como beneficio, susceptible de ser contratada por una empresa con

la finalidad de facilitar su reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia;

XIV. Persona Productiva con Capacidades Diferentes: Toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o temporales, independientemente de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad educativa, laboral o de integración social, y dicha limitación sea reconocida por una institución pública competente, susceptible de ser contratada por una empresa;

XV. Proyecto de Inversión:

a) Inversión Nueva;

b) Inversión en Ampliación;

c) Inversión de Tecnología:

1. Bienes de Capital: las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura de nuevos productos, servicios de alta tecnología o la implementación de procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios.

3.- Recursos Materiales:

XVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad;

XVII. RETE: El Registro Estatal de Trámites Empresariales;

XIII. SMG: El salario mínimo general vigente en el Estado;

XIX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico;

XX. Ventanilla Única;

XXI. Vocaciones regionales;

a) Vocaciones Razonables;

b) Vocaciones por Impulsar;

c) Vocaciones por Incubar;

Artículo 4.- …

d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, personas productivas con capacidades diferentes, personas liberadas de centro penitenciario, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;

Artículo 10.- …

III. Contraten Personas Adultas Mayores, Personas Productivas con Capacidades Diferentes y/o Personas Liberadas de Centro Penitenciario que representen.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177.- Las Empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores y/o personas liberadas de centro penitenciario, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre que la Empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO TRANSFORMEMOS

Es cuanto.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR LA DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO)

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el suscrito DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario Transformemos, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 3, 4, 10 y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el mes de junio de 2016, establece en sus artículos 91 y 96, que el trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad, y que las autoridades penitenciarias conjuntamente con las autoridades corresponsables impulsarán espacios de coordinación interinstitucional en las entidades federativas y en el orden federal con la participación de los sectores privado y social, con el propósito de favorecer la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad una vez que hayan sido liberadas.

No obstante, las personas que han sido privadas de su libertad por la comisión de un delito y han compurgado su pena u obtenido anticipadamente su libertad vía

algún beneficio penitenciario, son marginadas y estigmatizadas de diversas maneras en los procesos de búsqueda de empleo, sufriendo con ello una doble sanción por los hechos pasados en que se vieron involucrados; primero, por la negativa de los empleadores a contratarlos para ejercer diversas actividades, prohibiciones que en algunas casos provienen de la propia regulación de la actividad a desarrollar; en segundo lugar, por la actitud o prejuicios de los reclutadores o personal de recursos humanos de las empresas, que provocan el rechazo a solicitantes de empleo con este estigma, y finalmente, por la autoexclusión de las propias personas que han pasado por el sistema penitenciario anticipándose a una negativa a acceder a un empleo por los dos motivos mencionados en primer orden.

Debemos por ello crear condiciones desde el ámbito legislativo para vencer dicho estigma, e impulsar la participación del sector privado para que cada día más empresas sean laboralmente incluyentes con este sector vulnerable, incentivándolas fiscalmente para dar empleo formal a personas que han sido liberadas de un centro penitenciario, con la finalidad de facilitar su reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia de los externados.

Las cifras sobre el tema preocupan. Nuestro estado ocupa el primer lugar nacional como la entidad con la tasa más alta de personas en situación de reclusión, ya que 333 personas se encuentran privadas de su libertad por cada 100 mil habitantes (Fuente: CONAPO 2019), mientras que la tasa media nacional es de 158 internos. Igualmente, Baja California es el tercer Estado con mayor porcentaje (11.69%) de personas que ingresan a los centros penitenciarios por reincidencia delictiva (Fuente: INEGI 2019).

Es por ello, que favorecer que hombres y mujeres que obtienen su libertad y salen de un centro penitenciario encuentren un empleo digno se traduce en mejores oportunidades de reinserción social para dichas personas a fin de que en lugar de volver a delinquir causando daños personales y materiales a otros, se dediquen a trabajar y contribuir a una vida productiva, ya que una menor reincidencia delictiva

contribuye a una sociedad más segura, al disminuir los delitos y el número de víctimas, sin olvidar los costos que representa para las finanzas públicas, la manutención de los centros penitenciarios.

La idea central de esta propuesta es, en términos sencillos, que cuando una persona obtenga su libertad encuentre condiciones y opciones para ganarse la vida honestamente, dentro de la legalidad.

Bajo tales premisas, se propone reformar la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado, con el fin de conceder la posibilidad legal de estimular fiscalmente a aquellas empresas que contraten a personas liberadas de Centro Penitenciario del Estado, sumándose además, la contratación de tales personas como aspectos a considerar en los esquemas de puntuación para que las empresas sean objeto de estímulos por nuevas inversiones que realicen en el Estado, previstos en dicho ordenamiento.

En congruencia normativa con lo anterior, se propone reformar la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en tanto marco legal regulador de la política fiscal y hacendaria de nuestro Estado, con el propósito de establecer que aquellas empresas que contraten personas liberadas de Centro Penitenciario del Estado, quedarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados.

En virtud de anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 4, 10 Y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a XII. …

XIII. Persona Liberada de Centro Penitenciario: Toda persona que se encontraba privada de su libertad en un Centro Penitenciario del Estado por cometer algún delito, y que ha cumplido su condena o bien, ha obtenido su libertad anticipadamente como beneficio, susceptible de ser contratada por una empresa con la finalidad de facilitar su reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia;

XIV. Persona Productiva con Capacidades Diferentes: Toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o temporales, independientemente de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad educativa, laboral o de integración social, y dicha limitación sea reconocida por una institución pública competente, susceptible de ser contratada por una empresa;

XV. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, a la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios, de conformidad con la siguiente clasificación:

a) Inversión Nueva: La que se destina a la instalación de una empresa para iniciar operaciones productivas en el Estado;

b) Inversión en Ampliación: La que se destina a ampliar las operaciones productivas que representen un incremento en la capacidad instalada en los niveles de producción y/o empleo;

c) Inversión en Tecnología: Inversiones cuyo modelo de negocios se basa en el conocimiento científico y tecnológico, que destinan un porcentaje de sus ventas anuales a la investigación y/o el desarrollo experimental, y se clasifican a su vez en:

1.Bienes de Capital: las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura de nuevos productos, servicios de alta tecnología o la implementación de procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios.

3.- Recursos Materiales: Todos aquellos bienes que utiliza una empresa para la consecución de sus fines.

XVI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California;

XVII. RETE: El Registro Estatal de Trámites Empresariales en el que se inscriben los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades, sujetos a un proceso de mejora regulatoria;

XIII. SMG: El salario mínimo general vigente en el Estado;

XIX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;

XX. Ventanilla Única: Las oficinas de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes de las empresas interesadas en obtener estímulos,

XXI. Vocaciones regionales: Los sectores productivos con potencial de crecimiento que tiene cada región del Estado, las que se identifican como:

a) Vocaciones Razonables: Actividades productivas cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado sobrepasa a la media nacional.

b) Vocaciones por Impulsar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta menor a la media nacional y mayor a 1%;

c) Vocaciones por Incubar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo y de incipiente proceso de explotación, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta igual o menor a 1%.

Artículo 4.- …

I. …

a) a d) …

II. …

a) a c) …

d) La incorporación al mercado laboral de personas adultas mayores, personas productivas con capacidades diferentes, personas liberadas de centro penitenciario, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;

e) a u) …

Artículo 10.- …

I. a II. …

III. Contraten Personas Adultas Mayores, Personas Productivas con Capacidades Diferentes y/o Personas Liberadas de Centro Penitenciario;

IV. a V. …

Artículo 13.- …

I. …

Esquema 1. …

a) a e) …

Esquema 2. …

a) a e) …

Esquema 3. …

a) a c) …

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, Personas Productivas con Capacidades Diferentes y/o Personas Liberadas de Centro Penitenciario, que representen:

a) a c) …

II. ...

Esquema 1. …

a) a d) …

Esquema 2. …

a) a d) …

Esquema 3. …

a) a d) …

III. …

Esquema 1. …

a) a f) …

Esquema 2. …

a) a e) …

…

IV. …

Esquema 1. …

a) a e) …

V. …

Esquema 1. …

a) a e) …

…

VI. …

Esquema 1.

a) a e) …

VII.- …

Esquema 1.- …

a) a c)…

VIII.- …

Esquema 1.- …

IX.- …

Esquema 1.- …

a) a f) …

…
…
…
…

…

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177.- Las Empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores y/o personas liberadas de centro penitenciario, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre que la Empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto en los términos del artículo 175 de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al dia siguiente al de su publicacion en el Periodico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LORETO QUINTERO QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO TRANSFORMEMOS

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, esta Presidencia turna para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, y Hacienda y Presupuesto. A solicitud y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, vamos adelantar punto 1 de Posicionamientos de la Diputada Julia Andrea González Quiroz, relativo al quinto aniversario luctuoso de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, tiene el uso de la voz Diputada Julia Andrea González.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Hilda Hernández, quien al hablar de la desaparición de su hijo afirmó: "Ya casi al llegar a los cinco años, nosotros como madres y padres seguimos caminando en busca de la verdad, de justicia, pero sobre todo de la presentación con vida de nuestros hijos".

BUENOS DÍAS

DIPUTADO PRESIDENTE CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, integrantes de la Mesa. Compañeras y compañeros legisladores, así como asistentes que hoy nos acompañan:

La noche del 26 de septiembre de 2014 un grupo de jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, salieron en busca de autobuses con el fin de llegar a la Ciudad de México y ser parte de la conmemoración de la represión y matanza estudiantil que tuvo lugar el día 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco, ¡2 de octubre, no se olvida!

En el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, asociación y manifestación, los estudiantes normalistas fueron interceptados por la policía municipal de Iguala,

Guerrero. La instrucción era impedir que salieran de la ciudad, y fue por ello que los policías municipales en colusión con el crimen organizado abrieron fuego en contra de los estudiantes. Éstos se resguardaron dentro de los autobuses y desde ahí avisaron a sus familiares de la barbarie.

El resultado de esa noche: 20 estudiantes heridos, 5 estudiantes muertos y 43 estudiantes desaparecidos.

Hoy se cumplen cinco años de esta tragedia, cinco años de una enorme herida abierta, de una "verdad histórica" insostenible, de incertidumbre y de impunidad. Se cumplen cinco años desde que estos 43 estudiantes normalistas, de entre diecisiete y veinticinco años aun no regresan a su casa, sumándose así a los más de cuarenta y cinco mil desaparecidos que hasta la fecha le duelen a México.

Así como en las calles, en esta tribuna hago uso de la voz a nombre propio, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, y de los cientos de jóvenes, madres, padres, docentes que hasta hoy estamos en busca de la verdad, para recordar a los 43 estudiantes de Ayotzinapa; mismos desde su desaparición hasta la fecha han querido ser borrados de la historia nacional, no sólo por el desgobierno saliente, sino por los medios de comunicación orgánicos, quienes han sacado un sinfín de notas y comunicados, donde se da por cerrado este caso, pero no esta cerrado compañeros, ¡Estamos aquí para decir basta! Para que no vuelva a suceder veintiséis y veintisiete de septiembre de 2014, un 2 de octubre, un Tlatlaya para que no tengamos más sangre corriendo en las calles.

Estamos aquí como Fracción y también solicitando a los compañeros de las otras bancadas que se sumen a esto, porque no es de colores compañeros, es la búsqueda eh exigir la búsqueda de la verdad y de la justicia.

Hoy, en el quinto aniversario de la batalla, les pido por favor ponerse de pie para hacer un pase de lista:

1. Luis Ángel Abarca Carrillo, (presente).
2. Adán Abraján de la Cruz, (presente).
3. Jorge Álvarez Nava, (presente).
4. Felipe Arnulfo Rosa, (presente).
5. Benjamín Ascencio Bautista, (presente).
6. José Eduardo Bartolo Tlatempa, (presente).
7. Israel Caballero Sánchez, (presente).
8. José Ángel Campos Cantor, (presente).
9. Leonel Castro Abarca, (presente).
10. Christian Tomás Colón Garnica, (presente).
11. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, (presente).
12. Bernardo Flores Alcaraz, (presente).
13. Luis Ángel Francisco Arzola, (presente).

14. Giovanni Galindes Guerrero, (presente).

15. Abel García Hernández, (presente).

16. Saúl Bruno García, (presente).

17. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, (presente).

18. Marco Antonio Gómez Molina, (presente).

19. César Manuel González Hernández, (presente).

20. Doriam González Parral, (presente).

21. Jorge Luis González Parral, (presente).

22. Jhosivani Guerrero de la Cruz, (presente).

23. Miguel Ángel Hernández Martínez, (presente).

24. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, (presente).

25. Israel Jacinto Lugardo, (presente).

26. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, (presente).

27. Julio Cesár López Patolzin, (presente).

28. José Luis Luna Torres, (presente).

29. Miguel Ángel Mendoza Zacarías, (presente).

30. Alexander Mora Venancio, (presente).

31. José Ángel Navarrete González, (presente).

32. Mauricio Ortega Valerio, (presente).

33. Cutberto Ortíz Ramos, (presente).

34. Marcial Pablo Baranda, (presente).

35. Carlos Iván Ramírez Villarreal, (presente).

36. Everardo Rodríguez Bello, (presente).

37. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, (presente).

38. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, (presente).

39. Martín Getsemany Sánchez García, (presente).

40. Antonio Santana Maestro, (presente).

41. Jonás Trujillo González, (presente).

42. Jorge Antonio Tizapa Legideño, (presente).

43. Abelardo Vázquez Penitén, (presente).

¡Porque vivos se los llevaron, vivos los queremos!

DADO en la Sala Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

"Quisieron enterrarnos, pero no sabían que éramos semillas"

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

Hilda Hernández, quien al hablar de la desaparición de su hijo afirmó: "Ya casi al llegar a los cinco años, nosotros como madres y padres seguimos caminando en busca de verdad, de justicia, pero sobre todo de la presentación con vida de nuestros hijos".

BUENOS DÍAS

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras y compañeros legisladores:

La noche del 26 de septiembre de 2014 un grupo de jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, salieron en busca de autobuses con el fin de llegar a la Ciudad de México y ser parte de la conmemoración de la represión y matanza estudiantil que tuvo lugar el día 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco, ¡2 de octubre, no se olvida!

En el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, asociación y manifestación, los estudiantes normalistas fueron interceptados por la policía municipal de Iguala, Guerrero. La instrucción era impedir que salieran de la ciudad, y fue por ello que los policías municipales en colusión con el crimen organizado abrieron fuego en contra de los estudiantes. Éstos se resguardaron dentro de los autobuses y desde ahí avisaron a sus familiares de la barbarie por la que estaban pasando.

El resultado de esa noche: 20 estudiantes heridos, 5 estudiantes muertos y 43 estudiantes desaparecidos.

Hoy se cumplen cinco años de esta tragedia, cinco años de una enorme herida abierta, de una "verdad histórica" insostenible, de incertidumbre y de impunidad. Se cumplen cinco años desde que los 43 jóvenes normalistas, de entre diecisiete y veinticinco años no regresan a casa, sumándose a los más de cuarenta y cinco mil desaparecidos que a la fecha le duelen a México.

Así como en las calles, en esta tribuna hago uso de la voz a nombre propio, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, y de las y los cientos de jóvenes y familias que desde hace cinco años estamos en búsqueda de justicia, para recordar a los 43 estudiantes de Ayotzinapa; mismos desde su desaparición hasta la fecha han querido ser borrados de la historia nacional, no sólo por el desgobierno saliente, sino por algunos medios de comunicación orgánicos, quienes han sacado un sinfín de notas y comunicados, donde se da por cerrado este hecho como lo hacen con muchos otros, ¡Estamos aquí para decir basta! No podemos permitir que haya otro veintiséis y veintisiete de septiembre de 2014, otro 2 de octubre, otro Tlatlaya ni más Feminicidios, por lo que desde Baja California, pugnamos por una cultura de la paz.

Hoy, en el quinto aniversario de la batalla incansable que han realizado madres y padres por combatir la impunidad y que sus hijos regresen a casa. Invito a todos los grupos parlamentarios a que se unan a este posicionamiento, a todos las y los presentes a ponerse de pie para realizar el pase de lista de:

1. Abarca Carrillo, Luis Ángel
2. Abraján de la Cruz, Adán
3. Álvarez Nava, Jorge
4. Arnulfo Rosa, Felipe
5. Ascencio Bautista, Benjamín
6. Bartolo Tlatempa, José Eduardo
7. Caballero Sánchez, Israel

23. Hernández Martínez, Miguel Ángel
24. Hernández Muñoz, Carlos Lorenzo
25. Jacinto Lugardo, Israel
26. Lauro Villegas, Magdaleno Rubén
27. López Patolzin, Julio Cesár
28. Luna Torres, José Luis
29. Mendoza Zacarías, Miguel Ángel

8. Campos Cantor, José Ángel
9. Castro Abarca, Leonel
10. Colón Garnica, Christian Tomás
11. Cruz Mendoza, Jorge Aníbal
12. Flores Alcaraz, Bernardo
13. Francisco Arzola, Luis Ángel
14. Galindes Guerrero, Giovanni
15. García Hernández, Abel
16. García, Saúl Bruno
17. Gaspar de la Cruz, Emiliano Alen
18. Gómez Molina, Marco Antonio
19. González Hernández, César Manuel
20. González Parral, Doriam
21. González Parral, Jorge Luis
22. Guerrero de la Cruz, Jhosivani
30. Mora Venancio, Alexander
31. Navarrete González, José Ángel
32. Ortega Valerio, Mauricio
33. Ortíz Ramos, Cutberto
34. Pablo Baranda, Marcial
35. Ramírez Villarreal, Carlos Iván
36. Rodríguez Bello, Everardo
37. Rodríguez Telumbre, Christian Alfonso
38. Rodríguez Tlatempa, Jesús Jovany
39. Sánchez García, Martín Getsemany
40. Santana Maestro, Antonio
41. Trujillo González, Jonás
42. Tizapa Legideño, Jorge Antonio
43. Vázquez Penitén, Abelardo

¡Porque vivos se los llevaron, vivos los queremos!

DADO en la Sala Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo, Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

"Quisieron enterrarnos, pero no sabían que éramos semillas"

ATENTAMENTE

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

(SE CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada por el Posicionamiento, continuamos con el orden del día y tiene el uso de la voz la Diputada Rosina del Villar Casas para

hacer uso de la tribuna, presentar Iniciativa reforma a la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Honorable Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras Legisladores. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 36 fracción V, establece como obligación a los ciudadanos de la república, el acreditar la residencia, al desempeñar los cargos públicos del municipio en que resida.

Lo anterior se retoma en la Constitución de nuestro Estado, en el artículo 80 fracción II, al establecer para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere entre otros tener vecindad en el municipio con residencia efectiva. Lo anterior resulta fundamental, bajo el enfoque de que los gobernantes de un municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad.

Esto permite al candidato ganador, en su caso, estar al día en los problemas y circunstancias cotidianas de la vida de ese municipio.

Lo anterior deja claro que la residencia a que se hace referencia, es la residencia efectiva, esto es, la que material y físicamente se da a lo largo del tiempo necesario. El diccionario de la real academia de la lengua española, establece que, residencia significa, estar establecido en un lugar.

Bajo esta concepción, resulta muy natural, que los diversos cargos públicos, de los distintos órdenes de gobierno, sean ocupados por ciudadanos que residan en la circunscripción respectiva.

De ahí que resulta necesario e importante que los ciudadanos, antes de asumir los cargos públicos, deban acreditar la residencia efectiva a través de una certificación de la autoridad correspondiente.

La entrega de esta certificación de residencia, por lo general está sujeta a una serie de requisitos que de hecho se solicitan al interesado, aunque es importante anotar que en ninguno de los reglamentos de los 5 municipios del estado, se establecen dichos requisitos para su entrega.

Lo anterior se presta a malas interpretaciones y a consecuencias jurídicas que en muchos de los casos son objeto de juicios en los tribunales.

La Constitución Política de Nuestra entidad, establece en su artículo 81, las bases generales en materia municipal, estableciendo que la ley de la materia, es decir, la Ley del Régimen Municipal, deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos.

Por otra parte, resulta importante resaltar, que la mencionada Ley del Régimen Municipal, dentro de la parte relativa a la residencia y vecindad, nada refiere respecto al problema en comento, limitándose a establecer, que es, como se adquiere o pierde la vecindad.

Si bien el ayuntamiento tiene la facultad reglamentaria, también es cierto que en el caso que nos ocupa, resulta necesario establecer bases generales que den un marco normativo común a los municipios del estado, sin intervenir en cuestiones reglamentarias de los mismos.

Lo anterior resulta así, ya que, refiriéndonos a las certificaciones de residencia, dicho documento trasciende a todas las esferas del estado, como ejemplo, la materia electoral.

En otro orden de ideas, si bien la constancia de vecindad o residencia por sí misma, tiene un valor derivado de la fe en los actos del municipio, también es cierto que diversos tribunales le han dado la justa dimensión y el peso específico que representa dicho documento al establecerse lo siguiente:

Las Certificaciones expedidas por Autoridades Municipales, sobre la existencia del domicilio de residencia o vecindad de determinada persona dentro de su ámbito territorial, son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración, como elementos probatorios, dentro del cual su menor o mayor fuerza persuasiva depende de la calidad de los datos en que se apoyen, de tal modo que, a mayor certeza de dichos datos, mayor fuerza probatoria de la certificación, y viceversa.

Ahora bien, considerando que el valor probatorio o de convicción, de las certificaciones públicas de residencia, depende, según la jurisprudencia, de los elementos de convicción en que se apoyan, la autoridad que las expide debe establecer en el documento mismo, los hechos que consten en expedientes o registros, existentes para acreditar suficientemente los hechos que se certifican.

En consideración de lo expresado con anterioridad, es que la suscrita diputada, presenta esta iniciativa, agregando un artículo 33 bis a la Ley del Régimen Municipal Para el Estado de Baja California, dentro del Capítulo Segundo denominado, del Territorio y la Población de los Municipios, mismo capítulo que atiende la naturaleza del tema que se trata; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33 BIS. –

Para obtener la certificación de residencia que expiden las autoridades municipales, se deberán cumplir los requisitos que al efecto sean determinados en el reglamento municipal respectivo.

Dicha certificación, deberá enunciar los documentos

- EL C. PRESIDENTE: Pedimos a la Diputada por favor atenerse al tiempo por favor.

- LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS: Si termino Diputado Presidente. Deberá enunciar los documentos o datos idóneos que tomó en consideración la autoridad para otorgar y dar certeza a dicha constancia.

Los documentos o datos a los que se refiere el párrafo anterior, son los existentes en los expedientes o registros de la autoridad municipal, que obren previamente a la solicitud del interesado; además de los requeridos en la reglamentación respectiva para dicho trámite.

En los casos que no existan en los expedientes de la autoridad, documentos o datos idóneos de un solicitante, este hecho deberá establecerse en la certificación respectiva.

Es cuanto señor Presiente, muchas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)

H. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
Compañeras y Compañeros Legisladores:

La suscrita diputada Rosina del Villar Casas, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la XXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, Fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos de la Constitución Local; así como en lo previsto por los Artículos 110, fracción I, 115 Fracción I; y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;

presento ante esta Soberanía, INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO, DEL TERRITORIO Y LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 36 fracción V, establece como obligación a los ciudadanos de la república, el acreditar la residencia, al desempeñar los cargos públicos del municipio en que resida.

Lo anterior se retoma en la constitución de nuestro estado en el artículo 80 fracción segunda, al establecer que para ser miembro de un Ayuntamiento, se requiere entre otros, tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva.

Lo anterior resulta fundamental, bajo el enfoque de que los gobernantes de un municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad.

Esto es así, ya que los individuos residentes en esa porción territorial, son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen.

Esto permite al candidato ganador, en su caso, estar al día en los problemas y circunstancias cotidianas de la vida de ese municipio.

Lo anterior deja claro que la residencia a que se hace referencia, es la residencia efectiva, esto es, la que material y físicamente se da a lo largo del tiempo necesario.

El diccionario de la real academia de la lengua española, establece que, residencia significa, estar establecido en un lugar.

Bajo esta concepción, resulta muy natural, que los diversos cargos públicos, de los distintos órdenes de gobierno, sean ocupados por ciudadanos que residan en la circunscripción respectiva.

Lo que no tiene fundamento, es cuando un ciudadano, no teniendo residencia material ni efectiva en un espacio territorial, pretende dirigir los destinos de una comunidad asentada en ese territorio.

De ahí que resulta necesario e importante que los ciudadanos, antes de asumir los cargos públicos, deban acreditar la residencia efectiva a través de una certificación de la autoridad municipal correspondiente.

La entrega de esta certificación de residencia, por lo general está sujeta a una serie de requisitos que de hecho se solicitan al interesado, aunque es

importante anotar que en ninguno de los reglamentos de los 5 municipios del estado, se establecen dichos requisitos para su entrega.

Lo anterior propicia la problemática planteada, prestándose lo anterior a malas interpretaciones y a consecuencias jurídicas que en muchos de los casos son objeto de juicios ante los tribunales.

La Constitución Política de Nuestra entidad, establece en su artículo 81, las bases generales en materia municipal, estableciendo que la ley de la materia, es decir, la Ley del Régimen Municipal, deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos.

Por otra parte, resulta importante resaltar, que la mencionada Ley del Régimen Municipal, dentro de la parte relativa a la residencia y vecindad, nada refiere respecto al problema en comento, limitándose a establecer, que es, como se adquiere o pierde la vecindad.

Si bien el ayuntamiento tiene la facultad reglamentaria, también es cierto que en el caso que nos ocupa, resulta necesario establecer bases generales que den un marco normativo común a los municipios del estado, sin intervenir en cuestiones reglamentarias de los mismos.

Lo anterior resulta así, ya que, refiriéndonos a las certificaciones de residencia, dicho documento trasciende a todas las esferas del estado, como ejemplo, la materia electoral.

En otro orden de ideas, si bien la constancia de vecindad o residencia por sí misma, tiene un valor derivado de la fe en los actos del municipio, también es cierto que diversos tribunales le han dado la justa dimensión y el peso específico que representa dicho documento al establecerse lo siguiente:

Partido Revolucionario Institucional
vs.
Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas
Jurisprudencia 3/2002

CERTIFICACIONES MUNICIPALES DE DOMICILIO, RESIDENCIA O VECINDAD. SU VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS ELEMENTOS EN QUE SE APOYEN.- Las certificaciones expedidas por autoridades municipales sobre la existencia del domicilio, residencia o vecindad de determinada persona, dentro de su ámbito territorial, son documentos públicos sujetos a un régimen propio de valoración, como elementos probatorios, dentro del cual su menor o mayor fuerza persuasiva depende de la calidad de los datos en que se apoyen, de tal modo que, a mayor certeza de dichos datos, mayor fuerza probatoria de la certificación, y viceversa. Así, si la autoridad que las expide se sustenta en hechos constantes en expedientes o registros, existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican, el documento podrá alcanzar valor de prueba plena, y en los demás casos, sólo tendrá valor indiciario, en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que les sirvan de base, los cuales pueden incrementarse con otros elementos que los corroboren, o debilitarse con los que los contradigan.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001. Partido Revolucionario Institucional. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-133/2001. Francisco Román Sánchez. 30 de diciembre de 2001.

Unanimidad de votos.
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-265/2001 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos.
La Sala Superior en sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.
Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 13 y 14.

Es por lo anterior que resulta necesario regular esta materia, a fin de retomar los criterios jurisprudenciales de los tribunales, sin intervenir en las facultades reglamentarias respectivas de los ayuntamientos.

Ahora bien, considerando que el valor probatorio o de convicción, de las certificaciones públicas de residencia, depende, según la jurisprudencia, de los elementos de convicción en que se apoyan, la autoridad que las expide debe establecer en el documento mismo, los hechos que consten en expedientes o registros, existentes previamente en los ayuntamientos respectivos, que contengan elementos idóneos para acreditar suficientemente los hechos que se certifican.

El documento así sustentado, podrá alcanzar valor de prueba plena; y en los demás casos, de acuerdo a la jurisprudencia, sólo tendrá valor indiciario, en proporción directa con el grado de certeza que aporten los elementos de conocimiento que les sirvan de base.

En consideración de lo expresado con anterioridad, es que la suscrita diputada, presenta esta iniciativa, agregando un artículo 33 bis a la Ley del Régimen Municipal Para el Estado de Baja California, dentro del Capítulo Segundo

denominado, del Territorio y la Población de los Municipios, mismo capítulo que atiende la naturaleza del tema que se trata; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33 BIS. –

Para obtener la certificación de residencia que expiden las autoridades municipales, se deberán cumplir los requisitos que al efecto sean determinados en el reglamento municipal respectivo.

Dicha certificación, deberá enunciar los documentos o datos idóneos que tomó en consideración la autoridad para otorgar y dar certeza a dicha constancia.

Los documentos o datos a los que se refiere el párrafo anterior, son los existentes en los expedientes o registros de la autoridad municipal, que obren previamente a la solicitud del interesado; además de los requeridos en la reglamentación respectiva para dicho trámite.

En los casos que no existan en los expedientes de la autoridad, documentos o datos idóneos de un solicitante, este hecho deberá establecerse en la certificación respectiva.

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar su reglamentación dentro de un periodo de 90 días, contados a partir del inicio la vigencia de la presente reforma.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a los 26 días del mes de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE:

Dip. Rosina del Villar Casas.

Grupo Parlamentario de Morena.

(SE CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, se turna a la Comisión de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, perdón a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y tiene el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados. Público que nos acompaña en especial antes de dar inicio a la lectura de la Iniciativa, me gustaría dar la bienvenida y agradecer al Doctor Víctor Salvador Rico Hernández, Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California y a todo el equipo que lo acompaña, muchísimas gracias por estar aquí todo su acompañamiento, esta es su casa. A la Red Estatal para la Atención y Prevención del Suicidio AUMAS, a la Universidad Iberoamericana ciudad de México, Campus Tijuana, a SEMEFO, a PREVIA, a Isabel Ayuda para la Vida, Asociación Civil, en especial a su Presidenta señora Rosalía Hernández Millán, al DIF Estatal y Municipal, Cruz Roja, Colegio de Psicólogos de Baja California, la Facultad de Medicina de la UABC, muy en especial a Nubia Marina Ruiz, Martha Georgina Coronado, Maritza Villarino y Shaira Ramírez. Diputado Presidente solicito respetuosamente se inscriba el texto íntegro de esta Iniciativa en cada uno de los nuestros instrumentos parlamentarios.

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará Diputada.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente. La vida es sin duda el derecho humano más valioso para cualquier ser humano.

Según los más recientes datos, solo en 2017 se presentaron de 4 a 5 suicidios al mes, con una mayor frecuencia en los meses de Enero a Agosto, de lo que el 80 por ciento fueron hombres, en tanto que el 20 % mujeres.

Según datos del Poder Judicial del Estado que computan asfixias por ahorcamiento indican que, del periodo del 2015 al 2019, se presentaron un total de 855 casos; de los cuales, solo un 12.05 % son Mujeres y, el 87.95 son Hombres. Siendo los totales específicos anuales en este periodo de 2015-2019 de 410 en Tijuana, 290 en Mexicali, 100 en Ensenada, 33 en Playas de Rosarito y 22 en Tecate.

Conforme a estudios del Instituto Psiquiátrico Estatal, se tienen alrededor de 85 mil consultas anuales de las cuales, entre un 30 y 40 por ciento presentan depresión y de esta forma, en un total de 720 internamientos el 20 por ciento asume un intento suicida, datos alarmantes.

Las cifras, sin consideramos que por cada suicidio, hay 505 personas que intentan quitarse la vida y, solo un 5 por ciento del 100 % lo logra, siendo sus edades oscilantes entre los 18 a los 37 años de edad, esto realmente es alarmante.

Las estadísticas siguen siendo un factor de atención no solamente mediante políticas públicas o acciones administrativas, sino también, en cuanto a las acciones legislativas que tienen el deber de fortalecer a estas, pues según los especialistas 6 de cada 20 personas tienen un problema mental y solo el 20 por ciento de este 6 se atiende, existiendo un mayor intento de suicidio en mujeres, en tanto que tratándose de hombres son los que en mayor medida logran su lamentable objetivo.

El pasado 10 de Septiembre se celebró el Dia Internacional de la Prevención del Suicidio.

El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo de edad de 15 a 29 años en todo el mundo.

El suicidio es un grave problema de salud pública; por tanto, requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

Conforme a la OMS, los suicidios, se producen impulsivamente en momentos de crisis que menoscaban la capacidad para afrontar las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, las rupturas de relaciones o los dolores y enfermedades crónicas.

Además, las experiencias relacionadas con conflictos, desastres, violencia, abusos, pérdidas y sensación de aislamiento están estrechamente ligadas a conductas suicidas.

Las tasas de suicidio también son elevadas entre los grupos vulnerables. El principal factor de riesgo de suicidio es un intento previo de suicidio.

Según el INEGI, el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación es el método más utilizado para suicidarse: 68.4 % de las mujeres y 68.7 % de los hombres que lo lograron y lo utilizaron.

Es por ello, es por todo esto que ponemos a consideración de este Congreso la Creación de una Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Baja California y sus Municipios y de manera esquemática este es su contenido:

El objetivo de la Ley materia de esta iniciativa es prevenir el suicidio, acompañando a las personas que intentaron hacerlo y apoyando a sus familias.

El propósito de esta norma es disminuir la cantidad de suicidios, de conductas y comportamientos suicidas a través de las siguientes directrices generales:

- Prevención.
- Detección de personas en riesgo.
- Tratamiento.
- Capacitación.
- Posvensión.

El objetivo general, es coadyuvar mediante la implementación de políticas públicas preventivas, disuasivas y reactivas a cargo de las instituciones del Estado y sus Municipios en la preservación de la vida de toda persona sujeta a un estado de necesidad voluntario, en la preservación de la vida de toda persona sujeta a un estado de necesidad voluntario, instigado, causado o deliberado a través del cual se tiene el propósito o la mala conciencia de quitarse la vida o causarse la muerte.

PRINCIPIOS: principios de máxima publicidad, protección amplia, prevención social, reacción inmediata y atención posterior en la detención del intento, en la instigación o inducción al acto y en el seguimiento posterior para los familiares, también conocido como posvención.

LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY:

a) El esfuerzo coordinado, interdisciplinario, interinstitucional y multifactorial de la problemática del suicidio;

b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización y concientización en la población de la problemática de las conductas y comportamientos suicidas;

c) La ejecución de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos, entre otros.

LAS AUTORIDADES:

El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, la Secretaria de Salud y sus homólogos en los Gobiernos Municipales, la Secretaria encargada de la función educativa y sus homólogos en los gobiernos municipales, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, La Procuraduría General de Justicia del Estado, en un futuro Fiscalía General del Estado, las Secretarías de Seguridad Pública en los ámbitos Estatal y Municipales, así como las áreas que las componen y, sus homólogos en los Gobiernos Municipales, El área estatal y municipales competentes en materia de protección civil y bomberos, en lo que respecta a reacción inmediata, prevención social y en lo aplicable posvención.

Diputadas y Diputados, es nuestro deber legislar y generar las condiciones para que en Baja California se prevenga y se evite que más vidas se pierdan a causa del suicidio, pudiendo reducir esta brecha a través de acciones firmes de prevención, disuasión, atención y reacción inmediata de nuestras autoridades.

Esta no es una agenda de Tijuana o de Mexicali, lamentablemente en los últimos días hemos visto muchos casos recientes, el día de ayer hubo un intento más, que gracias al personal de UMAS se pudo salvar esa vida, es una agenda de atención general, es una agenda de atención general, es importante reconocer que todo esto es de una agenda en favor de la vida, y de la familia.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

Todo esto en favor de la vida y en memoria de Ramón, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ)

DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA DIPUTADA EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN

USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR:

- INICIATIVA DE LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

https://www.youtube.com/watch?v=e1SwbAy69m8

La vida es sin duda el derecho humano mas valioso para cualquier ser humano.

Según los más recientes datos, solo en 2017 se presentaron de 4 a 5 suicidios al mes, con una mayor frecuencia en los meses de Enero a Agosto, de lo que el 80 por ciento fueron hombres, en tanto que el 20 % mujeres.

Datos del Poder Judicial del Estado que computan asfixias por ahorcamiento indican que, del periodo del 2015 al 2019, se presentaron un total de 855 casos; de los cuales, solo un 12.05 % son Mujeres y, el 87.95 son Hombres. Siendo los totales específicos anuales en este periodo de 2015-2019 de 410 en Tijuana, 290 en Mexicali, 100 en Ensenada, 33 en Playas de Rosarito y 22 en Tecate.

Conforme a estudios del Instituto Psiquiátrico Estatal, se tienen alrededor de 85 mil consultas anuales de las cuales, entre un 30 y 40 por ciento presentan depresión y de esta forma, en un total de 720 internamientos el 20 por ciento asume un intento suicida.

Las cifras, son alarmantes, sin consideramos que por cada suicidio, hay 505 personas que intentan quitarse la vida y, solo un 5 por ciento del 100 % se suicidó, siendo sus edades oscilantes entre los 18 a los 37 años.

Las estadísticas siguen siendo un factor de atención no solamente mediante políticas públicas o acciones administrativas, sino también, en cuanto a las acciones legislativas que tienen el deber de fortalecer a estas, pues según los especialistas 6 de cada 20 personas tienen un problema mental y solo el 20 por ciento de este 6 se atiende, existiendo un mayor intento de suicidio en mujeres, en tanto que tratándose de hombres son los que en mayor medida lo logran.

De acuerdo al Instituto de Psiquiatría el 90 % de las personas que atienden son afiliadas por el seguro popular.

El pasado 10 de Septiembre se celebró el Dia Internacional de la Prevención del Suicidio.

Los datos según la Organización Mundial de la Salud "OEM" son desgarradores y reclaman de la atención inmediata de todo orden de gobierno.

- Cerca de OCHOCIENTAS MIL personas se suicidan cada año.
- Por cada suicidio, hay MUCHAS MÁS tentativas de suicidio cada año.

- Entre la población en general, un intento de suicidio no consumado es el factor individual de riesgo más importante.

- El suicidio es la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años.

- El 79% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.

- La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo.

El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.

El suicidio es un grave problema de salud pública; por tanto, requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

Conforme a la OMS, los suicidios, se producen impulsivamente en momentos de crisis que menoscaban la capacidad para afrontar las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, las rupturas de relaciones o los dolores y enfermedades crónicas.

Además, las experiencias relacionadas con conflictos, desastres, violencia, abusos, pérdidas y sensación de aislamiento están estrechamente ligadas a conductas suicidas.

Las tasas de suicidio también son elevadas entre los grupos vulnerables. El principal factor de riesgo de suicidio es un intento previo de suicidio.

La OMS en la propia voz de la Dra. Margaret Chan Directora General, estima que alrededor de un 20% de todos los suicidios se cometen por autointoxicación, y la mayoría de ellos tiene lugar en zonas rurales agrícolas de países de ingresos bajos y medianos. Otros métodos comunes de suicidio son el ahorcamiento y las armas de fuego.

El conocimiento de los métodos de suicidio más comunes es importante para elaborar estrategias de prevención basadas en medidas de eficacia probada, entre ellas la restricción del acceso a los medios de suicidio.

Los suicidios son prevenibles. Existen algunas medidas que se pueden adoptar entre la población, los grupos de población y las personas para prevenir el suicidio y los intentos de cometerlo. Esas medidas incluyen:

- Restricción del acceso a los medios de suicidio (por ejemplo, armas de fuego y ciertos medicamentos);
- Información responsable por parte de los medios de comunicación;
- Las intervenciones escolares;

- Introducción de políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol;
- Identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias, dolores crónicos y trastorno emocional agudo;
- Capacitación de personal sanitario no especializado, en la evaluación y gestión de conductas suicidas;
- Seguimiento de la atención dispensada a personas que intentaron suicidarse y prestación de apoyo comunitario.

El suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación. Esas actividades deben ser amplias e integradas, dado que ningún enfoque individual por separado puede tener efecto en una cuestión tan compleja como el suicidio.

La OMS reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, «Prevención del suicidio: un imperativo global», publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública. También procura alentar y apoyar a los países para que desarrollen o fortalezcan estrategias integrales

de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública.

El suicidio es una de las condiciones prioritarias del Programa de acción para superar la brecha en salud mental establecido por la OMS en 2008, que proporciona orientación técnica basada en pruebas científicas con miras a ampliar la prestación de servicios y atención de problemas de salud mental, neurológicos y abuso de sustancias. En el Plan de acción sobre salud mental 2013-2020 los Estados Miembros de la OMS se comprometieron a trabajar para alcanzar la meta mundial de reducir las tasas nacionales de suicidios en un 10% para 2020.

Bajo este contexto internacional es importante señalar que Baja California no escapa de las problemáticas en materia de conductas y comportamientos suicidas, las mas recientes publicaciones regionales expresan que en 2017 se quitaron la vida 166 personas en este Estado y de ellas el 88 por ciento fueron hombres y el resto mujeres.

Según el INEGI, el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación es el método más utilizado para suicidarse: 68.4 % de las mujeres y 68.7 % de los hombres lo utilizaron.

Se afirma que en México existe una tasa del 5.2 por ciento de suicidios por cada 100 mil personas.

Si bien las conductas y comportamientos suicidas son un problema de salud pública resulta materialmente importante observar que nuestra legislación positiva se abstiene de regular este problema tal y como lo solicita la OMS, con un enfoque preventivo e integral.

CONTENIDOS:

Es por ello que proponemos a consideración de este Congreso la Creación de una Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Baja California y sus Municipios y de manera esquemática este es su contenido:

El objetivo de la Ley materia de esta iniciativa es prevenir el suicidio, acompañando a las personas que intentaron suicidarse y apoyando a sus familias.

El propósito de esta norma es disminuir la cantidad de suicidios, de conductas y comportamientos suicidas a través de las siguientes directrices generales:

- Prevención.
- Detección de personas en riesgo.
- Tratamiento.
- Capacitación.

PARTE ESPECÍFICA DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

La norma que hoy se presente, se compone por nueve capítulos y 28 artículos.

NATURALEZA DE LA LEY: orden público, de interés general y de observancia obligatoria en el Estado de Baja California y sus municipios.

OBJETO GENERAL: coadyuvar mediante la implementación de políticas públicas preventivas, disuasivas y reactivas a cargo de las instituciones del Estado y sus Municipios en la preservación de la vida de toda persona sujeta a un estado de necesidad voluntario, instigado, causado o deliberado a través del cual se tiene el propósito o la mala conciencia de quitarse la vida o causarse la muerte.

PRINCIPIOS: principios de máxima publicidad, protección amplia, prevención social, reacción inmediata y atención posterior en la detención del intento, en la instigación o inducción al acto y en el seguimiento posterior para los familiares.

VÍNCULOS NORMATIVOS DE LA LEY: se sustenta en la protección prevista por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la establecida por el artículo séptimo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y es garante del bien jurídico tutelado por el artículo 131 del Código Penal para el Estado de Baja California.

ALCANCES JURIDICOS: instituciones públicas previstas por ésta Ley, y de manera subsidiaria toda persona, organización, asociación, institución social o privada, será responsable de promover la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las

personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, en sus respectivos ámbitos de competencia aplicable.

TERMINOS DE USO COMÚN:

a) Intento de suicidio: a toda acción auto infligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;

b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

c) Línea telefónica gratuita de atención: se entenderá por esta vía de comunicación tanto a la atención telefónica entre receptor y usuario, así como redes sociales.

EFECTOS Y DESTINO DE LA NORMA: disminución de la incidencia y prevalencia de la conducta y comportamiento suicida, a través de la prevención, asistencia y posvención.

LINEAMIENTOS DE LA LEY:

a) El esfuerzo coordinado, interdisciplinario, interinstitucional y multifactorial de la problemática del suicidio;

b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización y concientización en la población de la problemática de las conductas y comportamientos suicidas;

c) La ejecución de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

d) La promoción de la creación de redes y plataformas digitales de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación en la problemática del suicidio;

AUTORIDADES:

I.- El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en lo que respecta al cumplimiento institucional de los objetivos de esta Ley, así como la expedición de protocolos, políticas públicas, estrategias y lineamientos de actuación y coordinación;

II.- La Secretaria de Salud y sus homólogos en los Gobiernos Municipales, en lo que respecta a los tratamientos contemplados en la Ley de Salud Pública e instrumentos jurídico normativos aplicables.

III.- La Secretaria encargada de la función educativa y sus homólogos en los gobiernos municipales, en lo aplicable a la prevención y concientización dentro del Sistema Educativo.

IV.- Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo relativo a la atención biopsicosocial, en la prevención social del suicidio y posvención.

V.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, las Secretarias de Seguridad de los ámbitos Estatal y Municipales, así como las áreas que las componen y, sus homólogos en los Gobiernos Municipales, en lo que concierne a desarrollos estadísticos, sistemas de reacción inmediata, de prevención social y posvención.

VI.- El área estatal y municipales competentes en materia de protección civil y bomberos, en lo que respecta a reacción inmediata, prevención social y en lo aplicable posvención.

VII.- Las demás que se determinen por el Gobernador y Presidentes Municipales para el cumplimiento de los fines y objetivos de ésta Ley.

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

a) La capacitación de los recursos humanos en la problemática del suicidio y formación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una instrucción sistemática y permanente;

b) La elaboración de un protocolo de actuación, así como un protocolo de coordinación entre autoridades, la línea telefónica de reacción inmediata, preventiva y otros ámbitos comunitarios sociales o privados corresponsables de los objetivos de ésta Ley;

c) Llevar y mantener actualizado un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, social y privado, que cumplan con los estándares establecidos para la coadyuvancia en los objetivos de ésta Ley;

d) Celebrar por conducto del Gobernador y Presidentes Municipales, convenios con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones no gubernamentales que se deberán ajustar a los protocolos, estratégicas, lineamientos y políticas públicas establecidas por la autoridad;

e) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio;

f) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente Ley.

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES:

a) Desarrollar programas de formación, capacitación y prevención de las conductas suicidas, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;

b) Desarrollar campañas de sensibilización y concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios de comunicación y otros alternativos;

c) Elaborar con sustento en los protocolos recomendaciones con destino a la población general y segmentos de atención específicos en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

d) Habilitar una línea telefónica gratuita de atención, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo de conductas suicidas y dotados de la información necesaria referida a una red de atención y contención.

ASISTENCIA GENÉRICA: Toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud, ésta Ley y la legislación vigente. Las autoridades deberán priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

IMPACTOS FAMILIARES: Las autoridades del sector salud deberán ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reincorporación social y promoviendo la integración de equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado competente.

PROTOCOLO: Las autoridades previstas por esta Ley, de manera coordinada deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención de la persona con riesgo o comportamiento suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de reacción e intervención.

PRESUPUSTO SUBSIDIARIO: El Gobernador del Estado, así como los Presidentes Municipales asegurarán los recursos necesarios, así como las partidas presupuestales suficientes para cumplir los objetivos de esta Ley.

PRIORIDAD DE PROTECCIÓN: En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación con la autoridad administrativa de protección de derechos de la niñez que corresponda en el ámbito municipal o estatal, para la protección integral de sus derechos.

CONFIDENCIALIDAD: Todo aquel que en el marco de la asistencia y el tratamiento de una persona que haya intentado suicidarse hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información.

CAPACITACIÓN: Las acciones de formación y capacitación se sustentarán en un protocolo específico que deberá contemplar las características propias del contexto sociocultural de personas con conducta o comportamiento suicida y se implementarán en un proceso sistemático, permanente y de máxima protección posible.

PREVENCIÓN ASISTENCIAL: La formación y capacitación comprenderá distintas áreas de prevención asistencial y posvención diseñando un espacio de capacitación continuo.

TECNOLOGÍA: En los procesos de formación y capacitación se priorizará la máxima publicidad de instrumentos preventivos a través de sistemas y plataformas tecnológicas, así como redes sociales que permitan la mejor y mayor cobertura posible, en su caso la instalación de buzones de ayuda fijos instalados preferentemente en instituciones educativas los cuales estarán a cargos de las áreas correspondientes de cada institución pública o privada.

COBERTURA: Los protocolos previstos por esta Ley realizarán la descripción enunciativa de las personas, autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, sociales y privadas competentes para implementar los contenidos y principios expuestos en la presente Ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera para su implementación.

EVALUACIÓN: La evaluación tendrá por objeto vigilar y confrontar periódicamente los resultados obtenidos con las metas planteadas, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las políticas públicas, así como los avances que hay en la materia.

PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En los procesos de evaluación a que se refiere el presente Capítulo, se considerará la opinión de las Universidades públicas y privadas que al efecto se designen en el Protocolo respectivo.

PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN: La evaluación de las políticas públicas se llevará en los términos y con la periodicidad que dispongan los Protocolos previstos por ésta Ley.

COMPARECENCIAS EN PODER LEGISLATIVO: El resultado integral de la evaluación a que se refiere el artículo anterior se remitirá al Congreso del Estado Baja California dentro de los primeros 10 días de agosto de cada año con el fin de que comparezcan ante esta instancia de manera conjunta las autoridades previstas por el Artículo 9 de ésta Ley, para exponer, explicar y desglosar los avances y sus resultados.

FINANCIAMIENTOS: El Ejecutivo del Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas previstas por esta Ley.

AMPLIACIONES DE FONDOS: el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, podrán dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y en atención a su capacidad presupuestal, crear fondos para la prevención, formación y capacitación.

SANCIONES: El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California; lo anterior, con independencia de la procedencia de cualquier otro tipo de responsabilidad.

CONDUCTAS GRAVES: Cuando el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley se realice en forma reincidente o sistemática, las acciones u omisiones de que se trate tendrán el carácter de faltas graves para efectos de la Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California.

IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las autoridades previstas por el Artículo 9 de esta Ley, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Ley deberán celebrar reunión de coordinación a efecto de cumplir con el diseño de políticas públicas y protocolos.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO: Se CREA la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en el Estado de Baja California y sus municipios y, tiene por objeto coadyuvar mediante la implementación de políticas públicas preventivas, disuasivas y reactivas a cargo de las instituciones del Estado y sus Municipios en la preservación de la vida de toda persona sujeta a un estado de necesidad voluntario, instigado, causado o deliberado a través del cual se tiene el propósito de quitarse la vida o causarse la muerte.

ARTÍCULO 2.- Las políticas públicas que implementen las instituciones del Estado y sus municipios se regirán por los principios de máxima publicidad, protección amplia, prevención social, reacción inmediata y atención posterior en la detención del intento, en la instigación o inducción al acto y en el seguimiento posterior para los familiares.

Los lineamientos para la ejecución de los principios se sustentarán en las siguientes bases:

2.1.- VIGILANCIA: Mejorar la calidad y la temporalidad de los datos sobre el suicidio y los intentos de suicidio, así como apoyar el establecimiento de un sistema integrado de recopilación de datos que sirva para identificar a grupos y personas vulnerables, así como para detectar situaciones de vulnerabilidad.

2.2.- RESTRICCIÓN DE MEDIOS UTILIZABLES PARA SUICIDARSE: Procurar y gestionar la reducción en la disponibilidad, la accesibilidad y la fuerza atractiva de los medios utilizables para suicidarse. Reducir la toxicidad y el poder letal de los medios disponibles.

2.3.- MEDIOS DE DIFUSIÓN: Sugerir la aplicación de directrices para los medios de difusión en pro de una información y difusión responsable sobre los suicidios en la prensa, la radio, la televisión y las redes sociales.

2.4.- ACCESO A SERVICIOS: Promover un mayor acceso a servicios integrales para las personas vulnerables a los comportamientos suicidas. Eliminar las barreras a la atención.

2.5.- CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN: Mantener programas de capacitación integrales. Mejorar la competencia de los proveedores de atención primaria y el tratamiento de las personas vulnerables.

2.6.- TRATAMIENTO: Mejorar la calidad de la atención y las intervenciones basadas en datos científicos, especialmente para los individuos después de un intento de suicidio. Mejorar la investigación y la evaluación de las intervenciones eficaces.

2.7.-INTERVENCIÓN EN CRISIS: Velar por que las comunidades tengan la capacidad de responder a las crisis con intervenciones apropiadas y por qué las personas en situación de crisis tengan acceso a una atención de emergencia, incluso a través de Internet o de líneas telefónicas de ayuda.

2.8.- INTERVENCIÓN POSTERIOR: Mejorar la respuesta y el cuidado a los afectados por suicidio o intentos de suicidio. Prestar servicios propicios y rehabilitadores a las personas afectadas por intentos de suicidio.

2.9.- CONCIENTIZACIÓN: Establecer campañas de información pública para ayudar a entender que el suicidio es prevenible. Mejorar el acceso del público y de los profesionales a la información acerca de todos los aspectos de la prevención del comportamiento suicida.

2.10.- REDUCCIÓN DE ESTIGMAS: Promover la utilización de servicios de salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y atención relacionada con el suicidio. Reducir la discriminación contra quienes utilizan estos servicios.

2.11.- SUPERVISIÓN Y CORRDINACIÓN: Establecer instituciones u organismos para promover y coordinar la investigación, la capacitación y la prestación de servicios relacionados con comportamientos suicidas. Fortalecer la respuesta de los sistemas sociales a los comportamientos suicidas.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley se sustenta en la protección prevista por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la establecida por el artículo séptimo de la Constitución Política de los Estado Unidos

Mexicanos y es garante del bien jurídico tutelado por el artículo 131 del Código Penal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 4.- Las instituciones públicas previstas por ésta Ley, y de manera subsidiaria toda persona, organización, asociación, institución social o privada, será responsable de promover la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio, en sus respectivos ámbitos de competencia aplicable.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende como:

a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;

b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

c) Accesibilidad y Comunicación: Línea telefónica gratuita de atención, se entenderá por esta vía de comunicación tanto a la atención telefónica entre receptor y usuario, así como redes sociales y todo tipo de plataforma tecnológica o buzones físicos.

ARTÍCULO 6.- Los efectos y propósitos de esta Ley se sustentan en la disminución de la incidencia y prevalencia de la conducta y comportamiento suicida, a través de la prevención, asistencia y posvención.

ARTÍCULO 7. – Son lineamientos de implementación de esta Ley a cargo de los previstos por el Artículo 4 de este ordenamiento:

a) El esfuerzo coordinado, interdisciplinario, interinstitucional y multifactorial de la problemática del suicidio;

b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización y concientización en la población de la problemática de las conductas y comportamientos suicidas;

c) La ejecución de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

d) La promoción de la creación de redes y plataformas digitales de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación en la problemática del suicidio;

e) La celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales e intersectoriales para efectos de socializar los contenidos de la prevención del suicidio así como la formación de redes de apoyo derivados de estos instrumentos.

CAPÍTULO II

PERSONAS E INSTITUCIONES COMPETENTES

ARTÍCULO 8. – Son autoridades competentes que se coordinarán para la aplicación de la presente Ley:

I.- El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en lo que respecta al cumplimiento institucional de los objetivos de esta Ley, así como la expedición de protocolos, políticas públicas, estrategias y lineamientos de actuación y coordinación;

II.- La Secretaria de Salud y sus homólogos en los Gobiernos Municipales, en lo que respecta a los tratamientos contemplados en la Ley de Salud Pública e instrumentos jurídico normativos aplicables. Por el Sector Salud Estatal, tendrá la coordinación para el cumplimiento integral de los objetivos de esta Ley, el Instituto de Psiquiatría del Estado.

III.- La Secretaria encargada de la función educativas y sus homólogos en los gobiernos municipales, en lo aplicable a la prevención y concientización dentro del Sistema Educativo.

IV.- Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo relativo a la atención biopsicosocial, en la prevención social del suicidio y posvención.

V.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, las Secretarias de Seguridad de los ámbitos Estatal y Municipales, así como las áreas que las componen y, sus homólogos en los Gobiernos Municipales, en lo que concierne a desarrollos estadísticos, sistemas de reacción inmediata, de prevención social y posvención.

VI.- El área estatal y municipales competentes en materia de protección civil y bomberos, en lo que respecta a reacción inmediata, prevención social y en lo aplicable posvención.

VII.- Las demás que se determinen por el Gobernador y Presidentes Municipales para el cumplimiento de los fines y objetivos de ésta Ley.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de las autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

a) La capacitación de los recursos humanos en la problemática del suicidio y formación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una instrucción sistemática y permanente;

b) La elaboración de un protocolo de actuación, así como un protocolo de coordinación entre autoridades, la línea telefónica de reacción inmediata, preventiva y otros ámbitos comunitarios sociales o privados corresponsables de los objetivos de ésta Ley;

c) Llevar y mantener actualizado un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, social y privado, que cumplan con los estándares establecidos para la coadyuvancia en los objetivos de ésta Ley;

d) Celebrar por conducto del Gobernador y Presidentes Municipales, convenios con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones no gubernamentales que se deberán ajustar a los protocolos, estratégicas, lineamientos y políticas públicas establecidas por la autoridad;

e) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución

mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio;

f) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN

ARTÍCULO 10. – Las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia deberán:

a) Desarrollar programas de formación, capacitación y prevención de las conductas suicidas, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;

b) Desarrollar campañas de sensibilización y concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios de comunicación y otros alternativos;

c) Elaborar con sustento en los protocolos recomendaciones con destino a la población general y segmentos de atención específicos en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

d) Habilitar una línea telefónica gratuita de atención, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo de conductas suicidas y dotados de la información necesaria referida a una red de atención y contención.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA

ARTÍCULO 11. - Toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud, ésta Ley y la legislación vigente. Las autoridades deberán priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

ARTÍCULO 12.- Las autoridades del sector salud deberán ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reincorporación social y promoviendo la integración de equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado competente.

ARTÍCULO 13.- Las autoridades previstas por esta Ley, de manera coordinada deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención de la persona con riesgo o comportamiento suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de reacción e intervención.

ARTÍCULO 14.- El Gobernador del Estado, así como los Presidentes Municipales asegurarán los recursos necesarios, así como las partidas presupuestales suficientes para cumplir los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO 15. - En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación con la autoridad administrativa de protección de derechos de la niñez que corresponda en el ámbito municipal o estatal, para la protección integral de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Todo aquel que en el marco de la asistencia y el tratamiento de una persona que haya intentado suicidarse hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO V

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 17.- Las acciones de formación y capacitación se sustentarán en un protocolo específico que deberá contemplar las características propias del contexto sociocultural de personas con conducta o comportamiento suicida y se implementarán en un proceso sistemático, permanente y de máxima protección posible.

ARTÍCULO 18. - La formación y capacitación comprenderá distintas áreas de prevención asistencial y posvención diseñando un espacio de capacitación continuo.

ARTÍCULO 19.- En los procesos de formación y capacitación se priorizará la máxima publicidad de instrumentos preventivos a través de sistemas y plataformas tecnológicas, así como redes sociales que permitan la mejor y mayor cobertura posible.

CAPÍTULO VI

COBERTURA

ARTÍCULO 20. – Los protocolos previstos por esta Ley realizarán la descripción enunciativa de las personas, autoridades, instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, sociales y privadas competentes para implementar los contenidos y principios expuestos en la presente Ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera para su implementación.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21.- La evaluación tendrá por objeto vigilar y confrontar periódicamente los resultados obtenidos con las metas planteadas, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las políticas públicas, así como los avances que hay en la materia.

ARTÍCULO 22.- En los procesos de evaluación a que se refiere el presente Capítulo, se considerará la opinión de las Universidades públicas y privadas que al efecto se designen en el Protocolo respectivo.

ARTÍCULO 23.- La evaluación de las políticas públicas se llevará en los términos y con la periodicidad que dispongan los Protocolos previstos por ésta Ley.

ARTÍCULO 24.- El resultado integral de la evaluación a que se refiere el artículo anterior se remitirá al Congreso del Estado Baja California dentro de los primeros 10 días de agosto de cada año con el fin de que comparezcan ante esta instancia de

manera conjunta las autoridades previstas por el Artículo 9 de ésta Ley, para exponer, explicar y desglosar los avances y sus resultados.

CAPÍTULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas previstas por esta Ley.

ARTÍCULO 26.- No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, podrán dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y en atención a su capacidad presupuestal, crear fondos para la prevención, formación y capacitación.

CAPÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California; lo anterior, con independencia de la procedencia de cualquier otro tipo de responsabilidad.

ARTÍCULO 28.- Cuando el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley se realice en forma reincidente o sistemática, las acciones u omisiones de que se

trate tendrán el carácter de faltas graves para efectos de la Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Las autoridades previstas por el Artículo 9 de esta Ley, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Ley deberán celebrar reunión de coordinación a efecto de cumplir con el diseño de políticas publicas y protocolos.

TERCERO. - Las bases normativas previstas en esta Ley, relativas a los rubros presupuestales se sujetarán a las disponibilidades financieras del presupuesto correspondiente.

Dado en el recinto parlamentario del Poder Legislativo del Estado de Baja California a los 26 días del mes de Septiembre de 2019

ATENTAMENTE

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ

Coordinador GPPAN

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, esta, para antes esta Presidencia turna esta Iniciativa a la Comisión de Salud, me ha pedido el Diputado Luis Moreno hacer uso de la voz, en este punto Diputado.

- EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente, solamente para comentar y hacer público mi reconocimiento a la Diputada Eva María por presentar esta Iniciativa en un momento muy oportuno y todos los días conocemos de casos que están sacudiendo a la opinión pública respecto a personas que están decidiendo quitarse la vida por diferentes motivos y diferentes circunstancias y son temas que por el acceso inmediato a redes sociales están trascendiendo, no solamente a nivel local, sino a nivel nacional y a nivel internacional, de que algo está pasando en nuestra sociedad, de que algo está pasando en Baja California, en nuestro país, en las ciudades de nuestra amada república, de tal manera que al mismo tiempo que Grupos de la Sociedad Civil que están organizando para atender este problema, la autoridad también está respondiendo de diversas maneras, y hoy el Congreso atiende este tema a través de la Diputada inicialista y decirle que por lo menos sé que podré haber por el resto de mis compañeros legisladores en este tema va haber un acompañamiento muy puntual, muy responsable, muy profesional para que este tema pueda revertirse,

pueda atenderse a través de una acción de gobierno, acciones de gobierno, este asunto que lastima tan fuertemente a las familias pueda ser rezagada….desde un enfoque de política pública, así que muchas felicidades Diputada y felicidades a las autoridades que nos acompañan, pero sobre todo a las personas de la sociedad civil que están aquí acompañándonos también, es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputado, la Diputada Araceli Geraldo también ha solicitado el uso de la voz, adelante Diputada.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Diputada solo pedirle sumarme a su Iniciativa.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, adelante Diputada Monserrat.

- LA C DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Como Presidenta de la Comisión de Salud me permito pedirle que me permita sumarme a los trabajos y agradeciendo la presencia de las autoridades correspondientes, muchas gracias y felicidades.

- EL C. PRESIDENTE: También el Diputado Gerardo López, adelante por favor.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Componer de nueva cuenta, que se sumen todos los compañeros a esta propuesta ya que es de carácter relevante para nuestra sociedad, ojalá y se puedan sumar todos, yo me sumo, si me lo permite.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado y en función de su propuesta, esta Presidencia pregunta si hay alguien que no quiera sumarse a la iniciativa, bueno

siendo así pasen la hoja para la firma correspondiente por favor, aplausos. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Muchas gracias compañeros Diputados, solamente agradecerles por esta generosidad, por esta visión de compartir esta agenda de la vida, de verdad muchísimas gracias, gracias a quienes en el uso de la voz hacían alguna referencia o felicitación, lo agradezco sin embargo es inmerecido porque es realmente a través de la Asociaciones, de las Asociaciones Civiles de los esfuerzos de quienes desde su trinchera están trabajando a favor de rescatar las vidas de quienes lamentablemente creen que no existen otra alternativa, cuando sí la hay, y solamente como dato porque me lo pidieron también, creo que cada vez que conozcamos de un caso donde alguien piensa que no hay una salida debemos de tratar de canalizar y no solamente es señalar, lamentablemente a través de las redes sociales hemos leído desafortunados comentarios donde una persona está tratando de quitarse la vida y hay diez que lo alienta a que lo hagan, hay un número 075, es importante darle difusión a esto, para atención inmediata y pues muchísimas gracias a todos, por supuesto que bienvenidos es una iniciativa ciudadana pero que por supuesto todos albergamos y asumimos como tal, muchas gracias compañeros.

- EL PRESIDENTE: Gracias Diputada, continuamos con el orden del día y tiene el uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández para presentar Iniciativa de reforma a la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Diputado Presidente solicito se incorpore el contenido íntegro de la presente Iniciativa en el Diario de los debates.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien así se hará.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA y DICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la necesidad de accionar la Ley de Atención de Victimas en el Estado, y aprovechando las experiencias que han tenido en otras entidades que cuentan

con Dirección Estatal de Victimas, los cuales aún siguen perfeccionando sus procedimientos con el fin de lograr de manera efectiva la aplicación de la ley de forma eficiente, de acuerdo con las organizaciones civiles, colectivos, víctimas y expertos que forman parte del Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas, aún persisten procesos complicados, lentos, discrecionales que impiden que los beneficios se otorguen de manera rápida y efectiva a las Victimas.

El "Conversatorio sobre Derechos de las Víctimas: Una deuda impostergable", organizado por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos y la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, con el fin de analizar los avances y retos en el proceso de implementación de la Ley General de Víctimas, se acreditó que sólo 13 entidades federativas han realizado una armonización integral de la Ley General de Víctimas;

A pesar de que en el mes de octubre del 2018 se publicó la Ley General de Víctimas del Estado de Baja California, la cual se encuentras operando y analizando los ajustes que se les han hecho en otras entidades federativas, es necesario adecuarla para lograr el óptimo funcionamiento de la misma, se ha detectado que en otros organigramas de Ley de Víctimas de otras entidades federativas, hay una excesiva burocracia, que de tal suerte que impiden el desarrollo afectivo de los beneficios que otorga la Ley para con las víctimas, pues el auxilio de las referidas, no es solo en lo económico sino que también debe ser en lo anímico, en la salud, en lo social y en lo educativo, el presente proyecto de reforma hace más extensiva la intención de la fracción que se pretende modificar, ya que se hace evidente aun mas la participación

de la sociedad civil y el sector privado que se manifiesta en la ya mencionada, en la ya mencionada ley.

Lo anterior mediante la participación de Barras y Colegios de Abogados del Estado, así como de organizaciones no gubernamentales mismas que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, y estas se encuentren debidamente registradas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Ya que, por experiencias vividas en otras entidades, el burocratizarse de la figura de asesor jurídico sea ha perdido la efectividad de litigio de asesoro.

Por lo anteriormente expuesto somete a consideración de esta Honorable Asamblea: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. - Se aprueba la reforma y adición a LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:

I a la XIII.- ….

"XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, "esto es lo que se va a agregar lo que voy a leer a continuación" así como la intervención de las Barras y

Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto,…

- EL C. PRESIDENTE: Diputado, debe de ajustarse al tiempo.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

"Sí, Presidente ya concluyo"

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado de Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente Grupo Parlamentario Morena, Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, muchas gracias, gracias Presidente es cuanto.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ)

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA.

Presente. -

Compañeras y compañeros Diputados:

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la necesidad de accionar la Ley de Atención de Victimas en el Estado, y aprovechando las experiencias que han tenido otros Estados que cuentan con Dirección Estatal de Victimas, los cuales aún siguen perfeccionando sus procedimientos con el fin de lograr de manera efectiva la aplicación de la ley de forma eficiente, de acuerdo con las organizaciones civiles, colectivos, víctimas y expertos que forman parte del Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas, aún persisten procesos complicados, lentos, discrecionales y victimizantes

que impiden que los beneficios se otorguen de manera rápida y efectiva a las Victimas.

A la fecha del estudio, sólo 13 entidades federativas habían realizado una armonización integral de la Ley y otras 17 de forma parcial, a pesar de que en el mes de octubre en el año 2018 se publicó la Ley General de Víctimas del Estado, la cual no se encuentra operando y analizando los ajustes que se le han hecho en otras Entidades Federativas, es necesario adecuarla para lograr el óptimo funcionamiento de la misma.

Ahora bien, hemos detectado que los problemas más comunes son entre otros, dificultad para que las victimas puedan ser inscritas en los Registros Estatales de Victimas, pues es necesario aprovechar las tecnologías por un lado, y por el otro determinar que solo con el documento de presentación de denuncia ante el Ministerio Publico o con el parte Homologado de la policía municipal se acredite a la persona la calidad de víctima y se lleve a cabo el registro para que este, se encuentre en posibilidades de acceder a los beneficios que la Ley le otorga.

El siguiente problema que encontramos y por el que se duele el sector de víctimas, es el hecho tardío en que se procesa los beneficios que han de destinarse a las víctimas, ya sea por la excesiva burocracia, por la inadecuada atención a las víctimas o por la falta de protocolos de atención de inmediatez para la atención integral de las víctimas ya que no se han utilizado de manera eficiente las tecnologías para su mejor aprovechamiento.

Hemos encontrado en otros organigramas de Ley de Víctimas de otras entidades federativas una excesiva burocracia, de tal suerte que impiden el desarrollo efectivo de los beneficios que otorga la ley para con las víctimas, pues a pesar de que el

auxilio a las víctimas no es solo lo económico, sino que también la atención debe de ser en lo anímico, en su salud, en lo social, y en lo educativo.

También se flexibilizaron las reglas para la operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; y se incorporaron nuevos criterios para facilitar el ejercicio de los recursos en favor de las víctimas y sus familiares. Desafortunadamente, a más de 5 años de su entrada en vigor en materia federal, la Ley General de Víctimas sigue presentando graves problemas en su implementación y ha fracasado en su misión frente a las miles de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos que existen en el país.

En el marco del "Conversatorio sobre Derechos de las Víctimas: Una deuda impostergable", organizado por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos y la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, con el fin de analizar los avances y retos en el proceso de implementación de la Ley General de Víctimas, se acreditó que sólo 13 entidades federativas han realizado una armonización integral de la Ley General de Víctimas; Baja California Sur y Guanajuato siguen sin Ley Estatal de Atención a Víctimas. Y Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Oaxaca aún no han instalado su Comisión Estatal para la atención a las víctimas.

Las y los participantes en el Conversatorio de referencia, observan con suma preocupación el incumplimiento de las entidades federativas con sus obligaciones establecidas en la Ley General de Victimas, en particular debido a la falta de voluntad política de los congresos y poderes ejecutivos locales, lo cual deja en el desamparo a miles de víctimas del fuero común.

Por experiencias vividas en otros estados, al burocratizarse la figura del asesor jurídico, se ha perdido la efectividad del litigio del asesor, así mimos con esta modificación, se hace más extensiva la intención de la fracción que se pretende reformar, ya que se hace evidente aún más la participación de la sociedad civil y el sector privado que se manifiesta en la ya mencionada, lo anterior mediante la participación de Barras y Colegios de Abogados del Estado, así como de organizaciones no gubernamentales mismas que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, y estas se encuentren debidamente registradas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por esta razón, esta iniciativa propone la adición y reforma del artículo 6 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, adicionando texto a la fracción XIV al artículo en mención en su primer párrafo, y quedando intacto el segundo párrafo. La propuesta consiste en: "XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado ante la Comisión Estatal de Victimas", como se aprecia a continuación en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 6.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios: **I a la XIII.- ….** **XIV.- Participación conjunta. -** Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado.	**ARTÍCULO 6.-** Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios: **I a la XIII.- ….** *"**XIV.- Participación conjunta. -** Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado,* ***así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos,***

	debidamente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.	La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.
XV a la XX.- ….	**XV a la XX.- ….**
	TRANSITORIOS **ÚNICO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

D E C R E T O

ÚNICO. - Se aprueba la adición y reforma LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:

I a la XIII.- ….

"XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado de Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: A usted Diputado, se turna para su análisis y dictaminación a la Comisión de Justicia, tiene el uso de la voz el Diputado David Ruvalcaba Flores para presentar la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Administración del Estado, adelante Diputado.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muchas gracias señor Presidente, con su permiso, distinguidos, distinguidas Diputadas, amable concurrencia.

El que suscribe, Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por la normatividad aplicable, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del segundo párrafo del artículo 17, el artículo 38 Bis y la adición del epígrafe al mismo, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y en virtud de lo extenso de la misma, solicito sea insertado el texto íntegro en el Diario de los debates y del Acta, para dar lectura a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- EL C. PRESIDENTE: Así se hará Diputado.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muy amable señor Presidente.

La Constitución Política Federal, los Tratados internacionales, las Leyes Federales y las de nuestro Estado establecen que los pueblos indígenas son sujetos al derecho público reconociendo además su forma de organización y cultura, intentando integrarlos en las políticas públicas a fin de que se pueda abatir la pobreza, desigualdad, exclusión y discriminación que de manera histórica ha permeado en este sector de la sociedad.

Baja California, se reconoce como un Estado de oportunidades y en diversos ámbitos hemos sido punta de lanza, uno de ellos fue la implementación del nuevo sistema de justicia penal. Sin embargo, no podemos hablar de una verdadera justicia cuando las políticas públicas del Estado no van dirigidas a los sectores más vulnerables.

En el año 2016, fue aprobada por este Congreso Estatal una reforma a la Ley de Derechos y Cultura indígena del Estado, reforma que fue promovida por el suscrito donde la intención era homologar la nueva conceptualización de los derechos humanos inherentes a los indígenas, 3 años después, la lejanía del gobierno no ha disminuido, percatándome de ello en la última glosa, a cargo de la Secretaria General del Gobierno, cuando el suscrito preguntó de manera directa al Secretario la situación sobre las comunidades indígenas en Baja California, lamentablemente no supo responder la cantidad exacta de indígenas originarios del Estado, ni los provenientes de otros lugares de nuestro país. Pudiendo interpretarse lo anterior como un acto de discriminación, puesto que, si la autoridad estatal no sabe las cifras tampoco entenderá de sus necesidades.

En esta tesitura, se propone reformar la fracción XIV del artículo 17 de la Ley de la Administración Pública del Estado, a fin de crear la Secretaria de Asuntos Indígenas y establecer dentro del artículo 38 Bis del mismo cuerpo normativo sus atribuciones que el Gobierno Estatal pueda tener las herramientas necesarias que le permitan realizar los diagnósticos inherentes a las comunidades indígenas nativas y migrantes asentadas en el territorio estatal, detectar sus necesidades y de manera posterior implementar los programas que les permitan su desarrollo tanto humano como económico.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias por su atención.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

El que suscribe, Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

110, 111, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del segundo párrafo del artículo 17, así como la reforma al artículo 38 Bis y la adición del epígrafe al mismo, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política Federal, los Tratados internacionales, las Leyes Federales y las de nuestro Estado establecen que los pueblos indígenas son sujetos del derecho público reconociendo además su forma de organización y cultura, intentando integrarlos en las políticas públicas a fin de que se pueda abatir la pobreza, desigualdad, exclusión y discriminación que de manera histórica ha permeado en este sector de la sociedad. Diversos Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han soslayado la importancia de la preservación de sus costumbres, de su idioma, entre otros.

Baja California, se reconoce como un Estado de oportunidades y en diversos ámbitos hemos sido punta de lanza, uno de ellos fue la implementación del nuevo sistema de justicia penal. Sin embargo, no podemos hablar de una verdadera justicia cuando las políticas publicas del Estado no van dirigidas a los sectores más vulnerables.

En el año 2016, fue aprobada por este Congreso Estatal una reforma a la Ley de Derechos y Cultura indígena del Estado, reforma que fue promovida por el suscrito donde la intención fue la de homologar la nueva conceptualización de los derechos

humanos inherentes a los indígenas, 3 años después, la lejanía del gobierno no ha disminuido, percatándome de ello en la última glosa, a cargo de la Secretaria General del Gobierno del Estado de Baja California, cuando el suscrito pregunto de manera directa al secretario la situación sobre las comunidades indígenas en Baja California, quien no supo responder la cantidad exacta de indígenas originarios del Estado ni los provenientes de otros lugares de nuestro país. Pudiendo interpretarse lo anterior como un acto de discriminación, puesto que, si la autoridad estatal no sabe de cifras tampoco entenderá de las necesidades.

En esta tesitura, se propone reformar la fracción XIV del artículo 17 de la Ley de la Administración Pública del Estado, a fin de crear la Secretaria de Asuntos Indígenas del Estado, y establecer dentro del artículo 38 Bis del mismo cuerpo normativo sus atribuciones para que el Gobierno Estatal pueda tener las herramientas necesarias que le permitan realizar los diagnósticos inherentes a las comunidades indígenas nativas y migrantes asentadas en el territorio estatal, detectar sus necesidades y de manera posterior implementar los programas que les permitan su desarrollo tanto humano como económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor del siguiente resolutivo:

Primero: Se reforma la fracción XIV del segundo párrafo del artículo 17, así como la reforma al artículo 38 Bis y la adición del epígrafe al mismo, ambos de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 17.- (…)

(…)

I a la XIII.- (…)

XIV.- Secretaria de Asuntos Indígenas

XV a la XX.- (…)

CAPITULO XX

DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA

ASUNTOS INDÍGENAS

ARTICULO 38 Bis. - La Secretaria de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar las políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena, tratados internacionales, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

II. Investigar, estudiar y difundir la problemática y asuntos relativos a los pueblos y comunidades indígenas del Estado;

III. Formular y someter a la consideración del Gobernador del Estado y las instancias correspondientes, propuestas de reformas legales e institucionales para el pleno reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas;

IV. Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas públicas específicas y su aplicación, así como, participar con las demás instancias competentes en el diseño de la política transversal del Gobierno del Estado sobre pueblos y comunidades indígenas;

V. Establecer las bases y mecanismos de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Poderes del Estado; en coordinación con los demás órdenes de gobierno, de interlocución con los pueblos indígenas y de concertación con los sectores social y privado, para dar cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas, así como sus formas y aspiraciones de desarrollo;

VI. Ser instancia de consulta, asesoría y capacitación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas;

VII. Promover la aplicación de medidas de desarrollo, bienestar y defensa de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;

VIII. Coordinar el ejercicio de las funciones de defensa, procurando una eficiente prestación de servicios jurídicos de asistencia, asesoría, representación, coadyuvancia y patrocinio a la población indígena;

IX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración y coordinación para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas;

X. Rescatar, preservar y fortalecer el uso de las lenguas indígenas en el Estado, en coordinación con las instancias competentes;

XI. Formular y actualizar las estadísticas de los pueblos indígenas del Estado;

XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - EL Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento de los alcances del presente Decreto a más tardar dentro de los 180 días siguientes de su publicación.

TERCERO. - El Congreso del Estado autorizará las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. a 26 de septiembre de 2019.

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Muy amable Diputado, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, tiene el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca

Chacón, para presentar Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con su permiso Diputado Presidente, saludamos a todos a los aquí presentes, amigos, medios de comunicación, presento este Punto de Acuerdo, sobre el tres de tres, de violencia de género a nombre mío y como Diputada independiente, Diputado Presidente le solicito que la presente Iniciativa se anexe de manera íntegra en la gaceta parlamentaria, la iniciativa puesta a consideración de esta iniciativa se sustenta en los planteamientos vertidos recientemente en un encuentro de organizaciones defensoras de los derechos humanos de grupos feministas que se llevó a cabo en el Congreso de la Unión, en donde se abordaron temas inherentes a los derechos humanos a la violencia de género, a los abusos hacia las mujeres que son acosadas y agredidas sexualmente, así como a las mujeres que son violentadas al no recibir pensión alimenticia. Son temas que lamentablemente se han vuelto parte de la vida cotidiana de la sociedad.

Cuando se habla de los altos índices delictivos en el Estado, generalmente se destaca que no hay nadie que no conozca a alguien que haya sido víctima de la delincuencia. Lamentablemente, lo mismo ocurre en los temas de violencia de género.

Casi todos conocemos a una mujer violentada; casi todos sabemos de alguna conocida, alguna familiar, que es acosada sexualmente en la escuela, en la oficina, en la calle, en el transporte público, prácticamente en cualquier lugar. Tampoco es difícil saber de alguien que no cumple con sus obligaciones de pensión alimenticia,

en detrimento no sólo de una mujer, sino de los hijos; ocasionando con esto una alteración negativa en el desarrollo familiar.

Es necesario superar resistencias y obstáculos en la estructura de las organizaciones gubernamentales; desterrar las prácticas burocráticas que entorpecen el cambio organizacional necesario para la inclusión; tener visión de transversalidad en el ejercicio público; cumplir los instrumentos jurídicos internacionales, en materia de derechos humanos y de igualdad de género, de los que México es parte integrante, entre otros propósitos.

Las mujeres en Baja California, al igual que lo hacen las mujeres de todo el país, estamos atentas a generar espacios de discusión, y de exigir que se garantice plenamente la asignación de recursos presupuestales suficientes y oportunos para hacer frente, con una visión de transversalidad, a la problemática que cotidianamente padecen las mujeres.

Atendiendo a lo anterior, la presente iniciativa tiene el propósito de incorporar en el marco constitucional de nuestro Estado, el 3 de 3 contra la violencia de género, esto significa compañeras Diputadas que, así como se exige como requisitos para ser servidor público la presentación de constancia de no antecedentes penales y la presentación de las declaraciones patrimoniales de intereses y la fiscal, también se debe de acreditar no tener antecedentes en materia de violencia de género, en este sentido se propone modificar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para establecer como requisito ineludible que para ser un Servidor Público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los

Órganos Autónomos, de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, así como para ocupar cargos de elección popular sin excepción alguna se tendrá que acreditar plenamente no contar con antecedentes de deudor alimenticio, moroso, de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, compañeras Diputadas, se que están acompañándonos los Diputados, los varones Diputados hoy me dirijo de manera particular a las Diputadas mujeres, para que vayamos en unidad en esta iniciativa para en verdad hacer un cerco, en verdad hacer algo por aquellas mujeres violentadas y las que no tienen voz, nosotros somos su voces, les pido su apoyo y tengan la absoluta confianza de que esta propuesta contará con la simpatía y el apoyo favorable de todas y todos ustedes, con la cual estaremos colocando a nuestra Estado a la vanguardia en esta lucha en contra de la violencia de género, es cuanto y basta con la violencia hacia las mujeres, con la violencia de género, es cuanto Diputado, gracias. (aplausos)

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTAR CON DECLARACIÓN 3 DE 3 DE VIOLENCIA DE GÉNERO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa puesta a consideración de esta Soberanía se sustenta en los planteamientos vertidos recientemente en un encuentro de organizaciones defensoras de derechos humanos y de grupos feministas, que se llevó a cabo en el Congreso de la Unión, en donde se abordaron temas inherentes a los derechos humanos, a la violencia de género, a los abusos hacia las mujeres que son acosadas y agredidas sexualmente, así como a las mujeres que son violentadas al no recibir pensión alimentaria. Son temas que lamentablemente se han vuelto parte de la vida cotidiana de la sociedad.

Cuando se habla de los altos índices delictivos en el Estado, generalmente se destaca que no hay nadie que no conozca a alguien que haya sido víctima de la delincuencia. Lamentablemente, lo mismo ocurre en los temas de violencia de género.

Casi todos conocemos a una mujer violentada; casi todos sabemos de alguna conocida, alguna familiar, que es acosada sexualmente en la escuela, en la oficina, en la calle, en el transporte público, prácticamente en cualquier lugar. Tampoco es difícil saber de alguien que no cumple con sus obligaciones de pensión alimentaria, en detrimento no sólo de una mujer, sino de los hijos; ocasionando con esto una alteración negativa en el desarrollo familiar.

Es necesario superar resistencias y obstáculos en la estructura de las organizaciones gubernamentales; desterrar las prácticas burocráticas que entorpecen el cambio organizacional necesario para la inclusión; tener visión de transversalidad en el ejercicio público; cumplir los instrumentos jurídicos internacionales, en materia de derechos humanos y de igualdad de género, de los que México es parte integrante, entre otros propósitos.

México ha fortalecido la armonización legislativa sobre presupuestos públicos con perspectiva de género, pero es necesario seguir impulsando la transformación de estos compromisos en acciones concretas, con recursos suficientes y mecanismos de evaluación y rendición de cuentas pertinentes.

En este contexto, se inscribe el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PETPG), que tiene como propósito la promoción de la armonización legislativa y organizacional de los gobiernos de las entidades federativas y de las instancias municipales.

En 2017, este Programa benefició con recursos federales a 32 instancias de las mujeres en las entidades federativas (IMEF), así como a 587 instancias municipales de las mujeres (IMM), para la realización de proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres. En la vertiente "Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", el PFTPG impulsó la instalación, la continuidad y el fortalecimiento de un total de 350 Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), los cuales brindan asesoría legal y psicológica a mujeres y las orientan para fomentar su empoderamiento económico.

En este esfuerzo permanente de las mujeres en México, atención especial y prioritaria tienen los temas del presupuesto público y de la transversalidad. Es un hecho que, sin avanzar en la consolidación de estos temas, y mientras no se traduzcan en políticas públicas, seguirá presente la violencia de género, los abusos y la discriminación hacia las mujeres.

La transversalidad es el método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.[1]

[1] ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019. Diario Oficial de la Federación, Martes 19 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/438307/2019_02_19_MAT_inm.pdf

La transversalidad, se acepta como prioridad del quehacer gubernamental, por lo que se requiere, entre otras cosas, fortalecer las actuaciones de los tres niveles y órdenes de gobierno, así como coordinar y dar seguimiento a las agendas políticas alineadas con los compromisos nacionales y con los estándares internacionales en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género asumidos por el Estado Mexicano.

"Los presupuestos públicos con perspectiva de género, denominados 'sensibles al género', son una política pública que refleja las prioridades del gobierno para garantizar el bienestar de la población y el desarrollo del país, y son también una medida especial de carácter temporal para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres, su empoderamiento económico y la erradicación de la violencia en su contra. En México este instrumento existe en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) desde 2008."[2]

Así, los recursos públicos con perspectiva de género deben ser ejercidos desde un enfoque de transversalidad.

En razón de lo anterior, las mujeres en Baja California, al igual que lo hacen las mujeres de todo el país, estamos atentas a generar espacios de discusión, y de exigir que se garantice plenamente la asignación de recursos presupuestales suficientes y

[2] Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES. Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres. - "Presupuestos Públicos con enfoque de género en México." Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/presupuestos%20publicos%202018%20web.pdf?la=es&vs=1808

oportunos para hacer frente, con una visión de transversalidad, a la problemática que cotidianamente padecen las mujeres.

Es apremiante que se establezca una transversalidad efectiva en la administración pública estatal y municipal. Es necesario que se cuente con una visión interinstitucional, en la aplicación de las políticas públicas relativas a prevenir y atender la violencia de género, la violencia en contra de las mujeres.

Hoy por hoy, nadie cuestiona y mucho menos se está en contra de que exija a servidores públicos, legisladores, líderes de partido y candidatos a cargos de elección popular la publicación voluntaria de su declaración patrimonial, declaración de intereses y comprobante de pago de impuestos.

Lo que si debemos cuestionarnos es si está bien que un servidor público no tenga antecedentes penales, pero es violento con su esposa o hijos, sin un funcionario está al corriente de sus impuestos pero es un deudor alimentista, si está bien que no tenga conflicto de intereses económicos o políticos, pero es un depredador o acosador sexual.

Tratándose de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños, la indiferencia oficial, también es violencia.

La presente Iniciativa tiene el propósito de incorporar en el marco constitucional de nuestro Estado, el 3 de 3 contra la violencia de género, a fin de establecer como requisito ineludible para ser servidor público, no contar con antecedentes de deudor de pensión alimenticia, de acosador sexual, y de agresor por razones de género.

Esto será adicional a los requisitos ya presentes en nuestro marco legal, como son las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal. Para ello, se propone modificar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para mayor ilustración, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el correspondiente a la propuesta de reformas y adiciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8.- Son derechos de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos, . . . II.- Ejercer el derecho . . . III.- Si son extranjeros, . . . IV.- Si además . . . a) Votar en las elecciones . . . b) Participar . . . c) Ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley; d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; y	**Artículo 8.-** Son derechos de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos, . . . II.- Ejercer el derecho . . . III.- Si son extranjeros, . . . IV.- Si además . . . a) Votar en las elecciones . . . b) Participar . . . c) Ser votados siempre que **acrediten plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que** reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley; d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado, **de los poderes públicos, de los órganos autónomos** o de los ayuntamientos, cuando la persona, **sin excepción alguna, acredite plenamente no**

	<u>contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que además</u> reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso;
	e) Asociarse individual . . .
	f) Decidir sobre . . .
e) Asociarse individual . . .	V.- En su condición . . .
f) Decidir sobre . . .	VI.- Si son personas . . .
V.- En su condición . . .	a) Vivir y crecer . . .
VI.- Si son personas . . .	b) Que el Estado . . .
a) Vivir y crecer . . .	c) Si son menores . . .
b) Que el Estado . . .	d) Si son adolescentes . . .
c) Si son menores . . .	e) Tienen derecho . . .
d) Si son adolescentes . . .	VII.- Las personas adultas . . .
e) Tienen derecho . . .	El Estado en todas . . .
VII.- Las personas adultas . . .	
El Estado en todas . . .	

Es indudable que para poder hacer efectiva esta modificación es necesario la creación de un padrón de deudores alimentistas al cual se pueda acceder libremente como información pública en virtud de que el cumplimiento de las obligaciones para el sustento de los hijos es de orden e interés público.

Así mismo se requiere contar con la información referente a los agresores por razones de género, para lo cual es necesaria la coordinación entre el DIF a través de la Procuraduría para la defensa de la Familia y las Unidades de atención a la Violencia Familiar que existen en los diferentes municipios de nuestro Estado, a fin de contar con un banco de información sobre aquellas personas que cuenten con denuncia o incluso reporte por la probable comisión de una conducta violenta por razones de género.

Es por ello que se propone en el articulado transitorio una *vacatio legis* de un plazo no mayor a 180 días naturales, el Gobierno del Estado, integrará Registros Estatales de Deudores Alimentarios Morosos; de Agresores Sexuales y de Intrafamiliares y de Género.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV, inciso c), del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:
I a III. . . .

IV. Si además . . .

a) a b) . . .

c) Ser votados siempre que **acrediten plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que** reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley;

d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado, **de los poderes públicos, de los órganos autónomos** o de los ayuntamientos, cuando la persona, **sin excepción alguna, acredite plenamente no contar con antecedentes de deudor alimentario moroso; de agresor sexual, ni de violencia intrafamiliar y de género, y que además** reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso;

e) a f) . . .

V a VII. . . .

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - En un plazo no mayor a 180 días naturales, todos los servidores públicos en funciones deberán acreditar, ante el área correspondiente de la dependencia en la que se desempeñen, los requisitos que se plantean en el presente Decreto.

Tercero. - En la eventualidad de que servidores públicos en funciones no acrediten alguno de los tres requisitos que se plantean en el presente Decreto, esto no será motivo para que se cancelen sus derechos laborales.

Cuarto. - En un plazo no mayor a 180 días naturales, el Gobierno del Estado, integrará Registros Estatales de Deudores Alimentarios Morosos; de Agresores Sexuales y de Intrafamiliares y de Género.

Quinto. – El Ejecutivo del Estado hará las previsiones presupuestales necesarias para la integración de los Registros previstos en el anterior artículo transitorio.

Sexto. – El Poder Legislativo implementara las adecuaciones conducentes a fin de armonizar la Ley Electoral del Estado de Baja California y en su caso aquellas relativas a la presente modificación constitucional.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Trini Vaca y su Iniciativa será turnada a la Comisión de…Diputado Bujanda adelante.

- EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ: Presidente para sumarme a esta Iniciativa de la Diputada Trini Vaca, todo el apoyo Diputada en fuerzas, y cuentas con mi voto.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, Diputada Eva Gricelda, adelante.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Diputada, nada más para comentarle que felicidades por esta lucha por las mujeres violentadas, que me sumo a su propuesta para que me anote ahí por favor.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con mucho gusto Diputada, es muy significativo su apoyo, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: La Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: De igual manera Diputada Chacón me sumo a su propuesta, espero poder apoyarla más en directo verdad.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Diputado Presidente, creo que todas las mujeres y demás compañeros Diputados, creo que también se van a unir, pero sino cuente con nosotros, estamos con ustedes.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, pasen la hoja de firma por favor y esta iniciativa se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

El suscrito Diputado **Juan Manuel Molina García**, Con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Baja California, y los relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 14 DE LA LEY DE PARTCIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La determinación ultima de crear un municipio en la entidad no es una decisión sencilla que se da de la ocurrencia de unos cuantos, sino que es producto de serie de problemáticas y necesidades que se viene dando entre los habitantes de una área determinada de un municipio, ya sea por la distancia, por número de población u obstáculos de diversa índole, que una fracción de ellos se ve mermada en cuanto a recibir servicios que calidad, salud, educación, incluso de alimentación entre muchos otros y por esos factores los cuales reflejan una falta de equidad entre

los pobladores de una misma demarcación territorial, que se está ante la necesidad de creación de nuevos municipios, siendo que el siguiente paso para lograrlo es atravesar el proceso legislativo y administrativo para concretar dicha creación.

La ley del Régimen Municipal actualmente establece que es facultad aparente exclusiva de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, el iniciar el procedimiento respectivo ante el Congreso del Estado, con un mínimo de ciudadanos solicitantes a razón del 0.5% de los habitantes del municipio, además de ello, los ciudadanos deberán acreditar todavía que efectivamente cada solicitante pertenece a la lista nominal, lo cual es un proceso por demás complicado y tedioso y más para un ciudadano que atraviesa de por sí las dificultades antes señaladas, por ello la intención de esta iniciativa es coadyuvar a dicho proceso, y que no solo los ciudadanos puedan iniciar este proceso ante el Congreso, sino que, sin quitarle la facultad al ciudadano, los Diputados, ayuntamientos y el gobernador del Estado, puedan iniciar el procedimiento de creación o supresión de municipios, esto, se propone a razón de que estos fueron electos por los ciudadanos, por tanto, el gobernador, los ayuntamientos y los diputados en sus investiduras llevan representación de la ciudadanía quienes son los que los han designados para tomar decisiones en beneficio de la población, por ello que lo que se propone no es contrario a la intención original de la Ley, sino que por el contrario, al señalar como coadyuvante a los representantes populares se cumple de mejor manera la intención de alcanzar el ideal social en la ejecución de las leyes,

en este caso el inicio del procedimiento de creación o supresión de un municipio en la Entidad.

Así mismo que al iniciar cualquiera de los representantes populares la propuesta señalada no quita a los afectados el poder de decisión, ya que se les hace participes mediante el plebiscito y son quienes finalmente deciden si se proyecta o no una nueva forma de administración territorial en el estado.

Es en esa tesitura que se plantea la reforma a la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en su artículo 27 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio deberá solicitarse por quien esté facultado para presentar iniciativas ante el Congreso, de conformidad con el artículo 28 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, debiendo el Congreso del Estado, pasar el proceso siguiente:

I.- Tratándose de Iniciativa ciudadana el procedimiento se iniciará a solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, suscrita en el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito;

II.- El Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada tratándose de iniciativa ciudadana; en todos los casos solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y aprobar o desechar la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;

III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia;

…

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 14.- Podrán solicitar el plebiscito:

I.- El Congreso del Estado con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes;

II.- El Gobernador;

III.- Los Ayuntamientos, y

IV.- Los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el 0.5% de los electores de la Lista Nominal; la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos o en su caso la correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para que conste en el acta esta iniciativa es en alcance a la iniciativa que se presentó el día primero de agosto por su servidora ante este pleno del Congreso, en donde se plantea la municipalización territorial de San Felipe, Puertecitos, y San Luis Gonzaga en el Acuerdo que se leyó en primer punto de esta sesión que se ha encomendado a las Comisiones de Gobernación, Fortalecimiento Municipal y Justicia, junto con los trabajos que se harán respecto al próximo municipio de San Quintín, esta iniciativa facilita los trabajos, da representatividad y participación plena al Poder Legislativo a los ciudadanos y sobre todo escuchará a los habitantes de los municipios o de las áreas que serán afectadas, quiero mencionar que aquí se encuentran presentes ciudadanos de la ciudad y Puerto de San Felipe Baja California, bienvenidos y solo para cerrar mi intervención compañeros Diputados, llegó la hora de San Felipe, llegó la hora de San Quintín, es cuanto.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y Compañeros Diputados.

El suscrito Diputado **Juan Manuel Molina García**, Con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política

de Estado libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE REFORMA QUE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 14 DE LA LEY DE PARTCIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La determinación ultima de crear un nuevo municipio en la entidad no es una decisión sencilla que se da de la ocurrencia de unos cuantos, sino que es producto de serie de problemáticas y necesidades que se viene dando entre los habitantes de una área determinada de un municipio, ya sea por la distancia, por número de población u obstáculos de diversa índole, que una fracción de ellos se ve mermada en cuanto a recibir servicios que calidad, salud, educación, incluso de alimentación entre muchos otros y es por esos factores los cuales reflejan una falta de equidad entre los pobladores de una misma demarcación territorial, que se está ante la necesidad de la creación de nuevos municipios, siendo que el siguiente paso para lograrlo es atravesar el proceso legislativo y administrativo para concretar dicha creación.

La ley del Régimen Municipal actualmente establece que es facultad exclusiva de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, el iniciar el procedimiento respectivo ante el

Congreso del Estado, con un mínimo de ciudadanos solicitantes a razón del 0.5% de los habitantes del municipio, además de ello, los ciudadanos deberán acreditar todavía que efectivamente cada solicitante pertenece a la lista nominal, lo cual un proceso por demás complicado y tedioso y más para un ciudadano que atraviesa de por sí las dificultades antes señaladas, por ello la intención de esta iniciativa es coadyuvar a dicho proceso, y que no solo los ciudadanos puedan iniciar este proceso ante el Congreso, sino que, sin quitarle la facultad al ciudadano, los diputados, ayuntamientos y el gobernador del Estado, puedan iniciar el procedimiento de creación o supresión de municipios, esto, se propone a razón de que estos fueron elegidos por los ciudadanos, por tanto, el gobernador, los ayuntamientos y los diputados en sus investiduras llevan representación de la ciudadanía quienes son los han designados para tomar decisiones en beneficio de la población, por ello que lo que se propone no es contrario a la intención original de la Ley, sino que por el contrario, al señalar como coadyuvante a los representantes populares se cumple de mejor manera la intención de alcanzar el ideal social en la ejecución de las leyes, en este caso el inicio del procedimiento de creación o supresión de un municipio en la Entidad.

Así mismo que al iniciar cualquiera de los representantes populares la propuesta señalada no quita a los afectados el poder de decisión, ya que se les hace participes mediante el plebiscito y son quienes finalmente deciden si se proyecta o no una nueva forma de administración territorial.

Propuesta que a continuación se hace un comparativo de lo que en esencia se pretende eliminar de los artículos cuya reforma se pretende.

LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Texto Vigente	Reforma propuesta
ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio, el Congreso del Estado procederá de la siguiente forma: I.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, suscrita en el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito; II.- El Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación presentada, solicitar los dictámenes de viabilidad	ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios.- Para la creación o supresión de un Municipio **deberá solicitarse por quien esté facultado para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, debiendo el** Congreso del Estado, **pasar el proceso siguiente:** I.- **Tratándose de Iniciativa ciudadana** el procedimiento se iniciará a solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, suscrita en el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito; II.- El Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de

correspondientes y aprobar o desechar la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución; III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente, conforme a la Ley de la materia; …	la documentación **presentada tratándose de iniciativa ciudadana; en todos los casos solicitará** los dictámenes de viabilidad correspondientes y aprobar o desechar la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución; III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente **dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio**, conforme a la Ley de la materia; **…**

LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Texto Vigente	Reforma propuesta
Artículo 14**.-** Podrán solicitar el plebiscito: I.- El Congreso del Estado con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes;	Artículo 14.- Podrán solicitar el plebiscito: I.- El Congreso del Estado con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; II.- El Gobernador;

II.- El Gobernador; III.- Los Ayuntamientos, y IV.- Los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el 0.5% de los electores de la Lista Nominal, o en su caso, la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos	III.- Los Ayuntamientos, y IV.- Los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el 0.5% de los electores de la Lista Nominal; la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos **o en su caso la correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio**.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA DE REFORMA QUE REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 14 DE LA LEY DE PARTCIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para quedar en los siguientes términos:

LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 27.- De la Creación o Supresión de Municipios. - Para la creación o supresión de un Municipio deberá solicitarse por quien esté facultado para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, debiendo el Congreso del Estado, pasar el proceso siguiente:

I.- Tratándose de Iniciativa ciudadana el procedimiento se iniciará a solicitud expresa de los ciudadanos vecinos de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, suscrita en el porcentaje requerido por la Ley de la materia para la procedencia del plebiscito;

II.- El Congreso del Estado conformará una comisión de Diputados

encargada de revisar la autenticidad y los contenidos de la documentación

presentada tratándose de iniciativa ciudadana; en todos los casos solicitará los dictámenes de viabilidad correspondientes y aprobar o desechar la solicitud planteada, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución;

III.- De resultar procedente la petición, se procederá a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia;

…

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 14.- Podrán solicitar el plebiscito:

I.- El Congreso del Estado con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes;

II.- El Gobernador;

III.- Los Ayuntamientos, y

IV.- Los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el 0.5% de los electores de la Lista Nominal; la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos o en su caso la correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a los veintiséis días del mes de Septiembre del Dos Mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Molina su iniciativa se turna a, se envía a Comisión de Fortalecimiento Municipal y tiene el uso de la voz el Diputado Gerardo López Montes.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Tercer Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Compañeros Legisladores, Honorable Asamblea.

El suscrito, GERARDO LÓPEZ MONTES, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción I, 28, Fracción I, de la Constitución Local; y demás relativos

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acudimos ante esta tribuna a fin de someter a la distinguida consideración de esta Honorable Asamblea: LAS **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSO ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** bajo Los siguientes motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley General de Transporte del Estado de Baja California desde noviembre de 2001, se establecen los criterios y normas generales en la prestación de este servicio público, sin embargo esta ley se encuentra desarmonizada en materia de derechos de personas con discapacidad, y adultos mayores, por lo que el día de hoy acudimos a esta tribuna para dar a conocer al pleno el contenido de las dos reformas que buscan actualizar su contenido, en favor de estos grupos vulnerables.

La primera propuesta que hoy ponemos a su distinguida consideración va en el sentido de los integrantes ciudadanos, de los Consejos Municipales de Transporte y cada Ayuntamiento de dos miembros representantes de las organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, lo anterior por estar en plena concordancia con espíritu de la ley y de los avances reglamentarios en cada ayuntamiento de nuestro Estado en la materia y además porque esta petición fue realizada de forma directa a la Comisión por los derechos de las personas con discapacidad adultos mayores y niñez, que un servidor preside, por parte de estas Asociaciones Civiles en la Ciudad de Tijuana.

La Segunda propuesta que hoy ponemos a consideración de este Honorable pleno va en el sentido de incluir dentro del articulado de la misma ley General de Transporte Público diversas disposiciones que permitan la inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores, en el tema de la prestación de servicio en situación de igualdad y equidad.

Lo anterior por estar en plena concordancia con espíritu de las leyes y para que en su momento se perfeccione los avances reglamentarios que realice cada ayuntamiento en nuestro estado, de esta forma proponemos incluir en diversos artículos de la Ley General de Transporte la ampliación de los derechos de los usuarios de transporte público definidos en los artículo 2 bis, en el sentido de viajar con seguridad y accesibilidad, calidad e higiene en el servicio relativo al vehículo, al conductor y que se destine espacios exclusivos para personas con discapacidad, adultos mayores y para mujeres con embarazo, de la misma forma que tengan derecho a que también se condicionen para el ascenso y descenso de estas personas, solo las personas con discapacidad y adultos mayores saben el infierno que es trasladarse en especifico en la ciudad de Tijuana, de la misma manera se propone armonizar los numerales, 7, 12, 16, 19 y 30 ter para incluir el concepto de accesibilidad, en el texto de este ordenamiento, entendido este como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones como las demás, en entorno físico, en este caso el transporte en los términos que establece el artículo 3 para Ley de las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California, lo que pretendemos es que se reconozca y se proteja el

derecho la implementación de accesibilidad a fin de que pueda contar con las facilidades necesarias de acceso y desplazamiento en el interior de los transportes públicos, tanto de las personas con discapacidad como los adultos mayores.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los veintiséis días del mes de septiembre.

Atentamente,

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR EL DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES)

H. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras y Compañeros Legisladores:

El suscrito, GERARDO LÓPEZ MONTES, Diputado integrante de esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción I, 28, Fracción I, y demás relativos de la Constitución Local; así como en lo previsto por los Artículos 110, fracción I, 112, 115 Fracción I, 116, 117, 118 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acudimos ante esta tribuna a fin de someter a la distinguida consideración de esta

Honorable Asamblea: **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 BIS FRACCIONES VIII y IX; 7 PÁRRAFO PRIMERO; 12, 16 y 19; 30 TER FRACCIÓN XV, 34 FRACCIÓN VII y 42 FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA;** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, define a la Accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Además de lo establecido en el artículo anterior, esta Ley reconoce y protege el derecho a la implementación del Diseño Universal de accesibilidad, a fin de contar con las facilidades necesarias de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, así como en transportes públicos, incluido el uso de ayudas técnicas, perros de asistencia u otros apoyos.

Tal protección corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la realización de políticas públicas e implementar las acciones, estrategias y programas que en el ámbito Estatal, hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad y permitan los ajustes razonables, así como activar la prestación o suministro de

bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la recreación, la educación, el deporte, la cultura y la adquisición o remodelación de vivienda, a las personas con discapacidad, en las modalidades que se requiera, en los términos de la Ley en comento.

De igual forma en sus Artículos 34 y 35 la Ley señala que los Ayuntamientos, en sus ámbitos de competencia, deberán coordinarse, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad y vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de dicha Ley, de la Ley de Transporte, Ley de Salud, y Ley de Asistencia, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.

Particularmente, la Ley en su Artículo 35 Fracción VII, le impone a los Ayuntamientos lo siguiente en materia de Transporte:

- Establecer, especificaciones técnicas y diseños universales que permitan el libre acceso, uso y desplazamiento en los servicios de transporte público, para la adecuación de los vehículos destinados a la prestación de este servicio;
- Establecer que se reserven asientos y tarifas preferenciales para personas con discapacidad, en las unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte;
- Promover y concertar convenios a efecto de que se permita el acceso a las personas con discapacidad en los servicios públicos de transporte, cuando se desplacen acompañados de elementos de asistencia;
- Incorporar las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, como obligaciones a cargo de los concesionarios dentro de los Títulos - Concesión que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte;
- Realizar programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminados a generar hábitos de respeto hacia sus personas en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

A pesar de los avances que se han tenido en esta materia, vemos que la Ley General de Transporte Público del Estado, no contiene las medidas suficientes para

garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y adultos mayores, aunque las leyes en la materia obligan a realizar diversas acciones para garantizar su inclusión.

Compañeras y Compañeros, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su Artículo 14 párrafo cuarto que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones.

En estos términos, es que acudimos a esta Tribuna para hacer llegar a ustedes, por medio de la presente iniciativa, las solicitudes de apoyo y atención que recibimos, por parte de diversas organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en el sentido de armonizar la legislación en materia de transporte público en el Estado, con la Ley para las Personas con Discapacidad y La Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores de Baja California.

En estos términos, la propuesta que hoy ponemos a consideración de este H. Pleno, va en el sentido de incluir dentro del articulado de la Ley General del Transporte Público, diversas disposiciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad y adultos mayores en el tema de la prestación de este servicio en situación de igualdad y equidad.

Lo anterior, por estar en plena concordancia con el espíritu de las Leyes y para que en su momento se perfeccione con los avances reglamentarios que realice cada ayuntamiento de nuestro Estado.

Reiterando que esta petición de apoyo fue realizada de forma directa a la Comisión por los derechos de la Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez que un servidor preside, por parte de organizaciones civiles de la ciudad de Tijuana.

Para mejor ilustración de nuestra pretensión legislativa presentamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICE	DIRÍA
Artículo 2 BIS.- En el Estado de Baja California los usuarios del trasporte público tienen derecho a: I.- A viajar con seguridad, calidad e higiene en el servicio	**Artículo 2 BIS.-** En el Estado de Baja California los usuarios del trasporte público tienen derecho a: I.- A viajar con seguridad, **accesibilidad**, calidad e higiene en el

relativas al vehículo y conductor del servicio;	servicio relativas al vehículo y conductor del servicio;
II.- A recibir del conductor un trato digno y respetuoso;	II.- A recibir del conductor un trato digno y respetuoso;
III.- A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada;	III.- A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada;
IV.- A la seguridad de la frecuencia en los horarios autorizados;	IV.- A la seguridad de la frecuencia en los horarios autorizados;
V.- Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad;	V.- Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad;
VI.- A recibir boleto con seguro del viajero;	VI.- A recibir boleto con seguro del viajero;
VII.- Al ascenso y descenso en las paradas autorizadas;	VII.- Al ascenso y descenso en las paradas autorizadas;
VIII.- A que se destinen espacios exclusivos para personas con discapacidad;	VIII.- A que se destinen espacios exclusivos para personas con discapacidad, **adultos mayores y para mujeres con embarazo evidente**;
IX.- A que se acondicionen para el ascenso y descenso de personas con discapacidad; y	IX.- A que se acondicionen para el ascenso y descenso de personas con discapacidad **y adultos mayores y para mujeres con embarazo evidente**;
X.- A realizar quejas ante la autoridad que corresponda cuando se sienta agraviado en sus derechos.	X.- A realizar quejas ante la autoridad que corresponda cuando se sienta agraviado en sus derechos.
XI.- A que se destinen espacios para la transportación de bicicletas en el transporte público, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los reglamentos respectivos.	XI.- A que se destinen espacios para la transportación de bicicletas en el transporte público, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los reglamentos respectivos.
ARTICULO 7.- En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos	**ARTICULO 7.-** En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos

deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio.	deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, **accesibilidad**, regularidad, eficiencia y modernización del servicio.
Para el establecimiento de modalidades de servicio y rutas, o el otorgamiento de permisos y concesiones, los Ayuntamientos deberán de formular y aprobar un Plan Maestro de Vialidad y Transporte, que atienda a las necesidades del servicio público en su Municipio, prestando el servicio u otorgando los permisos y concesiones procedentes conforme a éste.	Para el establecimiento de modalidades de servicio y rutas, o el otorgamiento de permisos y concesiones, los Ayuntamientos deberán de formular y aprobar un Plan Maestro de Vialidad y Transporte, que atienda a las necesidades del servicio público en su Municipio, prestando el servicio u otorgando los permisos y concesiones procedentes conforme a éste.
ARTICULO 12- Para el establecimiento de las diferentes rutas e itinerarios del servicio público de transporte en general, los Municipios deberán realizar los estudios y evaluaciones necesarias para determinar la viabilidad en la prestación del servicio, la intensidad de uso de las vialidades, las necesidades de traslado de pasajeros, la rentabilidad económica y social, así como las medidas de seguridad que deban implementarse en la prestación del servicio, de conformidad con el Plan Maestro de Vialidad y Transporte de cada Municipio.	**ARTICULO 12-** Para el establecimiento de las diferentes rutas e itinerarios del servicio público de transporte en general, los Municipios deberán realizar los estudios y evaluaciones necesarias para determinar la viabilidad en la prestación del servicio, la intensidad de uso de las vialidades, las necesidades de traslado de pasajeros, la rentabilidad económica y social, así como las medidas de seguridad y **accesibilidad** que deban implementarse en la prestación del servicio, de conformidad con el Plan Maestro de Vialidad y Transporte de cada Municipio.
ARTICULO 16.- Los vehículos destinados al transporte público, además de reunir los requisitos legales y de seguridad que señala la legislación respectiva, deberán presentar para su registro, el permiso o concesión	ARTICULO 16.- Los vehículos destinados al transporte público, además de reunir los requisitos legales, de seguridad y accesibilidad que señala la legislación respectiva, deberán presentar para su registro, el permiso o concesión

otorgado por el Ayuntamiento donde se prestará el servicio.	otorgado por el Ayuntamiento donde se prestará el servicio.
ARTÍCULO 19.- Los Ayuntamientos, deberán verificar que los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, cumplan con las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica y de emisión de contaminantes, derivada de la legislación de la materia, conforme lo establezca el reglamento respectivo. En este tenor, deberán de realizar inspecciones periódicas a los vehículos y sistemas destinados a la prestación de dicho servicio. De no satisfacerse dichas condiciones, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, de esta Ley.	**ARTÍCULO 19.-** Los Ayuntamientos, deberán verificar que los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, cumplan con las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica, de emisión de contaminantes **y de accesibilidad** derivada de la legislación de la materia, conforme lo establezca el reglamento respectivo. En este tenor, deberán de realizar inspecciones periódicas a los vehículos y sistemas destinados a la prestación de dicho servicio. De no satisfacerse dichas condiciones, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, de esta Ley.
ARTÍCULO 30 TER.- Son obligaciones de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público de personas las siguientes:	**ARTÍCULO 30 TER.-** Son obligaciones de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público de personas las siguientes:
XV. Contar en las unidades de trasporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente;	XV. Contar en las unidades de trasporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad, **adultos mayores** y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad, **adultos mayores o mujeres con** embarazo evidente;

ARTICULO 34.- Son causas de revocación de los permisos y concesiones, las siguientes: VII.- Cuando no se reemplace el parque vehicular que haya sido retirado de circulación por orden de la autoridad municipal del transporte, o no acatar las órdenes de esta relativas a la reparación de equipo cuando deje de satisfacer las condiciones de eficiencia, seguridad, higiene y comodidad inherente a la prestación del servicio de que se trate;	ARTICULO 34.- Son causas de revocación de los permisos y concesiones, las siguientes: VII.- Cuando no se reemplace el parque vehicular que haya sido retirado de circulación por orden de la autoridad municipal del transporte, o no acatar las órdenes de esta relativas a la reparación de equipo cuando deje de satisfacer las condiciones de eficiencia, seguridad, accesibilidad, higiene y comodidad inherente a la prestación del servicio de que se trate;
ARTICULO 42.- Las autoridades municipales de tránsito y las de transporte, podrán impedir la circulación de cualquier vehículo de transporte público y ponerlo a disposición de la autoridad competente, en los siguientes casos: II.- Cuando el vehículo no satisfaga las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica o de emisión de contaminantes, necesarias para circular;	ARTICULO 42.- Las autoridades municipales de tránsito y las de transporte, podrán impedir la circulación de cualquier vehículo de transporte público y ponerlo a disposición de la autoridad competente, en los siguientes casos: II.- Cuando el vehículo no satisfaga las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica o de emisión de contaminantes y accesibilidad necesarias para circular;

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente, **Iniciativa de Reforma para quedar como sigue:**

ÚNICO: Se reforman los Artículos 2BIS Fracciones VIII y IX; 7 Párrafo primero; 12, 16 y 19; 30TER Fracción XV, 34 Fracción VII y 42 Fracción II, todos de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2 BIS.- En el Estado de Baja California los usuarios del trasporte público tienen derecho a:

I.- A viajar con seguridad, **accesibilidad**, calidad e higiene en el servicio relativas al vehículo y conductor del servicio;

II.- a la VII.- …

VIII.- A que se destinen espacios exclusivos para personas con discapacidad, **adultos mayores y para mujeres con embarazo evidente**;

IX.- A que se acondicionen para el ascenso y descenso de personas con discapacidad **y adultos mayores y para mujeres con embarazo evidente**;

…

...

ARTICULO 7.- En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, **accesibilidad**, regularidad, eficiencia y modernización del servicio.

...

ARTICULO 12- Para el establecimiento de las diferentes rutas e itinerarios del servicio público de transporte en general, los Municipios deberán realizar los estudios y evaluaciones necesarias para determinar la viabilidad en la prestación del servicio, la intensidad de uso de las vialidades, las necesidades de traslado de pasajeros, la rentabilidad económica y social, así como las medidas de seguridad y **accesibilidad** que deban implementarse en la prestación del servicio, de conformidad con el Plan Maestro de Vialidad y Transporte de cada Municipio.

ARTICULO 16.- Los vehículos destinados al transporte público, además de reunir los requisitos legales, de seguridad y accesibilidad que señala la legislación respectiva, deberán presentar para su registro, el permiso o concesión otorgado por el Ayuntamiento donde se prestará el servicio.

ARTICULO 19.- Los Ayuntamientos, deberán verificar que los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, cumplan con las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica, de emisión de contaminantes **y de accesibilidad** derivada de la legislación de la materia, conforme lo establezca el reglamento respectivo. En este tenor, deberán de realizar inspecciones periódicas a los vehículos y sistemas destinados a la prestación de dicho servicio. De no satisfacerse dichas condiciones, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, de esta Ley.

ARTÍCULO 30 TER.- Son obligaciones de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público de personas las siguientes:

I a la XIV…

XV. Contar en las unidades de trasporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad, **adultos mayores** y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad, **adultos mayores o mujeres con** embarazo evidente;

ARTICULO 34.- Son causas de revocación de los permisos y concesiones, las siguientes:

I a la VI.- …

VII.- Cuando no se reemplace el parque vehicular que haya sido retirado de circulación por orden de la autoridad municipal del transporte, o no acatar las órdenes de esta relativas a la reparación de equipo cuando deje de satisfacer las condiciones de eficiencia, seguridad, accesibilidad, higiene y comodidad inherente a la prestación del servicio de que se trate;

ARTICULO 42.- Las autoridades municipales de tránsito y las de transporte, podrán impedir la circulación de cualquier vehículo de transporte público y ponerlo a disposición de la autoridad competente, en los siguientes casos:

I.- …

II.- Cuando el vehículo no satisfaga las condiciones de imagen, comodidad, seguridad mecánica o de emisión de contaminantes y accesibilidad necesarias para circular;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado tendrán 90 días para realizar las modificaciones necesarias a los Reglamentos municipales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado, la misma se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación…

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Diputado me permite sumarme a su Iniciativa.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Claro que sí amiga.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien pásenle la hoja por favor de firma de adhesión, se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicación y Transporte.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS: Si me lo permite Diputado Gerardo poder unir a su Posicionamiento.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Muchas gracias bienvenida.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: De igual forma Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, pasen la hoja de firmas de adhesión a los Diputados que han manifestado su voluntad de adherirse a la Iniciativa del Diputado Gerardo López, tiene el uso de la voz el Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Gracias Diputado Presidente, Dip. Catalino Zavala Márquez.

Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Baja California;

HONORABLE ASAMBLEA

EL SUSCRITO DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA, DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados.

Según datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud, en el mundo mueren cada año 155 mil personas vinculadas a accidentes de tránsito, siendo la principal causa de muerte en menores de 5 a 14 años, y la segunda en los jóvenes de 15 a 29.

Baja California, no resulta ajena a las muertes de accidentes vial, y desde el año 2015 tenemos datos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (Coepra) que dentro de sus datos arrojan cifras que afortunadamente han ido en descenso, al señalar que en el 2015, se registraron 403 muertes por accidentes vehiculares, para el año 2016 la cifra se redujo a 354 y en el 2017 bajó a 237 decesos por incidentes de tránsito.

No obstante, consideramos que la cifra debe seguir en descenso y para lograrlo debemos tomar mayores medidas de seguridad vial, tanto mecánicas en la revisión de nuestros vehículos, pero sobre todo en la educación vial orientada al conductor, que le permita conocer, respetar las reglas de tránsito, además de contar con las habilidades prácticas en la conducción de vehículos de motor.

Por tal motivo, es importante que quienes obtienen una Licencia de Conducir por primera vez, cuenten con los conocimientos teóricos de las reglas de tránsito y las habilidades prácticas requeridas para la conducción de un vehículo de motor, con el fin de que quienes se ponen detrás de un volante contribuyan a la reducción de accidentes de tránsito y no se conviertan en una estadística más.

Afortunadamente en la actualidad, existen diversas dependencias municipales y órganos colegiados que han realizado esfuerzos importantes para lograr la reducción de accidentes de tránsito, Sin duda a nivel Estado se encuentra el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COETRA), órgano dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, quien se encuentra actualmente implementando un programa denominado JOVEN HOY CONDUZCO SEGURO 2019.

En la página de internet del COETRA, se señala que el programa se implementa de la preocupación del Gobierno del Estado en específico el sector salud, derivado del alto índice de jóvenes que se ven afectados a causa de los accidentes de tránsito; la mayoría tienen acceso a un vehículo para trasladarse y no cuentan con la información necesaria para identificar los factores de riesgo que inciden en la seguridad vial.

La Dirección de Seguridad Publica de Mexicali, a través de la Academia de Policía, también ha realizado trabajos importantes en la esta materia al ofrecer a los jóvenes cursos intensivos de manejo los fines de Semana, durante los meses de periodo vacacional escolar de enero, julio y agosto.

Sin embargo, requerimos que la suma de esfuerzos de todas las dependencias y órganos en la materia, nos permitan establecer programas permanentes de clases de manejo de vehículos de motor en todos los Municipios del Estado.

En este sentido, la presente iniciativa de reforma, pretende conjuntar los esfuerzos realizados por las distintas áreas, órganos y dependencias que trabajan a favor de mejorar la seguridad vial.

Por todo lo anterior, expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía popular, la presente Iniciativa de Reforma antes referida, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 37.- (…)

I.- (…)

II.- (…)

III.- (…)

IV.- (…)

V.- (…)

VI.- (…)

VII.- (…)

VIII.- (…)

IX.- (…)

X.- (…)

(…)

La Secretaría en coordinación con los órganos competentes que determine cada Municipio, y con la participación del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), deberán elaborar, e impartir cursos permanentes de manejo en todos los Municipios del Estado, que permitan a los interesados contar

con los conocimientos teóricos y las habilidades practicas necesarias para el manejo de vehículos de motor. La Secretaría determinará la documentación idónea para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Artículo segundo. - La Secretaría de Planeación y Finanzas, los Municipios del Estado, y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), deberán firmar un convenio de coordinación para el cumplimiento del presente decreto dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE.

Compañeros, es muy importante tema tenemos que aportarle a la prevención, gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA, LEÍDA POR EL DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA)

Dip. Catalino Zavala Márquez.

Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Baja California;

HONORABLE ASAMBLEA

EL SUSCRITO DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA, DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados.

Según datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud, en el mundo mueren cada año 155 mil personas vinculadas a accidentes de tránsito, siendo la principal causa de muerte en menores de 5 a 14 años, y la segunda en los jóvenes de 15 a 29 años.

Baja California, no resulta ajena a las muertes por accidentes vial, y desde el año 2015 tenemos datos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (Coepra) que dentro de sus datos arrojan cifras que afortunadamente han ido en descenso, al señalar que en el 2015, se registraron 403 muertes por accidentes vehiculares,

para el 2016 la cifra se redujo a 354 y en el 2017 bajó a 237 decesos por incidentes de tránsito.

No obstante, consideramos que la cifra debe seguir en descenso y para lograrlo debemos tomar mayores medidas de seguridad vial, tanto mecánicas en la revisión de nuestros vehículos, pero sobre todo de educación vial orientada al conductor, que le permita conocer y respetar las reglas de tránsito, además de contar con habilidades prácticas en la conducción de vehículos de motor.

Por tal motivo, es importante que quienes obtienen una Licencia de Conducir por primera vez, cuenten con los conocimientos teóricos de las reglas de tránsito y las habilidades practicas requeridas para la conducción de un vehículo de motor, con el fin de que quienes se ponen detrás de un volante contribuyan a la reducción de accidentes de tránsito y no se conviertan en una estadística más.

Afortunadamente en la actualidad, existen diversas dependencias municipales y órganos colegiados que han realizado esfuerzos importantes para lograr la reducción de accidentes de tránsito, Sin duda a nivel Estado se encuentra el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), órgano dependiente de la Secretaria de Salud del Estado, quien se encuentra implementando uno de los programas denominados JOVEN HOY CONDUZCO SEGURO 2019.

En la página de internet del COETRA, se señala que el programa se implementa de la preocupación del Gobierno del Estado en específico el sector salud, derivado del alto índice de jóvenes que se ven afectados a causa de los accidentes de tránsito;

la mayoría tienen acceso a un vehículo para trasladarse y no cuentan con la información necesaria para identificar los factores de riesgo que inciden en la seguridad vial.

La Dirección de Seguridad Publica de Mexicali, a través de la Academia de Policía, también ha realizado trabajos importantes en en esta materia al ofrecer a los jóvenes cursos intensivos de manejo los fines de Semana, durante los meses de periodo vacacional escolar de Enero, Julio y Agosto.

Sin embargo, requerimos que la suma de esfuerzos de todas las dependencias y órganos en la materia, nos permitan establecer programas permanentes de clases de manejo de vehículos de motor en todos los Municipios del Estado.

En este sentido, la presente iniciativa de reforma, pretende conjuntar los esfuerzos realizados por las distintas áreas, órganos y dependencias que trabajan en favor de mejorar la seguridad vial a través de cursos de manejo, para establecer su permanencia y fortalecer sus objetivos.

Se propone reformar el último párrafo del artículo 37 de la Ley que regula los servicios de control vehicular del estado, para que la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, Las Direcciones o Secretarias de Seguridad Publica en cada uno de los Municipios del Estado, y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), a través de la firma de un convenio de coordinación, establezcan un programa permanente de curso de manejo de vehículos de motor para ser impartidos por personal de los órganos competentes que determine cada

municipio, con la colaboración de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, y la participación del COETRA.

Por todo lo anterior, expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta Soberanía popular, la presente Iniciativa de Reforma antes referida, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 37.- (…)

I.- (…)

II.- (…)

III.- (…)

IV.- (…)

V.- (…)

VI.- (…)

VII.- (…)

VIII.- (…)

IX.- (…)

X.- (…)

(…)

La Secretaría en coordinación con los órganos competentes que determine cada Municipio, y con la participación del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), deberán elaborar, e impartir cursos permanentes de manejo en todos los Municipios del Estado, que permitan a los interesados contar con los conocimientos teóricos y las habilidades practicas necesarias para el manejo de vehículos de motor. La Secretaría determinará la documentación idónea para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Artículo segundo. – La Secretaria de Planeación y Finanzas, los Municipios del Estado, y el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Baja California (COETRA), deberán firmar un convenio de coordinación para el cumplimiento del presente decreto dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.

(CONCLUYE)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, se turna a las Comisiones conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones, presidiendo por la primera de las mencionadas, agotadas las iniciativas, adelante.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Si me permite el compañero Rodrigo unirme a su Posicionamiento, porque me interesa mucho la prevención, apenas previniendo y educando vamos a salir adelante.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Gracias Diputada.

- LA C. DIP. ARAGELI GERALDO NÚÑEZ: De igual manera Diputado.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Gracias Diputada.

- EL C. PRESIDENTE: Concluido, el, adelante, pásele,

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Todos.

- EL C. DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA: Gracias compañeros.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, agotado el punto de Iniciativas ante el pleno, pasamos al apartado de "Dictámenes" por lo cual se procede a dar el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos constitucionales para presentar el Dictamen Número 2 de esta Comisión, como no está vamos a declarar un receso de diez minutos. (12:21 hrs.) Una disculpa que hacemos un llamado a las y los Diputados para que se integre a la sesión de pleno

para dar continuación al orden del día. Por favor el personal de Dirección Parlamentaria haga el llamado a los Diputados para que se integren a la asamblea, para dar continuación a la sesión, (13:06 Horas) Diputada Secretaria favor de pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal.

- LA C. SECRETARIA: Con su venia señor Presidente. Se justifica la inasistencia de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina. Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis**,** Navarro Gutiérrez Víctor Hugo**,** Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César justifica su inasistencia, Villalobos Ávila María Luisa, y Zavala Márquez Catalino; damos cuenta de la presencia de la Diputada Cano Núñez Miriam Elizabeth". Tenemos quórum señor Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, habiendo conformado el quórum la Diputada Secretaria, continuamos con la sesión en el apartado de "**Dictámenes",** para lo cual tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para presentar el dictamen número 2 de dicha comisión.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. A nombre de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, pediría primero que nada antes de dar lectura a los Dictámenes 2, 4 y 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, avisando que el dictamen número 3 por oficio fue retirado de la discusión para el día de hoy, inclusive ya fue platicado con el inicialista, y pediría solicitar la dispensa de la lectura total de los dictámenes referidos para efecto de que únicamente se lea el proemio y los puntos resolutivos de los dictámenes de los cuales se darán cuenta, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Claro Diputado Juan Manuel Molina. Solicito a la Diputada Escrutadora favor de poner en votación económica la dispensa de la lectura de los Dictámenes 2, 4 y 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente. Se solicita la dispensa de la lectura a los Diputados, los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; ¿Diputada Miriam? Ah! por unanimidad de los presentes se aprueba de la dispensa de la lectura.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, Diputado Juan Manuel Molina tiene la voz para dar lectura al proemio y resolutivo del Dictamen número 2 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente. Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales Dictamen número 2, Honorable Asamblea: La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

Constitucionales que suscribe, recibió para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, remitida por la DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, en su carácter de secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y recibida en esta H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 08 de agosto de 2019.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 27 fracción I, 28 fracciones I y II, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 70, 73, 74, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes resolutivos:

PRIMERO. - Se aprueba la adición del Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL CUAL SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se adiciona un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

…

…

…

…

A. …

B. …

…

…

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 28 días del mes de agosto de 2019 y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 2

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, remitida por la DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, en su carácter de secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y recibida en esta H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 08 de agosto de 2019.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 27 fracción I, 28 fracciones I y II, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 70, 73, 74, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 08 de agosto de 2019, la DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, en su carácter de secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió a esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para efectos de lo dispuesto por artículo 135 Constitucional, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. Presentado que fue el Proyecto de Decreto en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida

por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

III. En fecha 20 de agosto de 2019, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio s/n, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la minuta señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

IV. En atención a la solicitud descrita en el párrafo anterior, y con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Dirección Consultoría Legislativa remitió el proyecto correspondiente al estudio y análisis de la iniciativa de referencia a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

De esta forma, en su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta Comisión suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes términos:

ESTUDIO Y ANÁLISIS

I.- ASPECTOS GENERALES

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se adiciona un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

…

…

…

…

A. …

B. …

…

…

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INTENCIÓN DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Decreto, remitido a esta Soberanía para su aprobación, tiene por objeto adicionar el Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, a quienes se les reconoce y otorgan los derechos plasmados en la Constitución, de tal forma que puedan ejercer su libre autodeterminación, autonomía, desarrollo e inclusión a la sociedad.

II. ASPECTOS PARTICULARES

ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO

Con el objetivo de clarificar la iniciativa de reforma en estudio, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … **A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las	**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … **A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los

comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: **B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. … …	pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: **B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. … … **C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.**
	TRANSITORIOS **Único. -** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su

	publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

Para efecto de determinar si la adición de un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, entraremos a estudiar y analizar los ordenamientos legales aplicables al caso, mismos que se transcriben en su parte medular para su mejor comprensión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como

a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones

para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial,

preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación

y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca

la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio

deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

El Estado reconoce y protege la Institución del Matrimonio como un derecho de la sociedad orientado a garantizar y salvaguardar la perpetuación de la especie y ayuda mutua entre los cónyuges, satisfaciéndose este solamente, mediante la unión de un hombre con una mujer.

Los titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

APARTADO D. De los Juicios Orales y Medios Alternativos.

APARTADO E. De las Víctimas.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras;

III a la XLI.-…

XLII.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

XLIII a la XLV.- …

ANÁLISIS Y OPINIÓN JURÍDICA DE LA CONSULTORÍA LEGISLATIVA

La adición de un Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en estudio, tiene como tema central, el reconocimiento de la comunidad afromexicana en el país, quienes, a decir los legisladores federales inicialistas de la iniciativa, es necesario reconocer a esta comunidad, ya que, a diferencia de las comunidades indígenas, la comunidad afromexicana no cuenta con reconocimiento constitucional y ello constituye una asignatura pendiente.

La comunidad afromexicana en el país está compuesta por un número importante de representantes, de ahí la necesidad imperiosa de reconocerla como parte de la composición pluricultural de nuestro país, así lo ponen de manifiesto los inicialistas a señalar en su exposición de motivos que:

"En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 millón 381 mil 853 personas se reconocen como afrodescendientes. Se distribuyen en el territorio nacional en numerosas comunidades de los estados de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, principalmente. Su pertenencia a esta comunidad es, para muchos, motivo de orgullo e identidad, no

obstante, el bajo nivel de reconocimiento que, en su calidad de afrodescendientes se les confiere, tanto desde la perspectiva normativa, como desde el ámbito de las políticas públicas, ha propiciado un fenómeno de invisibilidad que los expone, muchas veces, a condiciones de discriminación institucional y, en general, a situaciones de exclusión y vulnerabilidad".

Por otro lado, se afirma que la comunidad afromexicana no ha podido acceder a los beneficios que proporciona el Estado a las comunidades indígenas, ya que dicha comunidad, aun cuando no son indígenas autóctonos, se trata de una comunidad que lleva muchas décadas en el país incluso siglos, por ello, la reforma aprobada por la Cámara de Diputados, en opinión de esta unidad técnica, constituye un avance legislativo, al incorporar constitucionalmente el reconocimiento de la comunidad afromexicana como sujetos de derecho al igual que las comunidades indígenas de México, así lo manifiestan los inicialistas al decir:

"A diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, los Afromexicanos no han logrado concretar en su beneficio lo establecido en el último párrafo del artículo 2 0 constitucional, el cual señala que toda comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley, a pesar de que la conciencia de su identidad está plenamente arraigada como personas y comunidades.

La invisibilidad de los Afromexicanos incide de manera directa en las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, incluso, frente a los integrantes de los pueblos y comunidades originarias, ya que sus índices de bienestar están, en muchos casos,

por debajo de la media de aquéllos. De hecho, muchos afrodescendientes se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional".

Dicho lo anterior, es importante señalar que los diputados integrantes de esta H. XXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, se han pronunciado a favor de todas las reformas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones, tanto del gobierno federal, como del gobierno local, así como otorgar y garantizar a las comunidades indígenas y no indígenas, los derechos consagrados en la Constitución General y local, así como los contenidos en los Tratados Internacionales en que México es parte, por ello, el reconocimiento constitucional de la comunidad afromexicana como grupo integrante de la composición pluricultural del país, les dará acceso a los beneficios y programas creados exclusivamente para dichas comunidades, en total apego a los señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa tesitura, atendiendo al compromiso que han asumido frente a los ciudadanos del país en general y ante los bajacalifornianos en particular, los legisladores de esta XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, en opinión de esta Consultoría Legislativa, es viable jurídicamente la propuesta de reforma constitucional contenida en la minuta en estudio, ya que no contraviene disposiciones normativas federales ni locales, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como

son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico.

Con base en lo antes expuesto, la opinión es a favor de la viabilidad jurídica, por lo que se considera PROCEDENTE el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con apoyo en los argumentos anteriormente desarrollados, se expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, tal y como lo dispone el artículo 135 de la Constitución General, por lo que con fundamento en dicho numeral y el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de este Congreso del Estado aprobar o no las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Que fecha 08 de agosto de 2019, la DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO, secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió a esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para efectos de lo

dispuesto por artículo 135 Constitucional, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. - El Presidente del Congreso con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, instruyó a esta Comisión, el estudio correspondiente, así como la dictaminación de la presente Minuta.

CUARTO. - Que esta Comisión en fecha 20 de agosto de 2019, turnó la Minuta es estudio a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a fin de que en términos de los dispuesto por los artículos 80 y 80 BIS, de la referida ley, efectuara el análisis y emitiera la opinión de viabilidad y técnica legislativa sobre la minuta en comento.

QUINTO.- Que la Dirección de Consultoría Legislativa, de acuerdo con lo señalado en el considerando inmediato anterior, emitió opinión jurídica en los términos siguientes: "es viable jurídicamente la propuesta de reforma constitucional contenida en la minuta en estudio, ya que no contraviene disposiciones normativas federales ni locales, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico".

SEXTO: Que la iniciativa presentada en la Minuta en estudio, tiene por objeto adicionar el Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación, a quienes se les reconoce y otorgan los derechos plasmados en la Constitución General, de tal forma que puedan ejercer su libre autodeterminación, autonomía, desarrollo e inclusión a la sociedad.

SÉPTIMO. - Que la comunidad afromexicana en el país está compuesta por un número importante de representantes, de ahí la necesidad imperiosa de reconocerla como parte de la composición pluricultural de nuestro país, así lo ponen de manifiesto los inicialistas a señalar en su exposición de motivos que: "En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1 millón 381 mil 853 personas se reconocen como afrodescendientes. Se distribuyen en el territorio nacional en numerosas comunidades de los estados de México, Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco, principalmente. Su pertenencia a esta comunidad es, para muchos, motivo de orgullo e identidad, no obstante, el bajo nivel de reconocimiento que, en su calidad de afrodescendientes se les confiere, tanto desde la perspectiva normativa, como desde el ámbito de las políticas públicas, ha propiciado un fenómeno de invisibilidad que los expone, muchas veces, a condiciones de discriminación institucional y, en general, a situaciones de exclusión y vulnerabilidad".

OCTAVO.- Que se afirma que la comunidad afromexicana no ha podido acceder a los beneficios que proporciona el Estado a las comunidades indígenas, ya que éstos,

aun cuando no son indígenas autóctonos, se trata de una comunidad que lleva muchas décadas en el país incluso siglos, por ello, la reforma aprobada por la Cámara de Diputados, es un avance en el reconocimiento de la comunidad afromexicana como sujetos de derecho al igual que las comunidades indígenas de México, así lo manifiestan los inicialistas al decir que: "a diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, los Afromexicanos no han logrado concretar en su beneficio lo establecido en el último párrafo del artículo 2 constitucional, el cual señala que toda comunidad equiparable a los pueblos indígenas, gozará de los mismos derechos, tal y como lo establezca la ley, a pesar de que la conciencia de su identidad está plenamente arraigada como personas y comunidades. La invisibilidad de los Afromexicanos incide de manera directa en las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, incluso, frente a los integrantes de los pueblos y comunidades originarias, ya que sus índices de bienestar están, en muchos casos, por debajo de la media de aquéllos. De hecho, muchos afrodescendientes se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional".

NOVENO.- Que es importante señalar que los diputados integrantes de esta H. XXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, se han pronunciado a favor de todas las reformas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones, tanto del gobierno federal, como del gobierno local, así como otorgar y garantizar a las comunidades indígenas y no indígenas, los derechos consagrados en la Constitución General y los contenidos en los Tratados

Internacionales en que México es parte; por ello, esta Comisión considera que el reconocimiento constitucional de la comunidad afromexicana como grupo integrante de la composición pluricultural del país, les dará acceso a los beneficios y programas creados exclusivamente para dichas comunidades, en total apego a los señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa tesitura, este Comisión atendiendo al compromiso que hemos asumido frente a los ciudadanos y habitantes de este país en general y ante los bajacalifornianos en particular, apoyados en la opinión jurídica proporcionada por la Consultoría Legislativa como órgano técnico de este H. Congreso, aprobamos en todos y cada uno de sus términos la presente reforma Constitucional, en el entendido que al hacer el reconocimiento de la comunidad afromexicana de nuestro país, estamos contribuyendo a crear condiciones de mejora que permitan su libre desarrollo, el ejercicio de su plena autonomía y de una vez por todas, su verdadera inclusión a la sociedad.

DÉCIMO.- Que esta Comisión, con base en lo antes expuesto, considera PROCEDENTE el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por medio del cual, se reconoce a la comunidad afromexicana como parte de la composición pluricultural del país, lo anterior en virtud de que no contraviene disposiciones normativas federales ni locales.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el presente Dictamen, fue aprobado por unanimidad de 6 votos de los diputados presentes, integrantes de la Comisión de Gobernación,

Legislación y Puntos Constitucionales, en el sentido siguiente: Dip. Juan Manuel Molina García, a favor; Dip. Rosina Del Villar Casas, a favor; Dip. Eva Gricelda Rodríguez, a favor; Dip. Catalino Zavala Márquez, a favor; Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, a favor; Dip. Julio César Vázquez Castillo, a favor.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la adición del Apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se adiciona un apartado C al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

…

…

…

…

A. …

B. …

…

…

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones "_____" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los ___ días del mes de ____ de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 2

NOMBRE

FIRMA

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

SECRETARIA

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

VOCAL

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Juan Manuel Molina. En consecuencia se pregunta a los Diputados de esta asamblea, si hay alguien que desee intervenir en contra de dicho dictamen, no siendo así, se solicita a la Diputada Escrutadora poner en votación nominal el Dictamen número 2 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 2 de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, de no ser así, seguimos con la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 2			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa			
Dip. Caballero Ramírez Monserrat			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			

Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se declara aprobado el Dictamen número 2 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Siguiendo en el apartado de Dictámenes tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina para presentar el Dictamen número 4 de dicha comisión.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, Dictamen número 4, Honorable Asamblea: La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su análisis y dictaminación INICIATIVA QUE ADICIONA UN

PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presentada en fecha 12 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes de esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por la DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 27 fracción II y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California realiza el presente dictamen con base en los siguientes resolutivos:

PRIMERO: No se aprueba la adición de un párrafo segundo a la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los argumentos vertidos en el presente Dictamen.

SEGUNDO: Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 09 días del mes de septiembre de 2019. Y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 04

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su análisis y dictaminación INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presentada en fecha 12 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes de esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por la DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 27 fracción II y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 110 fracción II, 116, 117, 118, 120, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California realiza el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 12 de agosto de 2019, la DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

III. En fecha 16 de agosto de 2019, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

IV. En atención a la solicitud descrita en el párrafo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 80, 80 BIS fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Dirección Consultoría Legislativa procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

De esta forma, en su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta Comisión suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes términos:

ESTUDIO Y ANÁLISIS

I.- ASPECTOS GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de las atribuciones competenciales que corresponden a los Tribunales federales se han generado excesos de interpretación y reflexión que han venido atentando en contra de derechos humanos fundamentales y esenciales para todo

ser humano en virtud de su origen y principio, como lo es el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Ante este tipo de resoluciones respecto de determinadas controversias como lo es el caso de la Norma Oficial Mexicana 046, se hace necesario generar una base constitucional que establezca límites, pesos y contrapesos destinados a evitar la flagrante inobservancia de nuestro orden jurídico supremo.

Es así como resulta importante incorporar a nuestra constitución al primero de todos los derechos correspondientes al ser humano: el derecho a la vida; seguido por la primera condición que posee un ser humano al amparo de su creación: como lo es la concepción, continuado por un vínculo protector del derecho a la vida que se amplía desde la concepción ya referida de todo ser humano y que es extensiva hasta la muerte natural.

Con esta adición se refuerza y confirma un nuevo principio de observancia general en materia constitucional que coadyuvará como directriz de actuación y resolución de los tribunales federales para que en todas sus determinaciones se observe y se acate el derecho a la vida, que significa la existencia y subsistencia de la vida humana.

La necesidad, importancia y trascendencia de esta reforma constitucional se plantea ante un escenario evidente de exceso en el ejercicio del derecho, pues resulta infalible que los tribunales federales puedan hacerlo al no existir un límite, principio y origen protector al primer derecho: la vida.

Es por tanto urgente la presente incorporación constitucional en los términos ya indicados pues debido a las recientes determinaciones relativas a la norma oficial mexicana 046 es grave el riesgo de pérdida de vidas humanas producto de una invasión y contradicción de la esfera de principios constitucionales y derechos humanos garantizados ante resoluciones de controversias de este tipo que resulta apremiante impedir, inhibir y expulsar de la práctica institucional en materia de justicia.

La justificación de esta reforma tiene también una perspectiva preventiva, pues si ya se resolvió extinguir la vida desde la concepción en el caso señalado y debatido por la NO 046, estamos ante un escenario de peligro en donde pudiere advertirse la afectación del derecho a la vida en otras circunstancias tales como padecimientos incurables por la medicina, eutanasia, la pobreza extrema, entre otros que partiendo de esta nueva propuesta de base constitucional serian inadmisibles y con ello en beneficio de la vida de las personas.

ELEMENTOS DE LA REFORMA:

1. Todas las resoluciones a cargo de los Tribunales de la Federación.

2. Establecimiento de impedimento para nulificar, inobservar, desconocer o inferir con el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte natural.

3. si derivado de las resoluciones relativas a controversias que conozcan los Tribunales de la Federación se pronunciaren afectaciones al derecho a la vida, la constitución de pleno efecto las calificara como carentes de toda validez.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

INTENCIÓN DE LA INICIATIVA

Se pretende reformar el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer un nuevo principio de observancia general en materia constitucional el cual coadyuve como directriz de actuación y resolución de los tribunales federales para que en todas sus determinaciones se observe y se acate el derecho a la vida, que significa la existencia y subsistencia de la vida humana.

II.- ASPECTOS PARTICULARES

ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite	**Artículo 103.** Los Tribunales …

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.	I. a la III.- (…) **En todas las resoluciones a cargo de los Tribunales de la Federación estarán impedidos para nulificar, inobservar, desconocer o interferir con el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Las controversias que los Tribunales de la Federación pronuncien bajo esta circunstancia carecerán de toda validez.**
	ARTICULO TRANSITORIO **ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

A continuación, daremos paso al análisis de los ordenamientos jurídicos aplicables al caso que nos ocupa, mismos que por su trascendencia se transcriben para su mejor ilustración:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[…]

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[…]

III. A las Legislaturas de los Estados; y

[…]

Artículo 94. […]

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.

[…]

Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite

I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y

III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 106. Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"

ARTICULO 4.- DERECHO A LA VIDA.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la Ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

[…]

ARTICULO 8.- GARANTIAS JUDICIALES.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier carácter.

[…]

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"

ARTÍCULO 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

ARTÍCULO 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

ARTÍCULO 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad

de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la

mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

ARTÍCULO 9. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

ARTÍCULO 1. La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

ARTÍCULO 2. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular:

a) El principio de la igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley;

b) Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:

[…]

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:

I. Por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la presente Ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,

salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

[…]

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

[…]

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

No pueden reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo.

[…]

ANÁLISIS PARTICULAR DEL TEMA

Se empezará por mencionar que el objeto de la iniciativa presentada por la Diputada Inicialista, es la de establecer nuevas directrices de actuación y resolución de los Tribunales Federales, para que en sus determinaciones se observe y se acate el derecho a la vida como principio de observancia general.

Es importante observar que en la exposición de motivos presentada por la diputada inicialista que de acuerdo a lo establecido por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, debe de contener las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia la iniciativa; menciona que "En el ejercicio de las atribuciones competenciales que corresponden a los Tribunales Federales se han generado excesos de interpretación y reflexión que han venido atentando en contra de los derechos humanos fundamentales y esenciales para todo ser humano en virtud de su origen y principio, como lo es el derecho a la vida desde el momento de la concepción."

De lo anterior se advierte -en esta porción de la iniciativa- que la congresista expresa una opinión particular respecto al trabajo que vienen realizado los órganos jurisdiccionales de la federación, sin que ofrezcan elementos de valoración jurídica cuantitativos y cualitativos que permita a esta Comisión visualizar, analizar y dimensionar el diagnóstico ofrecido. En tal virtud, al constituir eso (una opinión particular) esta Comisión dictaminadora en pleno respeto a la libertad de pensamiento y expresión contenida en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, no se pronunciará a las mismas, sino exclusivamente aquellos bloques o porciones del texto reformador, que tengan por objeto cambios en la legislación.

Por otra parte, se hace referencia a la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046, la cual jurídicamente lleva por nombre NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, cuyo objetivo es "establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos".

Para la inicialista el proyecto de modificación constitucional que propone se justifica desde una perspectiva preventiva, pues estima que esta Norma Oficial se contrapone al derecho a la vida, visión que no comparte esta Comisión dictaminadora, pues

contrario a lo que afirma, la precitada Norma Oficial, tiene como propósito y alcances jurídicos la protección, tutela y garantías de derechos específicos de mujeres y hombres, así se deja ver en el capítulo "0" denominado "INTRODUCCIÓN" que dice: "Con la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, el Gobierno de México da cumplimiento a los compromisos adquiridos en los foros internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer, que se encuentran plasmados en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979); Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989); Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (23-mayo-1969); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (OEA, 1994); Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969); y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)" habida cuenta que esa Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud y su incumplimiento puede dar origen a responsabilidades de carácter penal, civil o administrativa, según corresponda.

Por otro lado, la LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN en su artículo 3 fracción XI, define la Norma Oficial Mexicana como "la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación".

Así también, al analizar jurídicamente la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, se advierte que en su elaboración participó autoridades del sector público, privado y diversos organismos de la sociedad civil, lo que revela el amplio consenso social que la misma tiene.

Por otro lado, es de advertirse la disociación entre lo que se pretende combatir (NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN) y lo que se pide reformar (CONSTITCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) lo que se traduce en una notoria improcedencia jurídica.

No menos importante es que, la reforma hecha en los términos que fue, atenta contra los principios más elementales de nuestro sistema político mexicano previsto en los artículos 40 y 49 de nuestro Pacto Federal, en cuya organización se basa en que las distintas tareas asignadas a las autoridades públicas. Bajo el principio

supremo de división de poderes, las decisiones no deben concentrarse en un solo poder, por lo tanto, deben existir órganos diversos que se rijan bajo el imperio de la ley, articulados en un sistema de pesos y contrapesos. Bajo este principio es que nace también el de la independencia del Poder Judicial frente a los otros poderes autónomos del Estado como es el Legislativo y Ejecutivo.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 103 - que se pretende adicionar- le otorga a los Tribunales Federales en su fracción primera la facultad de resolver las controversias judiciales que se susciten "Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte." Por lo que al pretender modificar dicho principio debidamente vigente en nuestro texto supremo, acotándolos a resolver o dejar de observar criterios sobre algunas materias, conllevaría a juicios parciales y de no observancia a la protección de los derechos humanos a los que están obligados.

Atendiendo lo anterior, se considera oportuno transcribir las siguiente Tesis, del cual nuestro Máximo Tribunal se ha manifestado:

Núm de Registro: 2006166

Décima Época

Tesis Aislada

Instancia: Primera Sala

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I

Materia: Constitucional

Página: 794

CONTROVERSIAS DENTRO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CORRESPONDE AL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESOLVER EN DEFINITIVA LO RELATIVO A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE AQUÉL.

Del precepto y fracción citados deriva que corresponde al Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación -debido a su función de garantizar en todo momento la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y la independencia de sus miembros-, conocer y dirimir cualquier controversia que surja entre las Salas del propio Alto Tribunal y las suscitadas dentro de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interpretación y aplicación de los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Por su parte, el punto segundo, fracción XI, del Acuerdo General Número 5/2013 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que éste conservará para su resolución los asuntos a los que se refieren los artículos 10, fracciones IX y X, estos últimos cuando deba abordarse el fondo de lo planteado, y 11, fracciones VII, IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

la Federación. En este contexto, se concluye que corresponde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolver en definitiva lo relativo a la facultad prevista en el artículo 11, fracción IX, de la citada ley. Lo anterior adquiere mayor importancia si, además, se desechara la solicitud con base en consideraciones que involucran el tema de fondo de la cuestión planteada, como lo es la afectación o no del Tribunal Colegiado de Circuito solicitante como órgano del Poder Judicial de la Federación, en relación con su independencia y autonomía, así como lo que debe entenderse por estos últimos conceptos.

Es por lo anteriormente expuesto, que la Comisión que suscribe arriba a la convicción jurídica que la iniciativa materia de estudio es jurídicamente IMPROCEDENTE, por contener elementos que se oponen a nuestro régimen y diseño constitucional, así como axiomas insuperables, lo que hace inviable la presente reforma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 27 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de agosto de 2019, la Dip. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO

AL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO.- El Presidente del Congreso con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, instruyó a esta Comisión, el estudio correspondiente así como la dictaminación de la presente iniciativa.

CUARTO.- Que ésta Comisión turnó a su vez la iniciativa, a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 80 BIS de nuestra Ley Interior.

QUINTO.- Que la iniciativa tiene la finalidad de establecer un nuevo principio de observancia general en materia constitucional el cual coadyuve como directriz de actuación y resolución de los tribunales federales para que en todas sus determinaciones se observe y se acate el derecho a la vida, que significa la existencia y subsistencia de la vida humana.

SEXTO.- El Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, en virtud de que fueron analizados todas y cada una de las consideraciones hecha por la inicialista.

SÉPTIMO.- Seguido de un análisis jurídico pormenorizado vertido en el cuerpo del presente dictamen, se advierte que la propuesta legislativa formulada por la inicialista es jurídicamente IMPROCEDENTE, por contener elementos que se oponen a nuestro régimen y diseño constitucional, así como axiomas insuperables.

OCTAVO.- El presente dictamen fue APROBADO con 6 votos de los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresados de la siguiente manera: Diputado Juan Manuel Molina García: a favor; Diputada Rosina del Villar Casas: a favor; Diputada Eva Gricelda Rodríguez: a favor; Diputado Gerardo López Montes: a favor; Diputado Catalino Zavala Márquez: a favor; Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez: a favor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: No se aprueba la adición de un párrafo segundo a la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los argumentos vertidos en el presente Dictamen.

SEGUNDO: Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 04

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
SECRETARIO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

VOCAL

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

VOCAL

VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Juan Manuel Molina. En consecuencia se declara abierto el debate del Dictamen número 4 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y se pregunta a los integrantes de la asamblea si alguien desea anotarse en contra del dictamen; muy bien tiene el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VASQUEZ HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente. Básicamente se trata de bueno la postura, la defensa de la postura del inicialista, su servidora me parece que el argumento central de este dictamen, es que esta propuesta constituye una opinión particular y que no se aportan los elementos suficientes para formar una convicción, ahí quiero precisar que el elemento esencial

de este proyecto legislativo es crear derechos, es decir, crear fuentes, perdón, fuentes que crea la norma y nunca se trata de opiniones, ni visiones personales, ni individuales, y mucho menos ideológicas, el tema básicamente es de derechos humanos, es una consolidación de un derecho inherente a toda persona como lo es el derecho a la vida, porque si en ésta, pues no podemos hacer uso alguno ni goce ni disfrute de estas otra prerrogativas, lo considero que es un espacio jurídico para crear el derecho precisamente desde la Constitución general. Y a mi me hubiera gustado un poco que se presentara un estudio constitucional y se analizara las fuentes formales reales, históricas del derecho, las cuales si provienen en esta iniciativa y con la que se busca reconocer el derecho a la vida y a la existencia del ser humano, lo cual pues lamento no hubiera sido considerado, ni ponderado en el dictamen, anticipo pues el sentido de mi voto será en contra.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, agotada la, Diputado Presidente adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Solo para precisión y en términos de la Ley Orgánica que marca en este caso la necesidad de integrantes de la Comisión de Gobernación, plantear algunas precisiones en relación al argumento vertido por la Diputada Eva María Vásquez, en el punto toral del dictamen lo que se plantea por parte de la Comisión de Gobernación es el hecho de que no se puede construir el criterio de las autoridades judiciales, en este caso del Poder Judicial de la Federación, a que un precepto constitucional sea inamovible, toda la ley es sujeta de interpretación, toda la ley es sujeta de interpretaciones históricas, sistemáticas,

funcionales, es precisamente la razón de la existencia de los tribunales que administran justicia, sea local o federal, inclusive internacional, la propuesta de la inicialista era prácticamente vedar la posibilidad de que en cierto tópico, no pudiera emitirse o una interpretación, o un criterio distinto lo que implicaría una, en cualquiera se da este derecho de que ella refiere, o cualquier otro de que no pudiera generarse la interpretación, eso ahí atentaría en contra de la naturaleza propia de los tribunales, en este caso constitucional que han venido inclusive de, generando criterios en un momento histórico y en otro momento generar uno distinto acorde a nuestra situación social, económica, inclusive la situación de las relaciones internacionales y los momentos históricos en los que estemos. Entonces básicamente lo que pondera el dictamen es preservar que los tribunales de justicia, al caso constitucionales deban tener esa dependencia y autonomía en la toma de sus decisiones como lo han hecho hasta la fecha, es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Juan Manuel Molina. Agotada las intervenciones, solicito a las Diputada Escrutadora favor de poner en votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente. Se somete a votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, en contra.

- Ruvalcaba Flores David, en contra.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, en contra.

- Tope Robles Elí, en contra.

- Vaca Chacón María Trinidad, abstención.

- Vásquez Hernández Eva María, en contra.

- Quintero Quintero Loreto, en contra.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, en contra.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, si no es así, la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, abstención.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 4			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo		**X**	
Dip. Ruvalcaba Flores David		**X**	
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia		**X**	
Dip. Topete Robles Elí		**X**	
Dip. Vaca Chacón María Trinidad			**X**
Dip. Vásquez Hernández Eva María		**X**	
Dip. Quintero Quintero Loreto		**X**	
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel		**X**	
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa			
Dip. Caballero Ramírez Monserrat			
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			**X**

Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**9**		
Total de votos en Contra		**7**	
Total de Abstenciones			**2**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es 9 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se declara aprobado el Dictamen número 4 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la Diputada Eva María Vásquez.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea: La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, presentada en fecha 20 de agosto de 2019, ante el Pleno de ésta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por la suscrita DIPUTADA EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario del Partido Político Nacional.

Con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 110, 115 fracción I, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes resolutivos:

ÚNICO: Se aprueban las reformas a los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de la LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-La presente ley tiene por objeto reglamentar la Publicación del Periódico Oficial del Estado a fin de brindar máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.

ARTICULO 3.- (...)

I a la IX.- (…)

X.- Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general.

XI.- La fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

ARTÍCULO 4.- Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación.

ARTÍCULO 5.- El Periódico Oficial del Estado, se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica, el ejemplar físico se conservará en la hemeroteca del propio Órgano. Adicionalmente se expedirán las copias necesarias que se remitirán a los Poderes Públicos Legislativo, Judicial y Ayuntamientos.

a) al d) (…)

e) Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica, en el caso de la versión digital y rubrica en caso de ejemplar impreso.

ARTÍCULO 7.- (…)

(…)

La publicación en el Periódico Oficial del Estado de los documentos a que se refiere el artículo 3 de esta ley, bastara para acreditar su autenticidad y la integridad de su contenido.

ARTÍCULO 8.- El Periódico Oficial del Estado, será publicado los viernes de cada semana; cuando dicho día sea inhábil, la publicación se hará el día siguiente hábil.

(…)

ARTÍCULO 9.- El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado será gratuito.

La Oficialía Mayor de Gobierno determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica y señalará los domicilios de las oficinas del Estado en que se brindará facilidades para la consulta de las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

(…)

(…)

ARTÍCULO 12.- La publicación del Periódico Oficial del Estado en la página electrónica correspondiente deberá de identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran en el artículo 5 de la presente Ley atender los principios contenidos en el artículo 1 de esta norma.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno:

I.- Difundir la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado, el mismo día de su publicación, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II.- Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Periódico Oficial del Estado que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del Periódico Oficial del Estado;

IV.- Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 14.- (…)

La Oficialía Mayor de Gobierno deberá de adoptar las medidas de índole técnico administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Periódico Oficial del Estado y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Doctor Francisco dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los nueve días del mes de Septiembre de 2019. Es cuanto.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONAES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DEGOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 5

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, presentada en fecha 20 de agosto de 2019, ante el Pleno de ésta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por la DIPUTADA EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario del Partido Político Nacional.

Con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 110, 115 fracción I, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de agosto de 2019; la Diputada Eva María Vásquez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, iniciativa que reforma los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de la LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

II.- Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

III.- En fecha 22 de agosto de 2019, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio s/n, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

IV.- En atención a la solicitud descrita en el párrafo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 80, 80 BIS fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Dirección Consultoría Legislativa procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

ESTUDIO Y ANÁLISIS

I.-ASPECTOS GENERALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se funda en la necesidad de actualizar una norma que tiene que ver con uno de los principios básicos del proceso legislativo como es la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El pasado mes de mayo fue publicada una nueva ley Federal que se denomina" Del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales"

El contenido de esta nueva norma pondera principios importantes para la vigencia y coherencia de nuestro Estado de Derecho como es la máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.

Estos objetivos se centraron en la transición entre versiones documentales hacia ediciones digitales, asumiendo con ellos nuevos retos de la modernidad que garantizan una expansión de la información y, sobre todo, un acceso inmediato, directo y esencialmente gratuito.

Es por tanto que esta iniciativa, asume este modelo que prácticamente se aplica parcialmente en Baja California, pero que con estas reformas causaran pleno estado, más beneficios, menos desperdicio y especialmente agilidad en tiempos de divulgación.

Las adecuaciones de la presente iniciativa, al igual que las generadas para la Ley Federal referida, tienen por objeto regular la edición electrónica como principal medio jurídicamente valido de difusión del Periódico Oficial del Estado y suprimir su edición impresa para efectos de distribución.

Por tanto, se propone actualizar el marco conceptual del Periódico Oficial del Estado a fin de definir con mayor precisión los principios bajo los cuales se regirá la publicación de este órgano de difusión gubernamental.

Empero en la Ley actual se conservan los contenidos que, desde el curso del tiempo de su expedición, en el año de 1992, han permitido establecer sus características fundamentales, sobre todo, en la interrelación con Órganos y Poderes Públicos.

Es por ello que las presentes reformas, obedecen a avances que como gobierno y como sociedad son necesarios para garantizar el acceso, no solo a través de cualquier medio electrónico, sino también desde cualquier lugar donde se encuentre el ciudadano que quiera consultar el Periódico Oficial del Estado.

Esto significara la posibilidad de brindar a los actos de gobierno susceptibles de divulgación oficial certeza jurídica, transparencia y participación ciudadana, pero sobre todo inmediatez en el acceso a la información y esencialmente gratuidad.

La coherencia de esta reforma también esta centrada en el respeto al impacto ambiental, de aprovechamiento sustentable y de ahorro del gasto público por representar una reducción radical en la impresión de dicho diario.

B. INTENCIÓN DE LA INICIATIVA.

Generar reformas en diversos artículos (1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14) de la LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con el propósito de implementar en nuestro Estado, un nuevo modelo comunicación oficial basado en ediciones digitales, prescindiendo de las versiones impresas.

II. ASPECTOS PARTICULARES.

ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación del Periódico Oficial del Estado.	**ARTÍCULO 1**.-La presente ley tiene por objeto reglamentar la Publicación del Periódico Oficial del Estado **a fin de brindar máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.**
ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado: I.- Las leyes, decretos, iniciativas al Congreso de la Unión y acuerdos expedidos por el Congreso del Estado; II.- Los decretos, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo que sean de interés general; III.- Los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; IV.- Los decretos, reglamentos, presupuestos y demás acuerdos de los Ayuntamientos, que sean de interés general; V.- Los acuerdos y circulares de las Dependencias del Ejecutivo del Estado que sean de interés general; VI.- Los convenios celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California; VII.- Los edictos, convocatorias, avisos, balances, estados financieros, resultados financieros o inserciones similares, y VIII.- Los actos y resoluciones que la Constitución Política del Estado de Baja	**ARTICULO 3.-** (...) I a la IX.- (…)

California y las leyes, ordenen se publiquen en el Periódico oficial; y IX.- Aquellos actos o resoluciones que por su propia importancia así lo determine el Gobernador del Estado.	**X.- Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general.** **XI.-La fe de erratas que la autoridad estime necesarias.**
ARTÍCULO 4.- Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el Artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el Artículo anterior.	**ARTICULO 4.-** Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, **así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universibilidad, interoperabilidad y suplicación en su consulta.**
ARTÍCULO 5.- El Periódico Oficial del Estado, deberá contener impresos, por lo menos, los siguientes datos: a) Llevar en el encabezado el nombre de Periódico Oficial del Estado de Baja California y la leyenda "Órgano del	**ARTÍCULO 5.-** El Periódico Oficial del Estado**, se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.** **Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica, el ejemplar físico se conservará en la hemeroteca del propio organismo. Adicionalmente se expedirán las copias necesarias que se remitirán a los poderes públicos legislativo y judicial y Ayuntamientos.** a) al d) (…)

Gobierno Constitucional del Estado de Baja California"; b) La leyenda "Las leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este Periódico"; c) Tomo, fecha y número de publicación; y d) Índice del contenido.	**e) Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica, en el caso de la versión digital y rubrica en caso de ejemplar impreso.**
ARTÍCULO 7.- El Periódico Oficial se editará por la Oficialía Mayor de Gobierno, la cual a su vez establecerá el sistema adecuado y eficaz para su distribución oportuna y en cantidad suficiente que garantice la demanda en todo el Estado. La oficialía Mayor de Gobierno, recibirá en custodia la documentación que habrá de publicarse, como soporte de la edición respectiva, la cual deberá ser resguardada en el archivo general a su cargo. La publicación impresa en el Periódico Oficial de los documentos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, bastará para acreditar su autenticidad y la integridad de su contenido.	ARTICULO 7.- (…) (…) La publicación en el Periódico Oficial de los documentos a que se refiere el artículo 3 de esta ley, bastara para acreditar su autenticidad y la integridad de su contenido.
ARTÍCULO 8.- El Periódico Oficial del Estado, será publicado los viernes de cada semana; cuando dicho día sea feriado, la publicación se hará el siguiente día hábil. En caso de notoria urgencia, se publicarán en cualquier fecha, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos expedidos por los Poderes del Estado, en números especiales.	**ARTICULO 8.-** El periódico oficial del Estado, será publicado los viernes de cada semana; cuando dicho día sea **inhábil**, la publicación se hará el día siguiente hábil. (…)

ARTÍCULO 9.- La Oficialía Mayor de Gobierno propondrá el precio de venta por ejemplar del día, atrasados del año en curso, de años anteriores y ediciones especiales, así como suscripciones anuales, expedición de copias simples o certificadas y el cobro por inserciones, para que sea comprendido en la Ley de Ingresos del Estado en vigor para el año de que se trate.	ARTÍCULO 9.- **El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado será gratuito.**
	La Oficialía Mayor del Gobierno determinara las condiciones de acceso a la edición electrónica y señalara los domicilios de las oficinas del Estado en que se brindara facilidades para la consulta de las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.
Los Ayuntamientos del Estado no estarán obligados al pago de contribuciones tratándose de las publicaciones de Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos y Reglamentos; también estarán exentos del pago las publicaciones de Acuerdos de Cabildo y Estados Financieros que por ley estén obligados a su publicación.	(…)
En los casos de los Tres Poderes del Estado y de los Ayuntamientos de los Municipios el Periódico Oficial será distribuido gratuitamente.	(…)
ARTÍCULO 12.- La publicación del Periódico Oficial en la página electrónica correspondiente deberá identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran en el artículo 5 de la presente Ley.	**ARTÍCULO 12.-** La publicación del Periódico Oficial en la página electrónica correspondiente deberá de identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran en el artículo 5 de la presente Ley **atender los principios contenidos en el artículo 1 de esta norma.**

ARTÍCULO 13.- La publicación electrónica del Periódico Oficial será únicamente para efectos de divulgación, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.	**ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno:** **I.- Difundir la edición electrónica del Periódico Oficial, el mismo día de su educación, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;** **II.- Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Periódico Oficial que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;** **III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del Periódico Oficial;** **IV.- Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y** **V.- Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico oficial.**
ARTÍCULO 14.- La Oficialía Mayor de Gobierno procurará editar compilaciones electrónicas del Periódico Oficial para facilitar su colección y análisis.	**ARTÍCULO 14.-** (…) **La Oficialía Mayor del Gobierno deberá de adoptar las medidas de índole técnico administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Diario Oficial de la Federación y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.**

	TRANSITORIOS **ARTICULO PRIMERO. -** La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTICULO SEGUNDO. -** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente ley. **ARTICULO TERCERO.** - La autoridad competente continuara con la venta De ejemplares que tenga en existencia para ese fin. **ARTICULO CUARTO. -** La Oficialía Mayor realizara las adaptaciones necesarias para materializar los principios y objeticos de este Decreto.

MARCO JURÍDICO.

Para efecto de determinar si la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, entraremos a estudiar y analizar los ordenamientos legales aplicables al caso, mismos que se transcriben en su parte medular para su mejor comprensión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Sección II

De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el

Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el

Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta,, (sic DOF 05-02-1917) y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

D. Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas

hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

G. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.

H. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

I (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNMENTALES

CAPITULO PRIMERO

Del Diario Oficial de la Federación

ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación del Diario Oficial de la Federación para favorecer su máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad; así como establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

ARTICULO 2o.- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes,

decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTICULO 3o.- Serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

I.- Las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión, así como cualquier otro acto o resolución relativos a la actividad parlamentaria que sean de interés general;

II.- Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general;

III.- Los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;

IV.- Los Tratados celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Los acuerdos y resoluciones de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VI.- Las disposiciones jurídicas que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

VII.- Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general;

VIII.- Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el presidente de la República, y

IX.- La fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

ARTICULO 4o.- Es obligación del Ejecutivo Federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.

ARTICULO 5o.- El Diario Oficial de la Federación se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación del Diario Oficial de la Federación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica. El ejemplar impreso quedará en custodia en la hemeroteca del propio organismo.

Adicionalmente se expedirán 6 copias certificadas que serán remitidas a las siguientes instituciones: la hemeroteca de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Archivo General de la Nación, en la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la oficina de la Presidencia de la República. En caso de solicitarlo, los órganos con

autonomía constitucional podrán así mismo contar con una copia certificada del ejemplar impreso del Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 6o.- El Diario Oficial de la Federación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. El nombre Diario Oficial de la Federación, y la leyenda "Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos";

II.-Fecha y número de publicación;

III.-Índice de Contenido, y

IV.-Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica en el caso de la versión digital y rúbrica en el ejemplar impreso de cada edición.

ARTICULO 7o.- El Diario Oficial de la Federación podrá ser publicado todos los días del año y, en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar más de una edición por día.

ARTICULO 7o. Bis.- Corresponde a la autoridad competente:

I.- Difundir la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Federación que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del Diario Oficial de la Federación;

9

IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y

V.- Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 8o.- El acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación será gratuito.

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación y señalará los domicilios de las oficinas en las Entidades Federativas en las que se brindarán facilidades para la consulta del Diario Oficial de la Federación a las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

ARTICULO 9o.- La autoridad competente podrá expedir copias certificadas de la edición impresa del Diario Oficial de la Federación. El costo de las mismas será el que se determine en la legislación aplicable.

ARTICULO 10.- La autoridad competente deberá adoptar las medidas de índole técnico-administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Diario Oficial de la Federación y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANODE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 33.- Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y Promulgadas por el Ejecutivo, salvo lo previsto en el artículo 34 de esta Constitución.

Si la ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el Estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 34.- Si el Ejecutivo juzga conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso, podrá negarle su sanción y devolverlo con sus observaciones a este Poder dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le haga saber, o para que, tomadas en consideración, se examine y se discuta de nuevo.

A. Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo proyecto que no se devuelva con observaciones al Congreso dentro de los mencionados términos. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo dispondrá de diez días para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el presidente del Congreso ordenará dentro de los quince días siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin que se requiera refrendo.

B. El proyecto de decreto o de ley al que se hubieren hecho observaciones, será promulgado y publicado si el Congreso en un plazo de treinta días contados a partir

del día siguiente a que reciba las observaciones, vuelve a aprobarlo por dos tercios del número total de sus miembros. Vencido este plazo, se tendrá por no ratificado el proyecto de que se trate.

Los proyectos de decreto o de ley que hubieren sido objetados por el Ejecutivo, conforme a esta Constitución, y que hayan sido ratificados por el Congreso en el plazo indicado en el párrafo anterior, deberán ser promulgados y publicados en un término que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan sido remitidos nuevamente al Ejecutivo.

C. Los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el presidente y el secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución.

Las leyes, ordenamientos y disposiciones de observancia general que hayan sido aprobados por el Congreso del Estado y sancionadas por el Ejecutivo deberán ser promulgados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

D. Si los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, no fijan el día en que deben comenzar a observarse, serán obligatorias tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

E. Las leyes que expida el Congreso del Estado, excepto las de índole tributario o fiscal, podrán ser sometidas a Referéndum, conforme lo disponga la Ley.

F. Los asuntos que sean materia de acuerdo, se sujetarán a los trámites que fije la Ley.

G. El Gobernador del Estado no podrá hacer observaciones sobre los decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso, los emitidos por éste cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia y las reformas constitucionales aprobadas en los términos del artículo 112 de esta Constitución.

H. El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley o las reformas a la misma no podrán ser sujetas a observaciones, ni necesitarán de sanción, promulgación y publicación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

CAPITULO VI

DE LOS DECRETOS

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

ARTICULO 161. Los proyectos de Leyes y los Decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

ARTICULO 162. Las iniciativas, adquirirán el carácter de Ley, cuando sean aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas por el Ejecutivo.

Si la Ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el Estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 163. En el caso de que el Ejecutivo juzgue conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso del Estado, éste podrá ejercitar su derecho de Veto, atendiendo a lo previsto por el Artículo 34 de la Constitución Local.

ARTICULO 164. El Gobernador del Estado no podrá hacer observaciones sobre los Decretos que manden abrir o cerrar Sesiones del Congreso o los emitidos por este cuando actúe en funciones de Jurado de Sentencia.

ANÁLISIS PARTICULAR DEL TEMA

La función histórica del Diario Oficial de la Federación ha sido la de publicar las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos expedidos por la federación a fin de que estos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia. Sus orígenes se remontan a tiempos remotos, para el año 1810

comenzaron a circular los primeros ejemplares impresos en la Gaceta del Gobierno de México cuya función era dar a conocer la vida política del gobierno virreinal.

Desde entonces y con la evolución política, jurídica y social en nuestro país, las publicaciones oficiales se han convertido en el medio de comunicación oficial para dar a conocer en el territorio nacional (Diario Oficial de la Federación) y en el Estado (Periódico Oficial del Estado) las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Hoy en día, las nuevas tecnologías han impactado en todas nuestras actividades diarias y en la función pública no es la excepción. La presencia de nuevas tecnologías de la información ha provocado nuevas dinámicas que incrementan la productividad, competitividad, las formas de producción, distribución y acceso a la información, todo esto gracias a los beneficios que ofrece la tecnología.

El sector público no puede ni debe quedar al margen de estos avances, pues como señala la inicialista en su exposición de motivos: "Estos objetivos se centraron en la transición entre versiones documentales hacia ediciones digitales, asumiendo con ello los nuevos retos de la modernidad que garantizan una expansión de la información y sobre todo, un acceso inmediato, directo y esencialmente gratuito" visión que comparte esta dictaminadora, atendiendo al principio de máxima publicidad, valor contenido en el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por cuanto hace al resolutivo propuesto por la inicialista se menciona lo siguiente:

La reforma al artículo 1 de la LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA adiciona los principios de máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad, contenido que se advierte jurídicamente procedente, pues en primer término se armoniza con el artículo 1 de LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el cual recientemente fue reformado en los mismos términos y que además se advierte que los valores que se pretenden incorporar en la norma no se contraponen con el interés público.

Por cuanto hace a las propuestas contenidas en el artículo 3 del precitado instrumento, es de advertirse que si bien es cierto la inicialita manifestó (en el resolutivo) su intención por modificar la fracción VIII, también lo es que no existe propuesta de contenido distinto a la referida fracción, lo que revela una imprecisión de técnica legislativa. Caso distinto es para las fracciones X y XI (de nueva creación) donde su contenido es coherente, cronológico y armónico en la estructura normativa donde se proponen, lo que las convierte procedentes.

Respecto al contenido propuesto en el artículo 4 relativa a la obligación del Gobernador del Estado en "asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universibilidad, interoperabilidad y suplicación en su consulta" debemos mencionar en primer término que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley que se pretende reformar tiene por objeto reglamentar la publicación del Periódico Oficial del Estado. Ahora bien, del contenido propuesto se advierten características específicas en que debe darse esa

divulgación (inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universibilidad, interoperabilidad y suplicación en su consulta) sin embargo, la inicialista no menciona ni describe en qué consisten estos valores que pretende incluir en la norma, su forma práctica de instrumentación, las diferencias entre uno y otro, si su implementación implica o no algún gasto al erario público que deba ser valorado en términos de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. En consecuencia, al no tener esta Comisión elementos de valoración jurídica, lo conducente es modificar el texto propuesto, al amparo de las facultades legales con las que cuenta esta Comisión dictaminadora en los numerales 55 y 62 de nuestra Ley Interior, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente dictamen.

En lo que hace a la propuesta contenido en el artículo 5, es jurídicamente procedente pues pese al cambio tecnológico que se propone se mantendrán un ejemplar impreso que formará parte del archivo histórico resguardado en la hemeroteca del organismo, lo que permitirá un acceso confiable y seguro al registro histórico de las publicaciones oficiales.

Por lo que hace a la reforma del artículo 7 de la Ley que nos ocupa, se advierte que esta es de armonización con lo propuesto, pues se suprimió en el tercer párrafo del artículo citado, el vocablo "impreso" en el entendido que ahora con la reforma la publicación será también electrónica, luego entonces, al eliminar dicho vocablo indistintamente se hará referencia simplemente a la publicación.

Por su parte la reforma al artículo 8 solo sustituye el vocablo "feriado" por "inhábil" lo cual se estima procedente, pues si bien es cierto "día feriado" es normalmente

identificado como día de descanso obligatorio por imperio de la Ley, también lo es que pueden generarse otras causas por lo cual un día laboral se convierta en "inhábil", por lo cual se comparte con la inicialista la visión que la redacción más adecuada es como ha sido propuesta.

Respecto a la pretensión contenida en el artículo 9 de la Ley materia de la reforma, se advierte jurídicamente procedente, pues se armoniza con la totalidad de lo propuesto, sin dejar de advertir que la redacción es coherente, cronológico y armónico en la estructura normativa.

La propuesta realizada en el artículo 12 de la Ley en estudio, refuerza los principios contenidos en el artículo primero de dicho instrumento (máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad) lo que la convierte jurídicamente procedente.

En cuanto a la pretensión de reformar y adicionar diversas fracciones al artículo 13 de la Ley en estudio, se advierte jurídicamente procedentes en su totalidad, con excepción de la fracción IV, esto en virtud de que la inicialista hizo referencia al término de "accesibilidad" sin que justificara en la exposición de motivos ni en el resolutivo los términos de accesibilidad, su forma de instrumentación, las formas y características de la misma, en tal virtud, esta porción del resolutivo se considera improcedente, al no contar esta Comisión con elementos de valoración jurídica.

Finalmente, por cuanto hace a la propuesta contenida en el numeral 14 consistente en adicionar un segundo párrafo al precitado artículo, se estima que es jurídicamente procedente pues en ella se establecen una serie de cambios de adaptabilidad que

necesariamente habrá de realizar el sujeto obligado de la norma a fin de cumplimentar lo establecido por la norma, con la precisión a razón de técnica legislativa que el texto debe hacer referencia al "Periódico Oficial del Estado" y no al "Diario Oficial de la Federación" como imprecisamente se señaló en el documento reformador.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio el texto propuesto por la inicialista es acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores axiológicos que se pretenden con la reforma lo que hace jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa en los términos que ha sido precisado en el cuerpo del presente estudio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, legislar, reformar, abrogar y derogar las Leyes y Decretos Estatales.

SEGUNDO. - Que en fecha 20 de agosto de 2019, la DIPUTADA EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el ante el Pleno de esta Soberanía INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. - Que el Presidente del Congreso con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, instruyó a esta Comisión, el estudio correspondiente así como la dictaminación de la presente iniciativa.

CUARTO. - Que ésta Comisión turnó a su vez la iniciativa, a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 80 BIS de nuestra Ley Interior.

QUINTO. - Que la iniciativa tiene la finalidad de reformar diversos artículos (1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de implementar en nuestro Estado, un nuevo modelo comunicación oficial basado en ediciones digitales, prescindiendo de las versiones impresas.

SEXTO. - El Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, en virtud de que fueron analizados todas y cada una de las consideraciones hecha por la inicialista.

SÉPTIMO.- Seguido de un análisis jurídico pormenorizado vertido en el cuerpo del presente dictamen, se advierte que la propuesta legislativa formulada por la inicialista es jurídicamente PROCEDENTE, con las salvedades expuestas y justificadas en el cuerpo del presente dictamen, además el texto propuesto es acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, tampoco contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos que se pretenden tutelar con la reforma.

OCTAVO. - El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de los votos de los Diputados presentes integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresados de la siguiente manera: Diputado Juan Manuel Molina García: a favor; Diputada Rosina del Villar Casas: a favor; Diputada Eva Gricelda Rodríguez: a favor; Diputado Geraldo López Montes: a favor; Diputado Víctor Navarro Gutiérrez: a favor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se aprueban las reformas a los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de la LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-La presente ley tiene por objeto reglamentar la Publicación del Periódico Oficial del Estado a fin de brindar máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.

ARTICULO 3.- (...)

I a la IX.- (…)

X.- Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general.

XI.-La fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

ARTÍCULO 4.- Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación.

ARTÍCULO 5.- El Periódico Oficial del Estado, se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica, el ejemplar físico se conservará en la hemeroteca del propio Órgano. Adicionalmente se expedirán las copias necesarias que se remitirán a los Poderes Públicos Legislativo, Judicial y Ayuntamientos.

a) al d) (…)

e) Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica, en el caso de la versión digital y rubrica en caso de ejemplar impreso.

ARTÍCULO 7.- (…)

(…)

La publicación en el Periódico Oficial del Estado de los documentos a que se refiere el artículo 3 de esta ley, bastara para acreditar su autenticidad y la integridad de su contenido.

ARTÍCULO 8.- El Periódico Oficial del Estado, será publicado los viernes de cada semana; cuando dicho día sea inhábil, la publicación se hará el día siguiente hábil.

(…)

ARTÍCULO 9.- El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado será gratuito.

La Oficialía Mayor de Gobierno determinara las condiciones de acceso a la edición electrónica y señalará los domicilios de las oficinas del Estado en que se brindará facilidades para la consulta de las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

(…)

(…)

ARTÍCULO 12.- La publicación del Periódico Oficial del Estado en la página electrónica correspondiente deberá de identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran en el artículo 5 de la presente Ley atender los principios contenidos en el artículo 1 de esta norma.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno:

I.- Difundir la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado, el mismo día de su educación, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II.- Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Periódico Oficial del Estado que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del Periódico Oficial del Estado;

IV.- Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 14.- (…)

La Oficialía Mayor de Gobierno deberá de adoptar las medidas de índole técnico administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Periódico Oficial del Estado y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Doctor Francisco dueñas Montes.” de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los nueve días del mes de Septiembre de 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 5

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

SECRETARIO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

VOCAL

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES

VOCAL

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

VOCAL

VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Al dar constancia de la integración de Diputados al Pleno, Diputada Secretaria por favor.

- LA C. SECRETARIA: Hacemos constar de la asistencia de Caballero Ramírez Montserrat y el Diputado Gallardo García Fausto, hacemos constar la asistencia de María Luisa Villalobos.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, en consecuencia se declara abierto el debate del Dictamen número 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra del dictamen; no siendo así, solicito a la Diputada Escrutadora poner en votación nominal el

Dictamen número 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballeros Ramírez Montserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, si no es así, seguimos con la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 5			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		

Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se declara aprobado el Dictamen número 5 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continuando en el orden del día de dictámenes de comisiones, tiene el uso de la voz la Diputada Eva Gricelda Rodríguez de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, adelante.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidente. pero antes Diputado Presidente solicito se someta a consideración de la asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que dichos dictámenes fueron distribuidos en tiempo y forma a la totalidad de los Diputados.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputada, así como lo solicita, le pido a usted misma que ponga en votación económica la dispensa de la lectura.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura para solamente leer el proemio y resolutivo de los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; Diputado Presidente por unanimidad de los presentes queda la votación.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se procede a continuar usted misma en el uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 1 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público Dictamen número 1 Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DTPF/OP136/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Patrimonio a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las

observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98 Fracción XVI y 103 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 1

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DTPF/OP136/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de febrero de 2016 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 20 de febrero de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTO/119/2016 y DTPF/298/2016 de fechas 19 de abril y 13 de julio de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números ADMI-139/2016 y ADMI-230/2016 de fechas 18 de mayo y 11 de agosto de 2016, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Juan Rivera Medellin, en su carácter de Director General de la Entidad.

CUARTO.- Que en fechas 3 de junio y 26 de agosto de 2016, se llevaron a cabo las confrontas entre los servidores públicos de la Entidad y del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2015 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DTPF/OP136/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C. , por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja

California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios,

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2015, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Juan Rivera Medellin por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. Con fecha 16 de mayo de 2012, la Entidad celebró contrato de servicios de apoyo técnico y operativo para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate, con la empresa BAJA CALIFORNIA ROAD, INC., de lo cual se observa lo siguiente:

a. En relación con la Cláusula Sexta.- La Entidad no proporcionó evidencia de que se hayan realizado los trabajos correspondientes al ejercicio de 2015 de las obras de rehabilitación y mejoramiento de vía principal que presentan condiciones más críticas, los cuales constituyen la obligación a cargo de Baja California Rail Road Inc., de invertir cinco millones de dólares anuales.

Debido al incumplimiento anterior por parte de la Empresa, ADMICARGA no proporcionó evidencia de haber notificado dicho incumplimiento a LA EMPRESA y optado entre disminuirle el porcentaje de pago a recibir en un acumulado del 8%, a

razón de 4% por año cumplido, o rescindirle el contrato, según cláusula Novena del citado contrato.

Incumpliendo así, el Artículo 7 Fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y lo estipulado en la Condición 2.10 del Título de Asignación otorgado a favor del Estado de Baja California respecto de la vía general de comunicación ferroviaria Tijuana-Tecate; asimismo, se presume se actualiza lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción I incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

b. Baja California Rail Road Inc., no ha realizado los pagos correspondientes a la Entidad por concepto de participaciones del 7%, que se pactaron en la cláusula Novena del contrato celebrado entre ambas partes con fecha del 16 de mayo de 2012, por un importe de $ 199,709 dólares, de los cuales $81,052 corresponden al Ejercicio 2015 y $118,657 al Ejercicio 2014 que valuado al tipo de cambio de $ 17.398, equivale a $ 3´462,914 pesos moneda nacional.

Debido al incumplimiento anterior por parte del prestador de servicios, ADMICARGA no proporcionó evidencia de haber notificado dicho incumplimiento, tal y como se establece en la Cláusula Décima Séptima del contrato celebrado entre ambas partes con fecha del 16 de mayo de 2012, por no cubrir oportunamente las cantidades de dinero que le corresponda, conforme a las participaciones estipuladas en la cláusula Novena del mismo contrato.

Al respecto, la Entidad mediante oficio ADMI-140-2015 de fecha 7 de mayo de 2015, solicitó opinión al Procurador Fiscal del Estado, sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta sobre este particular, no obstante diversas reuniones de trabajo para definir un criterio al respecto

2. Durante el ejercicio fiscal 2015, la Entidad debió reconocer en registro contables como Ingresos Totales un monto de $ 36,847,360, el cual representa el cien por ciento de los recursos generados por la explotación de la vía concesionada, registrando solamente en su contabilidad y presentando en sus Estados Financieros la cantidad $ 9,410,761, omitiendo registrar en el mismo rubro un importe de

$ 27,436,599, manifestando la Entidad que dicho importe es facturado directamente por la empresa americana BAJA CALIFORNIA RAIL ROAD, INC., y que mediante la extinción de deudas recíprocamente deudoras y acreedoras condonadas, la Entidad registra únicamente el efecto neto de dicha compensación.

La Entidad registra en sus Ingresos y por ende en sus egresos, únicamente el efecto Neto de los que real y presupuestalmente incrementa-decrementa su Patrimonio, que es el correspondiente a su participación del 7% de los ingresos totales del negocio, y que son la fuente de financiamiento de sus egresos (que técnicamente es lo correcto), no obstante, en la interpretación del contrato con relación a los ingresos y egresos, se interpreta que será sobre el 100% como ingreso (transitorio), y el 93% corresponderá a egresos (transitorios), lo que da como resultado un ingreso de Ley del 7%, con el que hace frente a sus egresos presupuestales, no obstante, se reitera, en la interpretación del Contrato celebrado se infiere que debe

facturarse y registrarse el 100% y no su efecto neto del 7%, como se ha venido razonando.

3. Asimismo, en razón de que durante el ejercicio fiscal 2015 se generaron Ingresos por la explotación de la vía concesionada por un importe de $36,847,360, de los cuales de acuerdo a la Cláusula Novena del contrato celebrado con fecha 16 de mayo de 2012 con la Empresa Baja California Rail Road, Inc., el costo por servicio de apoyo técnico y operativo equivale a $32,153,268; observándose que la Entidad sólo registró en su contabilidad el importe de $4,412,168, como consecuencia de esto omitió registrar gastos por un importe de $27,741,100, manifestando la Entidad que mediante la extinción de deudas recíprocamente deudoras y acreedoras condonadas, la Entidad registra únicamente el efecto neto de dicha compensación.

La Entidad registra en sus Ingresos y por ende en sus egresos, únicamente el efecto Neto de los que real y presupuestalmente incrementa-decrementa su Patrimonio, que es el correspondiente a su participación del 7% de los ingresos totales del negocio, y que son la fuente de financiamiento de sus egresos (que técnicamente es lo correcto), no obstante, en la interpretación del contrato con relación a los ingresos y egresos, se interpreta que será sobre el 100% como ingreso (transitorio), y el 93% corresponderá a egresos (transitorios), lo que da como resultado un ingreso de Ley del 7%, con el que hace frente a sus egresos presupuestales, no obstante, se reitera, en la interpretación del Contrato celebrado se infiere que debe facturarse y registrarse el 100% y no su efecto neto del 7%, como se ha venido razonando.

4. Se observa que se otorgó a la empresa en cita, facultades para expedir facturas por la prestación del servicio público de carga, es decir la empresa realiza en nombre propio el cobro en el extranjero de los servicios prestados, omitiendo retener y enterar el pago de los impuestos correspondientes. Con lo anterior se advierte que se contraviene de manera expresa el Título de Asignación otorgado al Estado de Baja California que señala que corresponde al Estado realizar la explotación de la vía corta, por lo cual, el apoyo de terceros, según la Condición Número 2.10 de dicho Título de Asignación es únicamente en materia técnica y operativa, más no así para que preste directamente el servicio público de transporte de carga y facture, como ocurre actualmente. Se advierte que con dicha circunstancia se impide que el Asignatario, es decir el Estado de Baja California a través de ADMICARGA, pueda realizar apegado a derecho la retención y el entero de los impuestos derivados de los ingresos obtenidos por la explotación de la vía corta, como son el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $ 5´134,393 que se determina a razón del 16% sobre los ingresos de $ 32´089,956 facturados en el año 2015 exclusivamente por LA EMPRESA y el Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de $8,038,317 relativo a los pagos al extranjero que se determina a razón del 25 % sobre los costos por la operación y explotación de la vía concesionada de $32,153,268 incurridos en el año de 2015 a favor de LA EMPRESA, pudiendo configurarse asimismo la comisión de un delito fiscal por el hecho de omitir ingreso tributarios y dejar de ingresar las cuotas correspondientes.

Cabe señalar que la presente observación, está estrechamente relacionada con el manejo de los ingreso y los egresos señalados en los puntos 2 y 3 que anteceden, que no repercuten en el manejo presupuestal de los ingresos y egresos de Ley, lo que se conoce como operaciones transitorias, en términos de los artículos 21 y 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, lo que aunado a la definición de esta situación por parte de la Entidad, que en materia impositiva se encuentra en estudio y consulta con la participación de especialistas en la materia, para determinar la causación o no causación del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, lo cual habrá de ser valorado en su oportunidad.

5. De la revisión y análisis a las cuentas por pagar a la Entidad, se identificaron saldos provenientes del ejercicio 2011 por concepto de retenciones a CARRIZO GEORGE RAILWAY, INC., para mantenimiento y otros conceptos por$ 2,782,639.

Observándose que dichas retenciones no se han aplicado al mantenimiento de la vía y que de acuerdo al contrato, se establece que estas deben de realizarse mensualmente y en adición a lo anterior, existe la posibilidad de la exigencia de cobro por la vía legal del total adeudado por el incumplimiento del contrato referido por parte de CARRIZO GEORGE RAILWAY, INC.

Incumpliendo con el inciso a) e inciso b) de la Cláusula cuarta del contrato modificatorio al contrato de servicios de apoyo técnico y operativo para la operación y explotación de la Vía General de Comunicación Tijuana-Tecate, celebrado con fecha del 16 de febrero de 2009.

6. En relación a los recursos propios autorizados a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA), por $ 2’314,800 para la ejecución de obra pública, de los cuales la Entidad contrató $ 1’907,569.92, seleccionado como muestra de auditoría los contratos 2015-ADMI-OPRP-001-IR2 y 2015-ADMI-OPRP-001-IR3 que representan el 100% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

La Entidad pagó en exceso $101,090 por considerar insumos en la tarjeta de análisis de precios unitarios, que de acuerdo a inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización el 19 de febrero de 2016, no fueron utilizados para la ejecución de los conceptos señalados en la siguiente tabla:

CONTRATO	OBRA	IMPORTE
2015-ADMI-OPRP-001-IR3	Limpieza, rehabilitación y pintura de puente ferroviario negro, PKUB3+650 en la ciudad de Tijuana, B.C.”	**$ 49,453.26**
2015-ADMI-OPRP-002-IR3	“Rehabilitación y reposición de andador peatonal y barandal en puente ferroviario Presa Abelardo L. Rodríguez y Puente Los Pinos”	**$ 51,637.36**
	TOTAL:	**$ 101,090.62**

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Patrimonio a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, B.C., por el período comprendido del 1 de enero de

2015 al 31 de diciembre de 2015, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98 Fracción XVI y 103 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
SECRETARIA
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ
VOCAL
DIP. DAVID RUVALCABA FLORES
VOCAL
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
VOCAL
(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, en consecuencia se declara abierto el debate del Dictamen número 1 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta si hay algún Diputado o Diputada que desee intervenir en contra; no siendo

así, por favor Diputada igualmente nos hace favor de poner en votación nominal el Dictamen número 1 de su Comisión.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 1 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballeros Ramírez Montserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Molina García Juan Manuel, en contra.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, si no es así, seguimos con la Mesa Directiva.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 1			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		

Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel		**X**	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**1**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 1 en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se declara aprobado el Dictamen número 1 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz, ¿Diputada usted va a dar lectura a todos los dictámenes?

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Si, a menos de que me ayude aquí mi Secretaria.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada para dar lectura al Dictamen número 4 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DT/60/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 4

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. DT/60/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California,

por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de noviembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45,

53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/85/2017 y DTMP/105/2017 de fechas 16 y 26 de mayo de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DIR/190/17 y DIR/207/2017 ambos de fecha 1 de junio de 2017, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por el C. Ing. Gabriel Vázquez Murillo, en su carácter de Directo General de la Entidad.

CUARTO.- Que en fechas 16 de junio y 27 de julio de 2017, se llevaron a cabo las confrontas entre los servidores públicos de la Entidad y del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de

los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Asimismo, que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló oficios números DTMF/86/2017 y DTMP/106/2017 de fechas 16 y 26 de mayo de 2017, para notificar el pliego de observaciones, a la C. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado, quien se desempeñó como Directora General de la Entidad durante el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2016, mismos que fueron atendidos, a través de dos oficios sin número, ambos de fecha 13 de junio de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante el oficio número DAT/172/2017 de fecha 28 de junio de 2017, se requirió la presencia de la C. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado, en su carácter de Ex Directora General de la Entidad, en las instalaciones del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 7

de julio de 2017, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

SEXTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DT/60/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios,

así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley

de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Arq. Karla Ivonne Moreno Preciado y Ing. Gabriel Vázquez Murillo por el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y

sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2016 pasivos acumulados de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 por $96,305.11 sin incluir actualizaciones y recargos, del cual $72,336 corresponde al periodo de agosto a diciembre de 2016, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, las cuales no han sido enteradas ante la autoridad fiscal correspondiente.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo, 106 y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

2. La Entidad al 31 de diciembre de 2016 presenta cuenta por pagar por falta de pago de primas vacacionales a favor de sus empleados con categoría de confianza, por un monto total de $189,162, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 por las cantidades de $4,161, $29,719 y $155,282, respectivamente.

Además, la Entidad no ha reconocida contablemente la cuenta por pagar por concepto de prima vacacional por $49,423, correspondiente a 13 empleados por el segundo periodo vacacional del ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la Entidad por esta situación está expuesta a demandas por parte de los trabajadores, lo que ocasionaría un posible daño patrimonial.

Incumpliendo con el Artículo 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
SECRETARIA
DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ
VOCAL
DIP. DAVID RUVALCABA FLORES
VOCAL
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
VOCAL
(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada por la lectura del Dictamen número 4, se declara abierto el debate del Dictamen número 4 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta si hay algún integrante de la asamblea desea intervenir

en contra; de no ser así, solicito a la Diputada Escrutadora poner en votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 4 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballeros Ramírez Montserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, si no es así, seguimos con la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 4			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel			
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		

Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es el siguiente: Con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprueba el Dictamen número 4.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia como lo ha mencionado la Diputada Escrutadora, se declara aprobado el Dictamen número 4 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se procede a otorgar el uso de la voz al Diputado Ruvalcaba para dar lectura al Dictamen número 5.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Gracias Presidenta por la oportunidad. Comisión de Fiscalización del Gasto Público Dictamen número 5, Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP7/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberán notificarse a la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y

en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Es cuanto.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 5

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP7/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 16 de enero de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aplicables de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones

legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEF/1075/2017 y DMEF/1351/2017 de fechas 29 de mayo de 2017 y 21 de julio de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través del oficio número SEIEE/269/2017 de fecha 12 de junio de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y SEIEE/431/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por los CC. L.C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruíz y Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Entidad en los Términos del Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y Secretario Ejecutivo de la Entidad, respectivamente.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEP/1601/2017 y DMEF/1647/2017 de fechas 25 de agosto de 2017 y 4 de septiembre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números SEIEE/474/2017 y SEIEE/525/2017 de fechas 31 de agosto de 2017 y 15 de septiembre de 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Entidad.

CUARTO.- Que en fecha 23 de octubre de 2017, se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y

sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Ex – Titular, mediante los oficios números DMEF/1258/2017 y DMEF/1553/2017 de fechas 21 de junio de 2017 y 24 de julio de 2017, respectivamente, mismos que no fueron atendidos.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante el oficio número DMEF/2595/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, se requirió la presencia de la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en su carácter de Ex–Secretaria Ejecutiva de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 23 de octubre de 2017, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

SEXTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultados mediante oficio número DMEF/OP7/2017 de fecha 27

de noviembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado

revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales,

como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungió como Secretaria Ejecutiva de la Entidad la C. C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión no realizó las acciones correspondientes para la baja contable y del padrón de bienes de 31 bienes muebles que fueron objeto de robo, por un monto de $ 216,658, además 639 bienes se encuentran en estado de obsolescencia por un monto de $ 1’475,602; lo anterior a efecto de presentar un padrón confiable y actualizado de sus bienes muebles, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto No. 11 Bienes No Localizados, relativo al “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, y en el Punto D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, numeral 2, del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los

Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

2. La Entidad durante el ejercicio sujeto a revisión no efectuó el cálculo y registro contable de la depreciación de los bienes muebles, los cuales integran un saldo contable al cierre del ejercicio de $ 24,167,859, incumpliendo con lo dispuesto en el Punto No. 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del ejercicio y Acumulada de Bienes relativo al "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio"; emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberán

notificarse a la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
SECRETARIO
DIP. DAVID RUVALCABA FLORES
VOCAL
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
VOCAL
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
VOCAL
DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, en consecuencia se declara abierto el debate del Dictamen número 5 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta si algún Diputado desea intervenir en contra; de no ser así, Diputada Escrutadora favor de poner en votación nominal el Dictamen número 5 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Diputado Presidente. Se somete a votación nominal el Dictamen número 5 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballeros Ramírez Montserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, si no es así, seguimos con la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 5			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		

Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina			
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es el siguiente: Con 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprueba el Dictamen número 5.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 5 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Y tiene el uso de la voz la Diputada María Luisa Villalobos para dar lectura al Dictamen número 6 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Dictamen número 6, Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DMPF/OP72/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación señalada en el Considerando Sexto, deberá notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 6

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. DMPF/OP72/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de febrero de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 1 de diciembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMEO/1019/2017 y DMEO/1074/2017 de fechas 15 y 29 de mayo de 2017, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números JUEBC/SOP/2017 y JUEBC/SOP/2017 de fechas 5 y 19 de junio de 2017, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Fausto Gabriel Espinoza Tamez, en su carácter de Subdirector de Obras y Proyectos de la Entidad.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMPF/2462/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número JUEBC/SFA/226/2017 de fecha 9 de octubre

de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad.

CUARTO.- Que en fecha 26 de octubre de 2017, se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DMPF/OP72/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de

la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado

revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales,

como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungió como Director General de la Entidad el C.P. Raúl López Moreno por el período del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. Al cierre del ejercicio fiscal 2016 la Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos vencidos de cuentas por cobrar denominadas "Obras por Recuperar PIPCA" por un monto de $ 198'173,143 correspondientes al "Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire", el cual tiene como prioridad pavimentar el mayor número de calles posible en el Estado, garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano, elevando el nivel de calidad de vida para los residentes del Estado, de las cuales se observa que se encuentran vencidas un monto de $ 162'499,605

proveniente de los años 2003 a 2015, que representa el 82% en relación al saldo contable total.

Cabe señalar, que dichas obras de pavimentación fueron pagadas por Gobierno del Estado y su recuperación se lleva a cabo por la Entidad bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para lo cual se firmaron "Convenios de Coordinación para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA)", entre el Ejecutivo del Estado y la Junta de Urbanización del Estado, de lo cual la Entidad percibe un 10% del monto total de la recuperación de dichas obras, por concepto de su participación en la dirección, vigilancia, supervisión y administración de las mismas. En cuanto a la recaudación de dichas obras bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas llevarla a cabo por conducto de la Subrecaudación de Rentas Adscrita a la Junta de Urbanización, quien la deposita directamente en la cuenta bancaria del Ejecutivo Estatal, quedando a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado los registros contables y presupuestales del Programa.

Respecto al saldo vencido por recuperar, la Entidad manifestó que su recuperación es lenta, no obstante, continúa con las acciones de cobro mediante requerimientos, notificaciones, exhortos de pago, volanteo del Decreto de condonación de recargos, entre otros, tendientes a su recuperación, habiendo recuperado durante el ejercicio 2016 la cantidad de $ 9'427,221, la cual representa el 6% del saldo vencido por recuperar.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación señalada en el Considerando Sexto, deberá notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA

SECRETARIO

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 6 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se pregunta si algún Diputado desea intervenir en contra; de no ser así, Diputada Escrutadora favor de poner en votación nominal el Dictamen número 6 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente. Se somete a votación nominal el Dictamen número 6 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Tope Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballeros Ramírez Montserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, de no ser así, continuamos con la Mesa Directiva por favor.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, en contra.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 6			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		

Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino		**X**	
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**1**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que la votación es la siguiente: 18 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones del dictamen No. 06.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Escrutadora, en consecuencia, se declara aprobado el dictamen No. 06 de la Comisión del Gasto Público; para continuar con la lectura del dictamen No. 08, tiene el uso de la voz la Diputada Eva Gricelda Rodríguez.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DT/107/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública

Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en los puntos 1 y 2 en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberá notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Es cuanto señor Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 8

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DT/107/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de noviembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de

Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMP/84/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número IMDER/CP-94/17 de fecha 29 de mayo de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por el C. Jesús González Gastelum, en su carácter de Director de la Entidad.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMF/331/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio número IMDER/CP-195/17 de fecha 26 de octubre de 2017, remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California por el C. Jesús González Gastelum, en su carácter de Director de la Entidad.

CUARTO.- Que en fecha 26 de junio se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado

de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

Así mismo en fecha 15 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la confronta entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, atendiendo a lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Asimismo, que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número DTMF/332/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, para notificar el pliego de observaciones a el C. Prof. Hugo Monroy Rubio, quien se desempeñó como Director de la Entidad durante el periodo del 1 de

enero al 30 de noviembre de 2016, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 6 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante el oficio número DTMF/371/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, se requirió la presencia de el C. Prof. Hugo Monroy Rubio, en su carácter de Ex Director de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 15 de noviembre de 2017, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

SEXTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DT/107/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable

por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Prof. Hugo Monroy Rubio y Jesús González Gastelum, por el período del 1 enero de 2016 al 30 de noviembre 2016 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. No fue proporcionada la aprobación de Cabildo Municipal respecto a las modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por $1’232,451 y reducciones por $122,092, autorizadas de manera extemporánea por el Consejo Directivo de la Entidad el 14 de febrero de 2017, las cuales representan el 9.6% del presupuesto devengado al cierre del ejercicio.

   Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no ha enterado a la instancia fiscal correspondiente impuesto federal por un monto total de $158,939 por concepto de Impuesto Sobre la Renta Retenido en el

pago de Sueldos y Salarios, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2012 por $48,898; 2013 por $5,273 y 2016 por $104,768 sin incluir recargos y actualizaciones. Incumpliendo con los Artículos 96 y 113, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 la Entidad efectuó los pagos correspondientes a las retenciones de I.S.R. realizadas en los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en los puntos 1 y 2 en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberá notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas

correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA

SECRETARIA

DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ

VOCAL

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones Dr. Francisco Dueñas Montes, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

(CONCLUYE DICTAMEN No. 08)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, en consecuencia, se declara abierto el debate del dictamen No. 08 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se pregunta si alguno de los integrantes de la asamblea, desea intervenir en contra, de no ser así por favor Diputada Escrutadora, poner en votación nominal el dictamen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado que falte por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, de no ser así, continuamos con la Mesa Directiva, por favor.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 08			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		

Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel			
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 17 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número No. 8 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y continua en lectura del dictamen No. 9, Diputada, ¿Quién lo va a leer?

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Si, yo misma.

- EL C. PRESIDENTE: Usted misma, adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DMMF/OP49/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Egresos y Patrimonio al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el período del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Ingresos al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98 Fracción XVI y 103 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por

disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmados por los integrantes de la Comisión; es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 09 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 9

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DMMF/OP49/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de noviembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/855/2017 y DMMF/2496/2017 de fechas 3 de marzo y 27 de julio de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números OD-0266/17 y OD-711/17 de fechas 15 de marzo de 2017 y 11 de agosto de 2017, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por la Mtra. Ana Luz Rivera Carranza, en su carácter de Directora de la Entidad.

CUARTO.- Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con los Artículos 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracciones XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló

y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMMF/1569/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mismo que fue atendido, a través de oficio número OD 898/17 de fecha 12 de octubre de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la C. Mtra. Ana Luz Rivera Carranza, en su carácter de Directora de la Entidad.

QUINTO.- Que en fechas 30 de mayo de 2017 y 5 de octubre de 2017, se llevaron a cabo las confrontas entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

SEXTO.- Asimismo, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior

formuló oficio número DMMF/1561/2017 de fecha 28 de julio de 2017 para notificar el pliego de observaciones al Ex Director L.A.E. Ricardo Flores Daniels, relativo al periodo en el que se desempeñó como titular, que comprende del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016, habiéndose elaborado Actas Circunstanciadas de fechas 31 de julio de 2017 y 1 de agosto de 2017, donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la diligencia antes mencionada, en razón de que en las dos ocasiones que se visitó el domicilio nadie del interior de la casa atendió el llamado.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se formuló oficio número DMMF/2460/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, para requerir la presencia del Ex – Director que fue responsable y tuvo relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión, habiéndose elaborado Acta Circunstanciada de fecha 25 de septiembre de 2017, donde se hace constar que no se pudo llevar a cabo la diligencia antes

mencionada, en razón de que se visitó el domicilio y no fue posible ingresar más allá de la puerta principal y nadie del interior de la casa atendió el llamado.

SÉPTIMO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

OCTAVO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DMMF/OP49/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

NOVENO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios,

así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California

y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungieron como Directores de la Entidad los CC. L.A.E. Ricardo Flores Daniels y Mtra. Ana Luz Rivera Carranza, por los períodos comprendidos del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y

Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. El Fideicomiso en los meses de marzo, julio, octubre y noviembre de 2016 vendió 7 predios con una superficie de 75,681.368 m² por un importe total de $ 30'625,913 ubicados en "Parque Industrial el Dorado", "Desarrollo Industrial el Colorado 3ra. Etapa", " La Condesa" y "Villa Toledo Segunda Etapa", a un precio por encima a los valores de avalúos elaborados por la Comisión Estatal de Avalúos y Comisión Municipal de Avalúos, avalúos que arrojan un valor total de $ 29'931,250; de lo anterior, no obstante que fueron vendidos a un precio mayor al de los avalúos, se observa que los valores de venta representan un precio menor al valor catastral en un promedio del 25.90%; al respecto en el Artículo 75 BIS A, Fracción IV, numeral 1, inciso a) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California establece que el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada para cada Municipio, deberá ser equiparable al valor de mercado, de lo cual se observa que el valor de venta fue menor en $ 10'741,905 con respecto al valor catastral que arroja un monto de $ 41'367,818. Asimismo, incumple con lo establecido en el Artículo 78 Fracción Primera de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2016, donde se establece que para la determinación del precio de venta en predios comerciales

se deben considerar los factores Precio de Adquisición, Valor avalúo, Valor Catastral, Valor comercial en la zona, así como la Inversión por obras realizadas, determinándose un precio de venta por m² que no esté por debajo del precio de adquisición, ni del valor catastral.

Cabe mencionar que los valores catastrales de los predios antes señalados por un total de $ 41'367,818 fueron autorizados en sesión del Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario de Mexicali, Baja California celebrada el día 4 de noviembre de 2015 y posteriormente fueron aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2015, existiendo discrepancia entre los avalúos proporcionados por la Comisión Municipal de Avalúos.

2. Derivado de la revisión de precios unitarios y de la inspección física realizada a la obra: construcción de línea de agua potable, segunda etapa en el fraccionamiento Gigantes del Desierto, Mexicali, B.C. contratada mediante contrato No. FIDUM-2016-008 con la empresa Apomex Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. por un monto contratado modificado de $ 1'477,307 C/IVA, se detectó un pago en exceso por un monto de $ 238,615 C/IVA, esto debido a que se consideraron dentro de los análisis de precios unitarios, duplicidad en los materiales, así como insumos de obra no realizados en los conceptos Nos. 1.25, 1.26 y 1.27, relativos al suministro e instalación de hidrante contra incendio tipo poste, y la instalación de tomas domiciliarias de 3.00 y 9.00 metros de longitud, respectivamente.

Dicha irregularidad fue aceptada por la Entidad, y para efecto de la solventación emitió oficio No. 00262/17 de fecha 13 de marzo de 2017, a través del cual se requirió a la empresa

el reintegro correspondiente más los intereses generados desde la fecha de pago hasta el momento en que cubra el saldo en cuestión, en apego a lo que establece el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; indicando además la Entidad que solicitará hacer efectiva la fianza de vicios ocultos o responsabilidades no cumplidas por el contratista.

3. El Fideicomiso proporcionó reporte del Área Comercial denominado "Soporte de Importes de Reserva en Patrimonio y Comprometida al 31 de diciembre de 2016", el cual contiene la relación de terrenos comerciales e industriales, habiéndose identificado 23 predios con "status" de disponibles susceptibles de pago del impuesto predial, los cuales al ser analizados a través información proporcionada por el Área de Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, se determinó que no se ha pagado el Impuesto Predial de los 23 predios por un monto de $ 623,788 correspondiente a los ejercicios 2012 al 2016, existiendo el riesgo de pago de multas y recargos, incumpliéndose con el Artículo 75 Bis A, Fracción II de La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, debiéndose registrar dicho pasivo a favor del Ayuntamiento de Mexicali, conforme a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Egresos y Patrimonio al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- No se aprueba la Cuenta Pública de Ingresos al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por motivo de la observación señalada en el punto 1 del Considerando Sexto del presente Dictamen.

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en el Considerando Sexto del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, e igualmente se ejerciten las acciones que legalmente correspondan, con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso hubieren ocasionado a la entidad fiscalizada en los términos establecidos en los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 98 Fracción XVI y 103 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, también aplicables por

disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA

SECRETARIO

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

(CONCLUYE DICTAMEN No. 09)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, se declara abierto el debate del dictamen No. 09 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra, de no ser así por favor Diputada Escrutadora, poner en votación nominal el dictamen No. 9 de su Comisión.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Siguiendo sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Algún Diputado que falte por votar? de no ser así, continuamos con la Mesa Directiva, por favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
DICTAMEN NÚMERO 09			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí			
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		

Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel			
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis			
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal			
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**15**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 15 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número No. 9 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; se continua con lectura de

esta Comisión, con el dictamen No. 11, tiene el uso de la voz la Diputada Presidenta de esta Comisión.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Con su permiso

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN NO. 11

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DT/114/2017 con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en los puntos 1 al 4 en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Firmado por los integrantes de la Comisión. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 11

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DT/114/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de

conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2017 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 24 de noviembre de 2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III y IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos

Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTO/246/2017 de fecha 27 de julio de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número DG-VII/0758/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California por el C. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz, en su carácter de Director General de la Entidad.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMF/367/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio número DG-VII/0948/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017,

remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California por el C. Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz en su carácter de Director General de la Entidad.

CUARTO.- Que en fechas 14 de septiembre y 1 de diciembre de 2017, se llevaron a cabo las confrontas entre los servidores públicos de la Entidad y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Penúltimo Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con el objeto de darle a conocer los resultados preliminares de la revisión realizada a la Entidad por el ejercicio fiscal 2016 y se aclararan las observaciones que no quedaron totalmente solventadas en los plazos establecidos en dicha Ley.

QUINTO.- Asimismo, que como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California formuló oficio número DTO/281/2017 de fecha 31 de julio de 2017, para notificar el pliego de observaciones, al C. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro, quien se desempeñó como Director General de la Entidad durante el periodo del 1 de enero al 29 de noviembre de 2016, mismo que fue

atendido, a través del oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2017, remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número DTMF/368/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, para notificar el pliego de observaciones, al C. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro, quien se desempeñó como Director General de la Entidad durante el periodo del 1 de enero al 29 de noviembre de 2016, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoria Superior del Estado de Baja California.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante los oficios número DTO/299/2017 y DTMF/402/2017 de fechas 30 de agosto y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del C. Lic. Juan Gabriel Esquivel fierro, en su carácter de Ex Director General de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 8 de septiembre de 2017 y sin haber comparecido el día 7 de diciembre de 2017, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

SEXTO.- Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultados mediante oficio número DT/114/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Que a partir del día 12 de agosto de 2017, entró en vigor la reforma al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través de la cual se modifica la denominación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, otorgándole a ésta las atribuciones para continuar tramitando hasta su terminación, el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los demás asuntos que se encuentren en proceso a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto No. 97 publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Baja California de fecha 28 de julio de 2017, así como en los Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, vigente hasta el 11 de agosto de 2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y actualmente la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicable por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2016, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. Juan Gabriel Esquivel Fierro y Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz por el período del 1 enero de 2016 al 29 de noviembre 2016 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 37, 38 y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, a excepción de lo siguiente:

1. En relación a los recursos del programa Fondo Metropolitano aprobados por Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ejecutados por la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebró contrato número PRODEUR-FM-2015-ROS-LP-01, de fecha 14 de octubre de 2015 por un importe contratado de $ 9'790,283 correspondiente a la obra "Regeneración urbana de la segunda etapa de la zona Rosarito en Playas de Rosarito, Construcción de área peatonal turística zona Rosa-Rito (Centro Histórico Playas de Rosarito).", adjudicado por licitación pública a la empresa MG Proyectos e Infraestructura del Norte S. de R. L. de C.V., se observa que la Entidad pagó en exceso $232,352 C/IVA; de los cuales, $67,554 por insumos no ejecutados incluidos en la tarjeta de precios unitarios y $164,798 por conceptos extraordinarios de 24 bancas y 24 botes de basura a costos autorizados y pagados por arriba de los precios de mercado.

Incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. En relación a los recursos del programa Ramo 33, aprobados al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ejecutados por la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebraron los contratos número PRODEUR-R33-2016-ROS-LP-01 de fecha 22 de agosto de 2016 por un importe contratado de $2'407,688 y devengado de $2,386,792 correspondiente a la obra

"Paquete 1 del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016 (RAMO 33)", adjudicado por convocatoria pública al C. López Roque Rodolfo; y número PRODEUR-R33-2016-ROS-LP-02 de fecha 30 de diciembre de 2016 por un importe comprometido de $2,411,820 y devengado de $1,673,040 correspondiente a la obra "Paquete 2 del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016 (RAMO 33)", adjudicado por convocatoria pública a la empresa Rosarito Sur Construcciones, S.A. de C.V.; se observa que en ambos contratos, la Entidad autorizó modificaciones al contrato original mediante 2 convenios adicionales; respecto al primer convenio superó el 25% en plazo, por lo que éste debió ser el único a celebrarse y consecuentemente el segundo convenio no debió autorizarse. Al celebrarlo, la Entidad otorgó a los contratistas un total de 50 y 61 días de prórroga adicional al compromiso adquirido, respectivamente, dejando de aplicarles las penas convencionales por incumplimiento al programa.

Incumpliendo con el Artículos 13 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y a la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

3. En relación a los recursos del programa FORTALECE, aprobados a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California (PRODEUR), se celebró contrato PRODEUR-FORTALECE-2016-ROS-LP-04 de fecha 23 de agosto de 2016 con importe devengado, ejercido y pagado de $2'417,956 correspondiente a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Mar Jónico y Mar del Norte", adjudicado por convocatoria pública a la empresa Ingeniería y Edificación

BAJA SON, S. de R. L. de C.V., observándose que la Entidad no proporcionó expediente de control de calidad del concreto utilizado en una área pavimentada de 2,465 m2, por lo que no fue posible constatar si se cumplió con las especificaciones de calidad del proyecto, resistencia y durabilidad de los materiales utilizados durante la ejecución de los trabajos; aun cuando en los costos indirectos se incluyó un importe de $22,125, no justificado, al no existir evidencia de la ejecución de estos servicios.

Incumpliendo con los Artículos 55 Párrafo Segundo, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 Fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Respecto del avance de las acciones tendientes a lograr la armonización contable:

En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa que la Entidad no cuenta con el Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre de manera automática el ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; así como, que cuente con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y con el "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 Primer Párrafo y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones señaladas en los puntos 1 al 4 en el Considerando Sexto, del presente Dictamen, deberán notificarse a a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA

SECRETARIO

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

VOCAL

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 11 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

(CONCLUYE DICTAMEN No. 11)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Gricelda Rodríguez, se abre el debate del dictamen No. 11; se pregunta si algún Diputado desea intervenir en contra, de no ser así por favor Diputada, poner en votación nominal el dictamen No. 11 de su Comisión.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Sigo sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- López Montes Gerardo, a favor.

- Bujanda Ruíz Miguel Ángel, a favor.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.

- Melendrez Espinoza Juan, a favor.

- Gallardo García Fausto, a favor.

- Moreno Hernández Luis, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado por votar?

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado más que falte por votar? de no ser así, continuamos con la Mesa Directiva.

- Otañez Licona Rodrigo Anibal, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Zavala Márquez Catalino, a favor.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. López Montes Gerardo	**X**		
Dip. Ruvalcaba Flores David	**X**		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	**X**		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	**X**		
Dip. Topete Robles Elí	**X**		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	**X**		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	**X**		
Dip. Quintero Quintero Loreto	**X**		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	**X**		
Dip. Del Villar Casas Rosina	**X**		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	**X**		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	**X**		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Meléndrez Espinoza Juan	**X**		
Dip. Gallardo García Fausto	**X**		
Dip. Moreno Hernández Luis	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Otañez Licona Rodrigo Anibal	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	**X**		
Dip. Zavala Márquez Catalino	**X**		
Total de votos a favor	**20**		

Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 20 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, en consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número No. 11 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; continuando con el siguiente Apartado de "Proposiciones" y en atención a una solicitud hecha a esta presidencia, por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, se le otorga el uso de la voz para dar inicio en este apartado.

- LA C. DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ: Muchísimas gracias Diputado Presidente, muchísimas gracias Diputados y Diputadas y asimismo, me tomo el atrevimiento de hacer uso de la tribuna nada más para hacer un breve paréntesis, comentando que celebro la decisión tomada por el Honorable Congreso de Oaxaca, felicito a la bancada de MORENA de ese estado, lo sucedido no solo nos habla de una modernización legislativa, sino también nos habla de justicia social, hablamos de la progresividad de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, nuestra democracia resulta fortalecida con la ampliación de los derechos del reconocimiento de la autonomía de las mujeres para decidir sobre su vida y su propio cuerpo, sobre todo para las mujeres que menos tienen, las mas vulneradas, las mas violentadas, felicito a las mujeres de Oaxaca.

LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO Y ARQUITECTO FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PRESENTE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS-FINANCIEROS, Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESPALDA EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – SAN JOSE DE LA ZORRA

LA SUSCRITA DIPUTADA, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN III, 114, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO Y ARQUITECTO FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PRESENTE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS-FINANCIEROS, Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESPALDA EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – SAN JOSE DE LA ZORRA, TODO ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

La realización de obras de infraestructura que permitan comunicar comunidades indígenas que han estado rezagadas por décadas en el Municipio de Ensenada, es una respuesta a la deuda histórica que se tiene con las comunidades que han luchado por preservar su forma de vida.

Es así como, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2016 se anunciaron un poco más de 7.3 Millones de pesos para la Reconstrucción de la Carretera Km 6.0 Carretera (Francisco Zarco – El Tigre) - El Porvenir – San José De La Zorra por una extensión de 2.5 kilómetros consistente en Terracerías, Base Hidráulica, Carpeta de Concreto Asfaltico y señalamiento vertical y Horizontal del Camino. La anterior obra debería ser un reconocimiento al Pueblo Kumiai, pueblo que ha resistido la división territorial que se ha profundizado por las fronteras nacionales y la geopolítica.

Lamentablemente de un seguimiento periodístico de los últimos meses, de los últimos meses del que han denominado en la prensa local y nacional como el Gobernador "Constructor" por su debilidad de comprar bienes raíces millonarias en el Estado, ha puesto en duda la realización de una obra con fuerte impacto social.

En estas notas periodísticas se dice que en el tramo carretero construido en 2017, el actual Gobernador de Baja California Francisco Vega de la Madrid en sociedad con Carlos José Van Wormer Ruiz, tienen un terreno de 60 mil metros cuadrados que se beneficia directamente de la construcción de dicha carretera alimentadora, y que no solo se beneficia sino que dicho terreno ha adquirido un plusvalor considerable al

contar con mejores comunicaciones que acortan el tiempo de traslado para llegar a la propiedad.

No es la primera vez que la realización de obras en el Municipio de Ensenada, beneficia a la propiedad de un político panista en funciones. Fue el caso en 2016 cuando se utilizaron recursos públicos para pavimentar la Calle Berilo en San Antonio de la Minas, calle que comunica la carretera Tecate-El Sauzal con la Vinícola Relieve propiedad del Ex-Diputado Wenseslao Martínez Santos.

La LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, es muy clara en su artículo 46, fracción X:

Artículo 46.- Todo servidor público deberá desempeñar su función, empleo, cargo o comisión observando siempre los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, actuando dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen.

En tal virtud, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones:

...

...

X.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que por ley le corresponda por el desempeño de su función, sean para él o para su cónyuge o parientes consanguíneos

hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relación profesional, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

...

El utilizar recursos públicos para lograr mejoras en los alrededores de alguna propiedad con relación directa al funcionario público en funciones, no solo es un acto de falta de ética política, es un acto de corrupción y violación al marco del Derecho Estatal y Nacional.

El presidente de la República ha sido muy claro en este punto al decir, "Al margen de la Ley NADA, Por encima de la Ley NADIE". Por ello, debemos iniciar una investigación clara y contar con los elementos necesarios que permitan aclarar la situación que se ésta presentando. Para evitar una verdadera separación del poder económico del poder político debemos de contar con elementos que permitan y eviten que se sigan realizando actos de beneficio personal por parte del poder político.

ES POR TANTO, QUE PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Ingeniero y Arquitecto Florencio Alfonso Padrés Pesqueira Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado De Baja California, que presente los estudios técnicos-financieros, por medio

de los cuales se respalda el proyecto de los Trabajos de Reconstrucción Consistente en: Terracerías, Base Hidráulica, Carpeta De Concreto Asfaltico y Señalamiento Vertical y Horizontal del Camino: Km 6.0 Carretera (Francisco Zarco – El Tigre) - El Porvenir – San José De La Zorra, Tramo: Km 0+000 Al Km 2+500 (2.50 Km), En el Municipio de Ensenada, Estado De Baja California. Proyecto iniciado el 16 de marzo del 2017, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y terminado el 30 de noviembre del mismo año, bajo el Número de Licitación LO-009000981-E03-2017.

SEGUNDO.- Adicionalmente, se deberá presentar el estudio de impacto ambiental y social, que se elaboró para poder realizar la obra.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ.

Y reitero mi felicitación al estado de Oaxaca y a las mujeres de Oaxaca.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ)

LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO Y ARQUITECTO FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PRESENTE LOS ESTUDIOS

TÉCNICOS-FINANCIEROS, Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESPALDA EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – SAN JOSE DE LA ZORRA

LA SUSCRITA DIPUTADA, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN III, 114, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO Y ARQUITECTO FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PRESENTE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS-FINANCIEROS, Y DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESPALDA EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL PORVENIR – SAN JOSE DE LA ZORRA, TODO ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realización de obras de infraestructura que permitan comunicar comunidades indígenas que han estado rezagadas por décadas en el Municipio de Ensenada, es una respuesta a la deuda histórica que se tiene con las comunidades que han luchado por preservar su forma de vida.

Es así como, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2016 se anunciaron un poco más de 7.3 Millones de pesos para Reconstrucción de la Carretera Km 6.0 Carretera (Francisco Zarco – El Tigre) - El Porvenir – San José De La Zorra por una extensión de 2.5 kilómetros consistente en Terracerías, Base Hidráulica, Carpeta de Concreto Asfaltico y señalamiento vertical y Horizontal del Camino. La anterior obra debería ser un reconocimiento al Pueblo Kumiai, pueblo que ha resistido la división territorial que se ha profundizado por las fronteras nacionales y la geopolítica.

Lamentablemente en un seguimiento periodístico de los últimos meses, del que han denominado en la prensa local y nacional como el Gobernador "Constructor" por su debilidad de comprar bienes raíces millonarias en el Estado, ha puesto en duda la realización de una obra con fuerte impacto social.

En estas notas periodísticas de dice que en el tramo carretero construido en 2017, el actual Gobernador de Baja California Francisco Vega de la Madrid en sociedad con Carlos José Van Wormer Ruiz, tienen un terreno de 60 mil metros cuadrados que se beneficia directamente de la construcción de dicha carretera alimentadora, y que no solo se beneficia sino que dicho terreno ha adquirido un plusvalor considerable al contar con mejores comunicaciones que acortan el tiempo de traslado para llegar a la propiedad.

No es la primera vez que la realización de obras en el Municipio de Ensenada, beneficia a la propiedad de un político panista en funciones. Fue el caso en 2016

cuando se utilizaron recursos públicos ara pavimentar la Calle Berilo en San Antonio de la Minas, calle que comunica la carretera Tecate-El Sauzal con la Vinícola Relieve propiedad del Ex-Diputado Wenseslao Martínez Santos.

La LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, es muy clara en su artículo 46, fracción X:

Artículo 46.- Todo servidor público debe desempeñar su función, empleo, cargo o comisión observando siempre los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, actuando dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen.

En tal virtud, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones:

...

...

X.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que por ley le corresponda por el desempeño de su función, sean para él o su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

...

El utilizar recursos públicos para lograr mejoras en los alrededores de alguna propiedad con relación directa al funcionario público en funciones, no solo es un acto de falta de ética política, es un acto de corrupción y violación al marco de Derecho Estatal y Nacional.

El presidente de la República ha sido muy claro en este punto al decir, "Al margen de la Ley NADA, Por encima de la Ley NADIE". Por ello, debemos iniciar una investigación clara y contar con los elementos necesarios que permitan aclarar la situación que se ésta presentando. Para evitar una verdadera separación del poder económico del poder político debemos de contar con elementos que permitan y eviten que se sigan realizando actos de beneficio personal por parte del poder político.

ES POR TANTO, QUE PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Ingeniero y Arquitecto Florencio Alfonso Padrés Pesqueira Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado De Baja California, que presente los estudios técnicos-financieros, por medio de los cuales se respalda el proyecto de los Trabajos De Reconstrucción Consistente en: Terracerías, Base Hidráulica, Carpeta De Concreto Asfaltico Y Señalamiento Vertical Y Horizontal Del Camino: Km 6.0 Carretera (Francisco Zarco – El Tigre) - El Porvenir – San José De La Zorra, Tramo: Km 0+000 Al Km 2+500 (2.50 Km), En El

Municipio De Ensenada, Estado De Baja California. Proyecto iniciado el 16 de marzo del 2017, por el Gobierno Federal, a través de, la Secretaria de Comunicaciones y Transporte (SCT) y terminado el 30 de noviembre del mismo año, bajo el Número de Licitación LO-009000981-E03-2017.

SEGUNDO.- Adicionalmente, se deberá presentar el estudio de impacto ambiental y social, que se elaboró para poder realizar la obra.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Miriam Cano, se abre el debate de la dispensa de trámite, se pregunta si alguien desea intervenir en contra, de no ser así por favor Diputada Escrutadora, poner en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate de la proposición de punto de acuerdo presentada por la Diputada Miriam Cano, se pregunta a los integrantes de la asamblea, si alguien que desea intervenir en contra, no siendo así por favor Diputada Escrutadora, poner en votación económica la aprobación del punto de acuerdo presentado por la Diputada Miriam Cano.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, se somete a votación económica la proposición presentada; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes se aprueba la dispensa de trámite.

- EL C. PRESIDENTE: El punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Del punto de acuerdo, perdón.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se aprueba la proposición de punto de acuerdo; continuamos con la siguiente proposición, se da el uso de la voz al Diputado David Ruvalcaba Flores.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muchas gracias señor Presidente, distinguidos, distinguidas Diputadas, amable concurrencia.

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad aplicable, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable asamblea, la siguiente PROPOSICION CON PUNTO DE

ACUERDO, con dispensa de trámite, por medio de la cual se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, con el fin de que instruya a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a fin de que sean liberados los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 destinados al campo, así como solicitar se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo en el ejercicio fiscal 2020, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dentro del presupuesto de Egresos 2019, 352 millones de pesos fueron autorizados y etiquetados para diversos programas dirigidos al campo, tales como Agro Mercados Sociales y Sustentables, Crédito Ganadero a la Palabra, Fertilizantes, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, Producción para el Bienestar, Programa Nacional de Financiamiento al Micro Empresario y a la Mujer Rural.

Es de todos conocido, el Titular del Ejecutivo Federal, dentro de su primer informe precisó como una de sus prioridades "la recuperación del campo," sin embargo la realidad se percibe diferente puesto que los recursos del ejercicio fiscal 2019 no han sido liberados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que puedan ser ejercidos ya que de los programas referidos, no se han publicado convocatorias, no existen reglas de operación, ni mecanismos que permitan recibir las solicitudes de los productores del campo, dejando en estado de indefensión a un sector de suma valía para el desarrollo de nuestro país. Este Honorable Congreso del Estado de Baja

California propone la implementación de reglas claras que permitan la transparencia del destino y la utilización del recurso para el campo y esto se logra a través de mecanismos previamente establecidos, no mediante censos y arbitrio de promotores que probablemente no estén debidamente capacitados.

Por otra parte, consideramos que es necesario exhortar a las autoridades federales para que se modifique el proyecto del Presupuesto de Egresos 2020, pues este contempla desaparecer todos los proyectos que generen productividad en el campo en términos reales; el Desarrollo Rural va disminuido en un 98.7%; Apoyos para la Comercialización disminuido en un 98.1%; Fomento a la Agricultura disminuido a un 96.2%; el presupuesto federal 2020 de aprobarse en los términos planteados provocaría la desaparición de los que generan productividad en el campo y no debemos perder de vista que del campo nos beneficiamos todos.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al temor, perdón al tenor del siguiente RESOLUTIVO:

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, con el propósito de que instruya a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, con el propósito de que sean liberados los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 destinados al campo, emitiendo las convocatorias y reglas de operación de los programas aprobados.

SEGUNDO: Se restituyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los fondos que le fueron descontados al sector agropecuario y una vez aprobado, se emitan de inmediato las convocatorias y reglas de operación, en el cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y combate a la corrupción.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 26 días del Mes de septiembre del año 2019.

Es cuanto, por su atención muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RUVALCABA FLORES)

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por medio del cual se Exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, con el fin de que instruya a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a fin de que sean liberados los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 destinados al campo, así como solicitar se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo en el ejercicio fiscal 2020, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dentro del presupuesto de Egresos 2019, 352 millones de pesos fueron autorizados y etiquetados para diversos programas dirigidos al campo, tales como Agro Mercados Sociales y Sustentables, Crédito Ganadero a la Palabra, Fertilizantes, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, Producción para el Bienestar, Programa Nacional de Financiamiento al Micro Empresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM).

Es de todos conocido, el Titular del Ejecutivo Federal, dentro de su primer informe preciso como una de sus prioridades "la recuperación del campo," sin embargo la realidad se percibe diferente puesto que los recursos del ejercicio fiscal 2019 no han sido liberados por la SHCP para que puedan ser ejercidos ya que de los programas

referidos, no se han publicado convocatorias, no existen reglas de operación, ni mecanismos que permitan recibir las solicitudes de los productores del campo, dejando en estado de indefensión a un sector de suma valía para el desarrollo de nuestro país. Esta Honorable Congreso del Estado de Baja California propone la implementación de reglas claras que permitan la transparencia del destino y la utilización del recurso para el campo y esto se logra a través de mecanismos previamente establecidos, no mediante censos y arbitrio de promotores que probablemente no estén debidamente capacitados.

Por otra parte, consideramos que es necesario exhortar a las autoridades federales para que se modifique el proyecto del Presupuesto de Egresos 2020, pues este contempla desaparecer todos los proyectos que generen productividad en el campo en términos reales; el Desarrollo Rural va disminuido en un 98.7%; Apoyos para la Comercialización disminuido en un 98.1%; Fomento a la Agricultura disminuido a un 96.2%; el presupuesto federal 2020 de aprobarse en los términos planteados provocaría la desaparición de los que generan productividad a el campo y no debemos perder de vista que del campo nos beneficiamos todos.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal, con el propósito de que instruya a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, con el propósito de que sean liberados los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 destinados al campo, emitiendo las convocatorias y reglas de operación de los programas aprobados.

SEGUNDO: Se restituyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los fondos que le fueron descontados al sector agropecuario y una vez aprobado, se emitan de inmediato las convocatorias y reglas de operación, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y combate a la corrupción.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 26 días del Mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, se pone, se abre el debate sobre la dispensa de trámite, alguien desea intervenir en contra de la dispensa, de no ser así, favor de poner en votación económica la dispensa de trámite Diputada.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano;

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Le quiero pedir al Diputado que me permita sumarme a su exhorto.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Con todo gusto señor Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante con la votación Diputada.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por unanimidad de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate de la proposición de punto de acuerdo, se pregunta si algún Diputado desea intervenir en contra, ¿En contra? Diputado Molina, adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. En el alcance final del documento leído por el compañero Diputado Ruvalcaba, no precisamente estaría en contra, pero si por las razones que se motiva, porque me parece que se deben de complementar, es por demás sabido que el gobierno federal pasado, presidido por Enrique Peña Nieto, dejó en el campo un desastre, la caída del campo, la cartera vencida, los problemas de los agricultores, sí, la perdida de sus tierras y de sus

inversiones, es en gran medida, culpa del gobierno que se fue, antes del 2018, sí, el Partido Revolucionario Institucional supo enfrentar las necesidades del campo mexicano y encontraron la nueva administración, un mal manejo de los programas y una situación financiera desastrosa, en todas las instituciones destinadas en fomento al campo y el gobierno federal actual, que preside nuestro Presidente López Obrador, así como estos y otros programas de corte social también, está en una reestructuración, precisamente para destinarlos de manera mas eficiente, que se logre verdaderamente apoyar al que se necesita y no como se venia haciendo, a pocos formados en grandes conglomerados que han acaparado la riqueza del campo y al verdadero campesino y productor lo han colocado en el riesgo de perder hasta su propia tierra, entonces yo aquí así, por eso tengo la divergencia en cuanto a la consideración que se hace para llegar al punto resolutivo, porque verdaderamente y se lo hemos dicho a la gente, que tenemos que tenerle mucha paciencia a nuestro Presidente, porque está tratando de cambiar lo que en 70 años, dos partidos políticos se encargaron de destruir el campo mexicano, entonces yo estoy de acuerdo con que exhortemos a las autoridades para que encuentren la forma de liberar estos recursos, pero también debemos de estar conscientes que el origen de los problemas del campo, no se generaron en el 2019, se generaron en una desastrosa, desastrosa participación del gobierno federal pasado, que se olvidó del campo mexicano y ya no hablo mas de las administraciones anteriores, entonces en esa parte si era importante precisarlo, comparto su alcance Diputado Ruvalcaba, pero no hay que olvidar la historia para no cometer los mismos errores; es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, entiendo que es un posicionamiento en relación a la proposición, pero no se manifiesta en contra, ¿Es correcto?, muy bien. Diputado Ruvalcaba, ¿Desea intervenir? Gracias, en consecuencia, solicito a la Diputada Escrutadora, poner en votación económica la proposición del punto de acuerdo del exhorto.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente, con su permiso; se somete a votación económica la proposición presentada por el Diputado; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; Diputado Molina, ¿A favor o en contra? Bien, por unanimidad de los presentes se aprueba el punto presentado.

- EL C. PRESIDENTE: Y gracias por la precisión histórica Diputado Molina. Continuamos en el apartado de proposiciones, tiene el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con su permiso Diputado Presidente, mesa directiva, medios de comunicación y personas que nos acompañan, compañeros Diputados, le damos la bienvenida a la unidad de estancias infantiles de Baja California que nos acompañan, San Quintín, Ensenada, Tijuana y Mexicali, presentes, presentes. Diputado Presidente, le solicito que la siguiente proposición con punto de acuerdo, se anexe de manera íntegra en la gaceta parlamentaria.

El Programa de Estancias Infantiles del DIF Estatal para apoyar a familias en situación o riesgo de vulnerabilidad social, por sus siglas (PEI) fue implementado en

el año 2014, como una réplica del programa para Apoyar a Madres Trabajadoras que creó el gobierno federal hace 12 años con la intención de mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de madres, padres y tutores.

A partir de enero de este año, el Ejecutivo Federal decidió dar por terminado el esquema de apoyos a este programa, argumentando que existía corrupción en su operación.

No obstante, las deficiencias y los casos aislados que pudieran identificarse como casos de corrupción, de ninguna manera justificaban su cancelación.

En el 2014, el gobierno del estado, diseñó e instrumentó, a través del DIF estatal, el programa de estancias infantiles, proporcionando espacios apropiados para el cuidado y desarrollo de actividades educativas y recreativas de niños y niñas de 1 a 12 años, en el que recibirían atención con calidad y calidez, en apego a sus derechos en aspectos físicos, psicológicos y de nutrición. Con este apoyo los padres pueden desarrollar sus actividades laborales y/o educativas con la tranquilidad de que sus hijos están seguros.

Este apoyo que el DIF entregaba hasta agosto de 2019, beneficiaba a poco más de 14,000 niños y sus familias, sin embargo, sin dar mayor explicación, MEDIANTE UNA CIRCULAR, el día 2 de septiembre se les notificó a los padres de familia beneficiarios, así como a las directivas de las estancias infantiles que, a partir del 31 de agosto de

2019, se daba por terminado de manera definitiva dicho programa alegando simple y llanamente inexistencia de disponibilidad presupuestal y falta de liquidez.

Es importante señalar que el apoyo que se entregaba a las estancias infantiles era de 850 pesos mensuales por niño, y que el padre de familia en corresponsabilidad a su vez, realizaba una aportación de 200 pesos semanales.

Con la terminación de este apoyo, los padres de familia, en su mayoría mujeres trabajadoras en situación de vulnerabilidad estarían viendo impactado su presupuesto en más del 100 por ciento en el gasto familiar para este rubro.

Con la eliminación de este apoyo el Estado está dejando en indefensión a niños porque es un hecho que, ante la falta del mismo, las madres de familia no podrán cubrir el gasto que representa pagar el doble de lo que ahora pagan y en muchos casos este gasto se ve multiplicado cuando se tiene 2 o más hijos.

Compañeras diputadas y diputados, El bien superior de la niñez bajacaliforniana no debe estar sujeto a criterios de "disponibilidad presupuestal".

Por esta razón, es fundamental que el Congreso del Estado manifieste públicamente su inconformidad por esta intención de desaparecer tan noble programa.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. – El Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Estatal para que en el proyecto de presupuesto de egresos para el año 2020 se asignen recursos suficientes al DIF estatal para operar el programa de estancias infantiles para apoyar a familias en situación o riesgo de vulnerabilidad social y se garantice el funcionamiento y la operación en el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2020, realizando las asignaciones y ajustes presupuestales necesarios.

Es cuanto, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACHA CHACÓN)

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P r e s e n t e.-

La suscrita, María Trinidad Vaca Chacón, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE

TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020 ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES AL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES DE DIF ESTATAL PARA APOYAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa de Estancias Infantiles del DIF Estatal para apoyar a familias en situación o riesgo de vulnerabilidad social (PEI) fue implementado en el año 2014, como una réplica del programa para Apoyar a Madres Trabajadoras que creo el gobierno federal hace 12 años con la intención de mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de madres, padres y tutores.

Es innegable que este Programa ha contribuido a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social.

Es importante destacar la función social que cubre el PEI, en el sentido de que, además de su noble propósito encaminado al beneficio de la niñez, también contribuye con el Estado mexicano, al involucrar a los concesionarios en la aportación de infraestructura que, cubriendo determinadas especificaciones técnicas, se destina al cuidado y la atención de los niños.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Ficha de Monitoreo 2017 – 2018, respecto al PEI, señala que este programa federal tiene efectos positivos en la situación laboral de la madre, y que existe un aumento del 18% en la probabilidad de que éstas cuenten con un empleo.

Asimismo, el CONEVAL identificó que menos del 0.05% de los beneficiarios reportaron usar servicios de guardería con anterioridad, esto implica que probablemente el PEI representa un nuevo espacio de cuidado infantil para las familias de bajos recursos, además, se identificaron efectos positivos del programa en cuestiones adicionales para los que fue creado, por ejemplo, en el empoderamiento de las madres. De igual forma, como resultado del seguimiento y supervisión del ejercicio de recursos y acciones implementadas, se obtuvo que el 93.9% de las personas beneficiarias consideran que el PEI contribuyó a mejorar su calidad de vida y la de sus hijos, ya que les brindó la posibilidad de contar con empleo, salud mental, salud física e ingresos monetarios.

A partir de enero de este año, el Gobierno Federal decidió dar por terminado el esquema de apoyos a las Estancias Infantiles. Por supuesto que, como todo Programa de gobierno que maneja recursos, el PEI no se encuentra exento de deficiencias e incluso de la posibilidad de abusos y actos de corrupción. Entre las debilidades del programa, el CONEVAL también señaló que los criterios de elegibilidad no eliminan los incentivos que podrían tener los solicitantes para falsear información sobre su condición laboral, y sobre el ingreso del hogar y así lograr ser acreedores al apoyo.

En Baja California, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California (DIF BC), a partir del año 2014, ante la necesidad de las familias en vulnerabilidad de conseguir el sustento y contar con un lugar seguro en el cual dejar a sus hijos, ha creado el Programa de Estancias Infantiles cuya finalidad es proporcionar espacios apropiados para el cuidado y desarrollo de actividades educativas y recreativas de niños y niñas de 1 a 12 años, en el que reciban atención con calidad y calidez, en apego a sus derechos en aspectos físicos, psicológicos y de nutrición. Con este apoyo los padres pueden desarrollar sus actividades laborales y/o educativas con la tranquilidad de que sus hijos están seguros.

Este apoyo que el DIF entregaba hasta agosto de 2019, beneficiaba a poco más de 14,000 niños y sus familias, sin embargo, sin dar mayor explicación, MEDIANTE UNA CIRCULAR, el día 2 de septiembre se les notifico a los padres de familia beneficiarios, así como a las directivas de las estancias infantiles que a partir del 31 de agosto de 2019, se daba por terminado de manera definitiva dicho programa alegando simple y llanamente inexistencia de disponibilidad presupuestal y falta de liquidez.

Es importante señalar que el apoyo que se entregaba a las estancias infantiles era de 850 pesos mensuales por niño, y que el padre de familia en corresponsabilidad a su vez, realizaba una aportación de 800 pesos mensuales por hijo, es decir 200 pesos semanales.

Con la terminación de este apoyo, los padres de familia, en su mayoría mujeres trabajadoras en situación de vulnerabilidad estarían viendo impactado su presupuesto en más del 100 por ciento en el gasto familiar para este rubro.

Con la eliminación de este apoyo el Estado está dejando en indefensión a estos niños porque es un hecho que ante la falta de mismo, las madres de familia no podrán cubrir el gasto que representa pagar el doble de lo que ahora pagan y en muchos casos este gasto se ve multiplicado cuando se tiene 2 o más hijos.

Simple y llanamente, el Gobierno del Estado está renunciando a cumplir con su obligación constitucional que ordena en el artículo 4°: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Compañeras diputadas y diputados, El bien superior del menor bajacaliforniano no debe estar sujeto a "disponibilidad presupuestal"

Por esta razón, es fundamental que el Congreso del Estado manifieste públicamente su inconformidad la terminación de tan noble programa y se integre los recursos necesarios al presupuesto 2020 AL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES DE DIF ESTATAL PARA APOYAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Esta exigencia no tiene partido, es por ello que los invito a que sumemos esfuerzos en pro de quienes más lo necesiten y tomemos las acciones necesarias para que esto no se repita y el bienestar de estos niños y sus familias esté garantizado.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. – El Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Estatal para que en el presupuesto de egresos para el año 2020 asigne recursos suficientes al programa de estancias infantiles de DIF estatal para apoyar a familias en situación o riesgo de vulnerabilidad social y se garantice el funcionamiento y la operación en el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2020, realizando las asignaciones y ajustes presupuestales necesarios.

Leído en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California a 26 de septiembre de 2019.

Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, (Aplausos) se abre el debate de la dispensa de trámite, ¿Algún Diputado desea intervenir en contra?, de no ser así favor de poner en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada; los Diputados que estén a

favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de trámite.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, en consecuencia, se abre el debate… (Aplausos)

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Diputado Presidente…

- EL C. PRESIDENTE: Adelante.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Nada más para pedirle a la Diputada Triny, que si me permite unirme con usted.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Con mucho gusto Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Compañero y si me permite.

- EL C. PRESIDENTE: A ver, se suman más Diputados.

- EL C. DIP. : Claro que sí.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, todos los Diputados. (Aplausos)

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Diputado Presidente y si me permite hacer una precisión. Se nos han acercado al Diputado Otañez y a mi persona, encargadas de los edificios de los DIF estatal de los diferentes municipios, a decirnos que están recibiendo llamadas telefónicas por parte, supuestamente de la nueva directora del DIF estatal, donde les están diciendo que deben dejar las

instalaciones, el edificio en sí, es mentira, me comuniqué con la representante de la, Favela y me dice que es mentira, que ella no ha dado ninguna indicación, no hay ninguna indicación de que dejen el edificio, si en caso de que reciban alguna llamada telefónica, hagan caso omiso, hasta que reciban el documento por favor, háganme llegar el documento, la persona que se atreve a hablar en nombre de la próxima Directora del DIF, porque es mentira, ella no ha dado ninguna indicación contra ustedes, ella está a favor de ustedes y estamos buscando el espacio, para reunirse y platicar con ustedes y los recursos, de igual manera, así es que siéntanse tranquilas por parte de este Congreso y de la encargada del DIF próxima, Blanca Favela; gracias. (Aplausos)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Villalobos.

- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN: Diputado Presidente, si me permite y a los Diputados, nada mas quiero agregar que esta proposición se logra por la Asociación, por la Sociedad Civil, porque efectivamente han estado tocando puertas de varios Diputados y es la misma ruta, pero es el resultado de la participación ciudadana.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputada, gracias por el comentario. Abrimos el debate, en consecuencia, ¿Ya votamos la dispensa?

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: La dispensa.

- EL C. PRESIDENTE: Ya verdad, pues con tantos,

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Si, ya se sumaron todos, muy bien.

- EL C. PRESIDENTE: Entonces se abre el debate del punto de acuerdo; se pregunta, si alguien que desea intervenir en contra, nos imaginamos que no, pero preguntamos igual, ¿No?, perfecto, no siendo así por favor Diputada Escrutadora, poner en votación económica la proposición del punto de acuerdo presentada por la Diputada María Trinidad Vaca Chacón.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente, se somete a votación económica la proposición presentada; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; (Aplausos) por unanimidad de los presentes se aprueba Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, aprobada la proposición de punto de acuerdo presentada; en consecuencia, continuamos con el punto de proposiciones, y tiene el uso de la voz el Diputado Fausto Gallardo García.

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: Bueno, con la venia de la presidencia, de la mesa directiva, compañeras, compañeros Diputados.

Los suscritos Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; Elí Topete Robles, integrante del grupo parlamentario Movimiento Ciudadanos, Carmen Leticia Hernández Carmona, Juan Melendrez Espinoza, Miriam Cano, integrantes del grupo parlamentario de MORENA, Miguel Ángel Bujanda del Partido Acción Nacional, Gerardo López, del partido del PRD, Rodrigo Anibal Otañez, del partido de Baja California, nos permite someter al Pleno de este Honorable Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Parque Eólico ¨La Rumorosa I¨ se inauguró en marzo de 2010 en el territorio del municipio de Tecate.

De acuerdo con datos de la Comisión de Energía Estatal, sus recursos permiten apoyar a 35 mil familias capitalinas como parte del programa de socialización energética "Tu Energía".

El apoyo del programa ¨Tu Energía¨, consiste en una aportación económica de $1,100.00 Pesos, distribuidos de mayo a octubre, para ayudar a solventar el pago de la energía eléctrica.

Cobra relevancia señalar que el Programa ¨Tu Energía¨, sólo contempla como beneficiarios a los pobladores de Mexicali, bajo la premisa de que es en esta ciudad dónde se registran las temperaturas más altas de la entidad.

Desafortunadamente, este beneficio no incluye a los habitantes de Tecate, no obstante que el municipio en el cual se encuentran los citados parques eólicos, es justamente ahí.

A manera de ejemplo, en 2004, las entidades productoras de crudo exigieron al gobierno federal un incremento en los llamados 'excedentes petroleros', bajo el argumento de que sus habitantes tenían derecho a recibir más, si ahí se explotaban los yacimientos del citado recurso, mismos que si obtuvieron.

Tecate ha resentido los efectos del calentamiento global, lo que ha generado un aumento de la temperatura promedio durante el verano, misma que, en los últimos años, se ha ubicado en 33.3 grados en julio y 33.7 grados en agosto.

Sin embargo, no obstante a que la tarifa 1F, se aplica a las localidades con una temperatura promedio de 33 grados en verano, la misma no está vigente en Tecate, pues se toman en cuenta datos de los climogramas efectuados por el Servicio Meteorológico Nacional, que consignan temperaturas promedio desde 1981.

En tal contexto, resulta alarmante que el mundo se está calentando, julio de 2019, será el mes más cálido que existen en nuestros registros. Para mayor comprensión del tema, en Tecate en el pasado mes de julio hubo 18 días con temperaturas máximas de 35 grados Celsius o más; en agosto, fueron 23 días y en el presente mes, pues ya 11 días.

Es así que exhortamos al Poder Ejecutivo del Estado para que realice las gestiones técnicas, políticas y presupuestarias necesarias para que el programa de socialización energética "Tu Energía" amplíe su padrón de beneficiarios a las familias que habitan en Tecate.

De igual manera, exhortamos a la Comisión reguladora de energía a fin de que considere una aplicación, cuando menos parcial, de la tarifa 1F en el referido municipio por las consideraciones de hechos que se han asentado con antelación.

Finalmente, cabe señalar que en, que este punto de acuerdo fue abordado en la sesión de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, efectuada en el parque eólico de La Rumorosa.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno,

con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 31 de la Constitución de nuestro Estado; el 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, y me voy al Resolutivo:

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, tome las medidas necesarias, a fin de beneficiar a las personas de escasos recursos que habitan en Tecate, con el programa "Tu Energía".

SEGUNDO. - La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta a la Comisión, perdón, al Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía, José Alberto Celestinos Isaacs, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente la tarifa 1F en Tecate, a fin de que los costos energéticos se ajusten a las variaciones de temperatura registradas a consecuencia del cambio climático.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", de este Honorable Poder Legislativo del Estado, a los veintiséis días de septiembre de dos mil diecinueve.

Gracias, y quiero agradecer a los compañeros de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, que me manifestaron y expresaron el apoyo para presentar este documento; gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA)

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; Elí Topete Robles integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, Carmen Leticia Hernández Carmona, Juan Meléndrez Espinoza, Miriam Cano Núñez integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, Miguel Ángel Bujanda Ruiz integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, Gerardo López Montes integrante del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática y Rodrigo Aníbal Otáñez Licona integrante del Grupo Parlamentario Partido de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter al Pleno de este Honorable Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Parque Eólico ¨La Rumorosa I¨ fue inaugurado en marzo de 2010 en territorio del municipio de Tecate, con un costo total de 350 millones de pesos.[3]

[3] https://expansion.mx/obras/2010/03/09/rumorosa-parque-eolico-baja-california

De acuerdo con datos de la Comisión de Energía Estatal, dicho parque abastece al 80% del alumbrado público mexicalense y sus recursos permiten apoyar a 35 mil familias capitalinas como parte del programa de socialización energética "Tu Energía"[4], ello en atención a las Reglas de Operación del programa, que contemplan, como requisito para ser beneficiario, haber aprobado previamente un estudio socioeconómico aplicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

El apoyo del programa ¨Tu Energía¨, consiste en una aportación económica de tipo mensual de $1,100.00 (Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), para ayudar a solventar el pago de energía eléctrica.

Cobra relevancia señalar que las Reglas de Operación del Programa de Socialización Energética ¨Tu Energía¨, sólo contemplan como beneficiarios a los pobladores de Mexicali, bajo la premisa de que es en esta ciudad dónde se registran las temperaturas más altas de la entidad.

Desafortunadamente, este beneficio no incluye a los habitantes de Tecate, no obstante que es el municipio en el cual están asentados los citados parques eólicos.

A manera de ejemplo, en 2004, las entidades federativas productoras de crudo exigieron al gobierno federal un incremento en los llamados 'excedentes petroleros', mismo que obtuvieron[5], bajo el argumento de que sus habitantes tenían derecho a recibir más, si ahí se explotaban los yacimientos del citado recurso natural.

En tal contexto, resulta alarmante el hecho de que el mundo se está calentando. En ese tenor, Julio de 2019 será el mes más cálido desde que existen registros y, en

[4] http://www.energiabc.gob.mx/
[5] https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/111305.html

los últimos 10 años, la temperatura promedio de este mes ha subido en casi todo el mundo en comparación con 1880-1900.[6]

Tecate, ha resentido los efectos del calentamiento global, lo que ha generado un aumento paulatino de la temperatura promedio durante el verano, misma que, en los últimos años, se ha ubicado en 33.3 grados en julio y 33.7 en agosto[7].

Sin embargo, no obstante, a que la Comisión Federal de Electricidad estipula que aplicará la tarifa 1F a las localidades con una temperatura promedio de 33 grados en verano, la misma no está vigente en Tecate[8], pues se toman en cuenta datos de los climogramas efectuados por el Servicio Meteorológico Nacional, que consignan temperaturas promedio de 1981, los cuales, por lo ya descrito, se han visto desfasados.

Para mayor comprensión del tema, de los 31 días del pasado mes de julio, en Tecate hubo 18 con temperaturas máximas de 35 grados Celsius o más; en agosto, fueron 23 de los 31 días del mes; y en el presente mes, fueron 11 en los primeros 19 días[9].

Lo anterior, da lugar a una alta correlación entre la temperatura y el consumo eléctrico, por lo que la economía de las familias en condiciones de vulnerabilidad se ve mermada en gran medida, puesto que las familias destinan la mayor parte de sus ingresos al pago del consumo de energía eléctrica.

Es así que exhortamos al Poder Ejecutivo del Estado para que realice las gestiones técnicas, políticas y presupuestarias necesarias para que el programa de

[6] https://www.bbc.com/mundo/noticias-49206050
[7] https://www.weather-mx.com/es/mexico/tecate-clima
[8] https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRECasa/Tarifas/Tarifa1F.aspx
[9] https://weather.com/es-MX/tiempo/mensual/l/337d996547d9f27a9518709fd6d9fd65b23932f1b75f98cb5a83fd2ade65d73e

socialización energética "Tu Energía" amplíe su padrón de beneficiarios a las familias de escasos recursos que habitan en Tecate.

De igual manera, exhortamos a la Comisión Reguladora de Energía, a fin de que considere una aplicación, cuando menos parcial, de la tarifa 1F en el referido municipio por las consideraciones de hechos que se han asentado con antelación.

Finalmente, cabe señalar que este punto de acuerdo fue abordado en la sesión de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos, efectuada en el parque eólico La Rumorosa I.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno,

con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de

Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, tome las medidas necesarias, a fin de beneficiar a las personas de escasos recursos que habitan en Tecate con el programa "Tu Energía".

SEGUNDO. - La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía, José Alberto Celestinos Isaacs, para que, en

el ámbito de sus atribuciones, implemente la tarifa 1F en Tecate, a fin de que los costos energéticos se ajusten a las variaciones de temperatura registradas a consecuencia del cambio climático.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintiséis días de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP.ELÍ TOPETE ROBLES

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP.CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

DIP.JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

DIP.MIRIAM CANO NÚÑEZ

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

DIP.MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP.GERARDO LÓPEZ MONTES

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. RODRIGO ANÍBAL OTÁÑEZ LICONA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Fausto Gallardo. Se abre la discusión de la dispensa de trámite, ¿alguien desea intervenir en contra? Es la dispensa de trámite. No siendo así, Diputada Escrutadora poner a votación la dispensa de trámite, en votación económica.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto, Presidente. Se somete a votación económica la dispensa del trámite presentada, los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate de la Proposición del Punto de Acuerdo, ¿algún Diputado desea intervenir en contra? No, no se acostumbra; pero, Diputado, ¿desea hacer algún comentario? Diputado.

- EL C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ: Sí este, nada más que me permita el Diputado Fausto Gallardo García sumarme a su proposición. Yo sé que no es el momento, pero quería este, apoyar la, la Propuesta; porque no nomás en, en esas épocas, sino es ya todo el año. O hace mucho frío en esa región o hace mucho calor. O sea, sí es importante que se aplique esa tarifa, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muy Bien Diputado.

- EL C. DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA: Para mí es un gusto este, que se suscriba Diputado y me parece que también la Diputada Eva me estaba expresando también su voluntad, yo encantado.

- EL C. PRESIDENTE: Muy Bien, muy bien. En consecuencia, favor de poner en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo del Diputado Fausto Gallardo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente. Se somete a votación económica la proposición presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se aprueba la Proposición de Punto de Acuerdo Presentada. Continuamos en este apartado y se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García. Solicitamos sólo a los Diputados que vayan haciendo uso de la voz, favor de estar al acuerdo de el tiempo legislativo.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Baja California, así como los relativos de la Ley Orgánica que nos rige, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROPOSICIÓN, DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL DIRECTOR DEL ISSSTECALI PARA QUE SOLUCIONEN DE INMEDIATO LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente EXPOSICION DE MOTIVOS:

-Que pido desde este momento se, se repita íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Legislativa, para lo cual hay este, una, una relación muy sencilla.-

En Poder Judicial hace dos días pudimos visualizar aquí en la explanada que hubo un paro de labores, y fue un paro de labores a nivel estatal, fue un paro en la administración de justicia, nada criticable a los trabajadores, nada criticable. Sí con efectos en la, en la administración de justicia, en las justiciables, en las audiencias que ese día se iban a desahogar, en las notificaciones y en su caso, en el trabajo de proyección de sentencias o de emisión de sentencias o desarrollo de sesiones del Pleno del Tribunal o de las Salas para la resolución de asuntos.

Un, un día sin administración de justicia es dilación que es irreparable, es tiempo que se pierde; pero, regreso, no podemos criticar al personal que está trabajando sin, sin que le estén respetando sus derechos laborales. Les están reteniendo las cuotas de Isssstecali y no se están enterando al Instituto. Les están reteniendo por vía de convenios que han celebrado con proveedores de servicios en donde les otorgan créditos al personal del Poder Judicial y se hacen descuentos nómina, se les retiene el descuento; pero no se entera al proveedor de servicios y muchos de los trabajadores ya están el buró de crédito porque no obstante que ya se les cobró, no se enteró y esto es un impago. No cuentan con los insumos básicos en una administración de justicia, como es la papelería, plumas, papel en los sanitarios, no se les entregaron los bonos o los incentivos por tiempo laboral, algunos de ellos con 10, 20 y hasta 30 años de servicio, como regularmente se hacía. Lo que estamos viendo en el Poder Judicial, ¿sí? es una desatención total, de inicio por sus propias

autoridades y después de ellos por el Gobierno del Estado. Y es lo mismo que está sucediendo en muchas dependencias, lo estamos viendo en los Maestros, lo estamos viendo en la Universidad Autónoma de Baja California, lo vimos en COBACH, lo estamos viendo en CECYTE. Estamos viendo en el tema de las guarderías, en las estancias infantiles, perdón, y toda la argumentación es que no hay dinero. Pero, a mí sí me preocupa en el caso del Poder Judicial, que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia fueron hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación a pelear su haber de retiro y no han hecho nada que deberían de haber hecho desde hace tiempo para reclamar, exigir e inclusive en vía judicial, que les hagan llegar los recursos presupuestados en el presupuesto del 2019. No les ha llegado y no han hecho nada que valga la pena. Es preocupante lo que está pasando, no lo podemos permitir, el Gobernador del Estado tiene que dar la cara ya en este asunto, porque es parte del gobierno formado por los tres Poderes. Y a los Magistrados un llamado atento que se hace en este exhorto para que solucionen esta problemática y dejen de preocuparse sólo por ellos, que se preocupen por los Secretarios de Acuerdos, por los Actuarios, por el personal de base, por el personal de la Oficialía, por los que sacan copias, por los comisarios, por los que hacen la limpieza, que es los que hacen la talacha en el Poder Judicial y que merecen todo nuestro respeto. Me preocupa, de veras, y evoco un caso que el día de hoy salió ya confirmado a medios de comunicación, y hay documentos, que en el caso por ejemplo de la Universidad Autónoma de Baja California, violando la Ley Orgánica de la Ley, de la propia Universidad que prohíbe la enajenación de sus bienes, va a sacar a venta inmuebles

destinados al servicio educativo, dicen, para sostenerse económicamente ante la falta de ingresos; y eso, están violando la Ley para hacerse de recursos. Me preocupa la postura del Presidente del Patronato de la UABC, Gustavo de Hoyos Walter, que está autorizando esta situación y por la cual pueden incurrir en responsabilidad, ya vendrán las cuentas públicas de la UABC que habremos de revisar; pero me preocuparía pensar que el día de mañana los Magistrados fueran a pensar en vender inmuebles del Poder Judicial para solventar sus propias necesidades, si es que esto se permite.

Entonces este, el exhorto es para exhortar a las autoridades ya señaladas a que resuelvan de inmediato esta problemática que les he reseñado.

Compañeros Diputados: Que se entreguen las cuotas a Isssstecali que fueron retenidas. Se solucione la falta de insumos. Se entreguen los descuentos vía nómina a los proveedores de servicios, con los cuales tiene el Poder Judicial convenios, así como se provean los recursos para lograr entrega de estímulos y bonos de reconocimiento de antigüedad a trabajadores, que regularmente se hacían y no tengamos la necesidad de ver nuevos paros en la administración de justicia.

Mis respetos para los trabajadores, los sindicalizados y los de confianza están en su derecho. Ojalá se los respeten quienes funjan como sus patrones…

- EL C. PRESIDENTE: Tiempo Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PARA EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL DIRECTOR DEL ISSSTECALI PARA QUE SOLUCIONEN DE INMEDIATO LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LOS TRABAJADORES SEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho que la Administración de Justicia en Baja California está pasando por una severa crisis financiera que ha redundado a la fecha en una afectación directa en el servicio que se presta a los justiciables, y esto, no es precisamente de la falta de voluntad de los Trabajadores y Funcionarios que día a día prestan el servicio a la gente sino que, al igual que los Maestros del Estado y otros, se han

visto afectados en la provisión de insumos para realizar su trabajo pero lo más grave, se les ha afectado en su salario y demás prestaciones que les concede la Ley, situación que a cualquier persona afecta no solo porque no es Justo trabajar y no recibir la justa retribución, sino porque tienen Familia que sostener, y está afectación ha alcanzado ya a sus prestaciones como lo son sus cuotas al ISSSTECALI, sus incentivos y bonos, la regularidad de los descuentos vía nómina y demás situaciones que, debiendo favorecerles en su nivel de vida producto de su trabajo, a la fecha les está afectando hasta el grado de caer en el buró de crédito.

Es del dominio público que a la fecha nos enteramos de que los Trabajadores del Poder Judicial hicieron un paro de labores en defensa de sus Derechos a bien de hacerse escuchar por el resto de los Poderes Públicos del Estado y por los propios Titulares del Poder Judicial, en donde entre otras cuestiones y señalamientos precisan los siguientes:

FALTA DE ENTREGA DE LAS CUOTAS A ISSSTECALI, NO

OBSTANTE QUE YA LES FUERON RETENIDAS

FALTA DE INSUMOS DE TRABAJO COMO LO SON PAPELERÍA, HOJAS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y HASTA PAPEL SANITARIO

NULA ENTREGA DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS PROVEEDORES DE SERVICIO CON LOS CUALES TIENE EL

PODER JUDICIAL CONVENIOS, LO CUAL HA REDUNDADO EN ATRASO DE PAGOS DE SERVICIOS Y ENTRADA AL BURÓ DE CRÉDITO DE MUCHOS TRABAJADORES NO OBSTANTE HABÉRSELES HECHO EL DESCUENTO

FALTA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS Y BONOS DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD A TRABAJADORES COMO REGULARMENTE SE HABI HECHO

Es sumamente grave que donde se debe Administrar Justicia se esté viviendo la Injusticia, máxime cuando es por demás sabido que el Gobierno ha gastado recursos de manera indebida e inclusive los ha puesto en riesgo y cuando los Magistrados del Poder Judicial fueron hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación a demandar para ellos un Haber de Retiro y el día de hoy no sean capaces de velar por la estabilidad y seguridad de sus propios trabajadores.

Es por esto que se plantea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo bajo el siguiente resolutivo:

SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL DIRECTOR DEL ISSSTECALI PARA QUE SOLUCIONEN DE INMEDIATO LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE REALICEN TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA QUE SE ENTREGUEN LAS CUOTAS A ISSSTECALI, QUE YA LES FUERON RETENIDAS A LOS TRABAJADORES, SE SOLUCIONE LA FALTA DE INSUMOS DE TRABAJO COMO LO SON PAPELERÍA, HOJAS, MATERIAL DE LIMPIEZA Y HASTA PAPEL SANITARIO, SE ENTREGUEN LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA A LOS PROVEEDORES DE SERVICIO CON LOS CUALES TIENE EL PODER JUDICIAL CONVENIOS, ASÍ COMO SE PROVEAN LOS RECURSOS PARA LOGRAR ENTREGA DE ESTÍMULOS Y BONOS DE

RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD A TRABAJADORES COMO REGULARMENTE SE HABÍA HECHO.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a 26 de septiembre del 2019

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, muy amable Diputado. Se abre la dispensa de, de, la, si alguien está en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, por favor Diputada, ¿está en contra de la dispensa?

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: No, yo quiero participar con el Diputado Molina, ya que me compete mucho por el problema que también tenemos con los maestros. Y me acaban de comunicar el día de hoy en la mañana, que los compañeros jubilados del Estado, de, federales, no se les ha entrado su bono de diferencial de retiro, porque el Gobierno del Estado dice: "no hay dinero". Ese es el membrete de siempre y achaca que es por culpa del federal. Entonces, quisiera poderme unir.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Gracias.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA: bienvenida Diputada.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, no habiendo nadie en contra de la dispensa de trámite, favor de poner a votación económica, Diputada, la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: También me sumo, eh.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA: Gracias Diputada Eva.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Bueno, se somete a votación económica la dispensa de trámite del exhorto presentado; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, en consecuencia, se abre el debate de la Proposición de Punto de Acuerdo, se pregunta a los integrantes de la asamblea si alguien desea intervenir en contra; de no ser así, Diputada Escrutadora poner en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la Proposición presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, se declara aprobada en consecuencia, la Proposición de Punto de Acuerdo leída por el Diputado Juan Manuel Molina García. Continúa en el uso de la voz el Diputado Elí Topete Robles. Reiterando la solicitud a los Diputados de estar al tiempo del reloj legislativo; favor de poner el reloj.

- EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES: Con su venia Presidente. Diputado Elí Topete Robles, representante de Movimiento Ciudadano e integrante de la XXIII Legislatura, con fundamento en lo previsto en los Artículos 110 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, exposición de motivos:

Compañeros Diputados, Diputadas.

El 8 de noviembre del año 2011 el pleno de la XX Legislatura del Congreso del Estado, por unanimidad de los 20 Diputados presentes, se aprobó el Decreto Número No. 114 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud, Código Civil y Código Penal del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Número 56, Sección I, Tomo CXVIII, de fecha 2 de diciembre de 2011.

El objetivo del decreto en cuestión es reducir el abandono de infantes menores de 6 meses, en la calle u otros sitios insalubres que pongan en riesgo la vida del bebé por las condiciones deplorables del mal clima o inanición.

Las reformas a los Códigos Civil, Penal y Ley de Salud Pública del Estado, coloquialmente conocidas como la "Ley Ana María", buscan que los Padres en condiciones desfavorables que decidan de manera no anónima, entregar a un hijo, no sean perseguidos, investigados o buscados, y por el contrario se proteja la integridad física del menor, se entregue a un refugio seguro y se promueva la cultura de la adopción.

Desde diciembre de 2011, cinco mujeres han hecho uso de la ley y entregado a sus bebés, de los cuatro, de los cuales, cuatro de estos niños ya están con su familia sustituta y uno fue regresado a su madre pues la ley establece esa posibilidad. Esta cifra que, aunque alentadora, resulta insuficiente a la luz de la Estadística proporcionada por la Procuraduría de la defensa del Menor, que arroja un promedio anual de 120 bebés abandonados en Hospitales.

Como lo obliga el artículo 22 Quarter de la Ley Salud, de la Ley de Salud del Estado, es necesario hacer un llamado a toda la población e informarles, que los Institutos Públicos del Sistema de Salud Estatal y los Albergues del sistema Estatal para El Desarrollo Integral de la Familia, están en posibilidades de atender a todos aquellos padres que acaben de tener a sus hijos, y no tienen el deseo ó la posibilidad de que estos niños permanezcan a su lado, puedan acudir a estos sitios "seguros" para hacer entrega voluntaria de sus hijos menores de meses, de seis meses y entregar el consentimiento para que sean otorgados en adopción, sin que tengan alguna consecuencia o sanción legal para ellos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente ACUERDO:

-Como Diputado integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se solicita al Ejecutivo del Estado, a que tome las medidas correspondientes **para asegurar de manera plena la implementación de un programa de difusión e información del servicio que indica el Decreto Número 114 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud, Código Civil y Código Penal del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el**

Periódico Oficial Número 56, Sección I, Tomo CXVIII, de fecha 2 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo, a los 26 días del mes de septiembre del 2019. Atentamente: Dip. Elí Topete Robles.

Es cuanto, Presidente.

***********ESTÁ UN POCO CAMBIADO********(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO ELÍ TOPETE ROBLES)**

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la

XXIII Legislatura del Congreso del Estado de

Baja California

Presente. -

Diputado Elí Topete Robles, representante de Movimiento Ciudadano, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos1o, 8o y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE, a la luz de las siguientes:

Consideraciones

El 8 de Noviembre del año 2011 el pleno de la XX Legislatura del Congreso del Estado, por unanimidad de los 20 diputados presentes, se aprobó el Decreto Número No.114 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud, Código Civil y Código Penal del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Número 56, Sección I, Tomo CXVIII, de fecha 2 de Diciembre de 2011.

El objetivo del decreto en cuestión es reducir el abandono de infantes menores a 6 meses, en la calle u otros sitios insalubres que pongan en riesgo la vida de bebé por condiciones insalubres, mal clima y/o inanición.

Las reformas a los códigos Civil, Penal y Ley de Seguridad Pública del Estado, coloquialmente conocidas como "Ley Ana María", buscan que los Padres en condiciones desfavorables que decidan abandonar a un hijo, no sean perseguidas, investigadas o buscadas, y por el contrario se Proteja la integridad física del menor, se entregue en un refugio seguro y se promueva la cultura de la adopción.

Desde diciembre de 2011, cinco mujeres han hecho uso de la ley y entregado a sus bebés, de los cuales, cuatro de estos niños ya están con su familia sustituta y uno fue regresado a su madre pues la ley establece esa posibilidad. Esta cifra que, aunque alentadora, resulta insuficiente a la luz de la Estadística proporcionada por la Procuraduría de la defensa del Menor, que arroja un promedio anual de 120 bebés abandonados en Hospitales.

Como lo obliga el artículo 22 Quarter de la Ley de Salud del Estado, es necesario hacer un llamado a toda la población e informarles, que los Institutos Públicos del Sistema de Salud Estatal y los Albergues del sistema Estatal para El Desarrollo Integral de la Familia, están en posibilidades de atender a todas aquellos padres que acaban de tener a sus hijos, y no tienen el deseo ó la posibilidad de que estos niños permanezcan a su lado, pueden acudir a estos sitios "seguros" para hacer entrega voluntaria de sus hijos menores de meses y entregar el consentimiento para que sean otorgados en adopción, sin que tengan alguna consecuencia legal para ellos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita al Ejecutivo del Estado, a **que tome las medidas correspondientes para asegurar de manera plena la implementación de un programa de difusión e información del servicio que indica el Decreto Número 114 de las Comisiones Unidas de Salud y Justicia , por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud, Código Civil y Código Penal del Estado de**

Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Número 56, Sección I, Tomo CXVIII, de fecha 2 de Diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los 26 días del mes de septiembre del 2019.

Atentamente

Dip. Elí Topete Robles

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, muy amable y gracias por ajustarse al tiempo...

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: Diputado, yo quisiera este, unirme a tu Propuesta.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, adelante las y los Diputados que deseen adherirse a la propuesta del Diputado Elí Topete, que lo manifiestan en mano alzada, les serán pasado la lista de adhesión al Punto de Acuerdo. Se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite, no, ¿verdad? Entonces, omitimos, ponga a votación por favor en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate de la Proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado, se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra; no siendo así, solicito a la Diputada Escrutadora poner

en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su permiso Presidente. Se somete a votación económica la Proposición presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Elí Topete Robles. Continuamos en este apartado y tiene el uso de la voz el Diputado Juan Melendrez Espinoza, con la misma petición de ajustarse al tiempo de los cinco minutos.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Muy Buenas tardes a todos, con su venia Diputado Presidente. DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, y JUAN MANUEL MOLINA GARCIA y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXIII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado presentamos ante la Honorable Asamblea PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE en el que se hace atento EXHORTO A LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA LA DOTACIÓN DE AMBULANCIAS A LAS CORPORACIONES PARA LA PROTECCIÓN CIVIL DE LA POBLACIÓN DE LAS

COMUNIDADES RURALES DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Existe en todo el territorio de nuestro Estado de Baja California la necesidad de contar con ambulancias para la atención de urgencias médicas derivadas de accidentes de tránsito, trabajo, domésticos, así como, de los padecimientos que puedan presentar los habitantes de las diferentes comunidades.

Es en las comunidades rurales en donde la situación es crítica y lastimosa, es necesaria la intervención de las autoridades gubernamentales y de la sociedad civil organizada para poder contar con un servicio eficiente.

El interés superior de la comunidad trasciende la explicación de la realidad, la justificación de esta o el intento de mostrarla para detentar una ganancia política para denostar en lugar de presentar un esfuerzo positivo.

La realidad nos debe impulsar a encontrar la solución a este problema y no enfatizar en la responsabilidad en la que históricamente se ha incurrido al existir una situación lastimosa, convocar a las autoridades electas de los ayuntamientos, el Gobernador y a las organizaciones sociales a trabajar en el objetivo a resolver esta problemática.

SEGUNDA. DIÁGNOSTICO:

En la zona rural del Valle de Mexicali que comprende el territorio extenso donde las distancias entre las comunidades y con la ciudad, son muy grandes, las clínicas y consultorios de las instituciones de seguridad social no atienden urgencias médicas. Las ambulancias que se cuentan en dichas instituciones como lo son el IMSS,

ISSSTECALI, ISSSTE entre otras, no atienden urgencias de la población, aunque sean derechohabientes, sólo traslados programados.

Cuando se trata de accidentes es más complicado porque es necesaria la intervención de rescatistas paramédicos para atender a las personas lesionadas y trasladarlos al hospital o al Hospital General de Mexicali.

Las ambulancias con las que se cuenta son escasas, se cuenta con 14 estaciones de bomberos que podrían operar una ambulancia respectivamente, se podría convocar a la sociedad civil para donar las unidades y el Ayuntamiento a través del Heroico Cuerpo de Bomberos encargarse de la operación y mantenimiento.

En las zonas rurales del Estado derivado de la extensa red carretera de la península los riesgos e incidencias de transporte publico nos obliga a resolver la carencia de unidades de ambulancias, el apoyo al turismo, la reacción de contingencias debido a las altas, atlas de riesgos, los fenómenos naturales, la ausencia de servicios médicos de estabilización y la necesidad de traslado de urgencias médicas a las ciudades distintas, los incendios, la atención a víctimas de incidencia delictiva, la seguridad de los centros educativos, son algunas razones para contar con ambulancias para la seguridad, seguridad y protección ciudadana.

TERCERA. REQUERIMIENTOS:

De la frontera con los Estados Unidos por California y Arizona, frontera con Sonora, las comunidades del Puerto de San Felipe a Puertecitos, Bahía de los Ángeles, Punta Prieta, Cataviña, El Rosario, Villa de Jesús María, Islas de Cedros y Guerrero Negro

no contamos con ambulancias para hacer frente a las necesidades de seguridad ciudadana.

Reconocemos en instituciones y organizaciones de rescatistas su esfuerzo diario, pero la realidad es que esta heroica participación no es suficiente y debe ser correspondida con el deber de que las autoridades no han cumplido. Dotar de ambulancias, personal capacitado para la operación y el mantenimiento y gastos de combustibles y refacciones para su sostenimiento.

En la ciudad de Tecate para la red carretera y el Valle de las Palmas, Valle de Guadalupe. En Tijuana para las áreas remotas del crecimiento exponencial de las viviendas, el área del Mariano Matamoros, el Florido y el Corredor 2000. En Ensenada en Maneadero, San Vicente, San Quintín, y hasta el Rosario Guerrero Negro y el Paralelo 28.

Playas de Rosarito, también cuenta con comunidades remotas por todo el corredor turístico, Primo Tapia por mencionar algunos.

CUARTA. PROPUESTA:

El inicio de gestión de las autoridades electas Estatal y Municipal es una oportunidad histórica para resolver los escases crítica de este servicio.

La comunidad y su seguridad es la motivación de este exhorto, a ella nos debemos y necesitamos protegerla.

Necesitamos más acciones y menos palabras

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea lo siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Gobernador Electo del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez y Ayuntamientos Electos, por Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda; por Tijuana Luis Arturo González Cruz; por Ensenada Armando Ayala Robles; por Rosarito Hilda Araceli Brown Gigueredo y por Tecate Olga Zulema Adams; para que mediante un programa con participación de la sociedad civil se doten de ambulancias a los cuerpos de bomberos existentes para atender las necesidades de protección ciudadana a las zonas rurales del Estado.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Es cuanto, señor Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA)

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

HONORABLE XXIII LEGISLATURA, DEL CONGRESO

DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E.-

JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, y JUAN MANUEL MOLINA GARCIA y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante Honorable Asamblea PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE en el que se hace atento EXHORTO A LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA LA DOTACIÓN DE AMBULANCIAS A LAS CORPORACIONES PARA LA PROTECCIÓN CIVIL DE LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES RURALES DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Existe en todo el territorio de nuestro estado de Baja California la necesidad de contar con ambulancias para la atención de urgencias médicas derivadas de accidentes de tránsito, trabajo, domésticos, así como, de los padecimientos que pueda presentar los habitantes de las diferentes comunidades.

Es en las comunidades rurales en donde la situación es crítica y lastimosa, es necesaria la intervención de las autoridades gubernamentales y la sociedad civil organizada para poder contar con un servicio suficiente.

El interés superior de la comunidad trasciende la explicación de la realidad, la justificación de esta o el intento de mostrarla para detentar una ganancia política para denostar en lugar de presentar un esfuerzo propositivo.

La realidad nos debe impulsar a encontrar la solución a este problema y no enfatizar en la responsabilidad en la que históricamente se ha incurrido al existir esta situación lastimosa, convocar a las autoridades electas de los ayuntamientos y el Gobernador y a las organizaciones sociales a trabajar en el objetivo resolver esta problemática.

SEGUNDA. DIÁGNOSTICO:

En la zona rural del Valle de Mexicali que comprende un territorio extenso donde las distancias entre las comunidades y con la ciudad, son muy grandes, las clínicas y consultorios de las instituciones de seguridad social no atienden urgencias médicas. Las ambulancias que se cuentan en dichas instituciones como lo son IMSS, ISSSTECALI, ISSSTE entre otras, no atienden urgencias de la población, aunque sean derechohabientes, solo traslados programados. Los consultorios médicos de la Secretaria de Salud solo atienden consultas y se alguien requiere un traslado de urgencia no cuentan con este servicio.

Cuando se trata de accidentes es más complicado porque es necesaria la intervención de rescatistas paramédicos para atender a las personas lesionadas y trasladarlos al hospital más cercano que es el Hospital General de Mexicali.

Las ambulancias con las que se cuenta son escasas, contadas en el cuerpo de bomberos y la cruz roja no cubre la demanda, con equipamientos obsoletos, sin dejar de reconocer el esfuerzo que realizan todos los días a pesar de las deficiencias de las unidades.

Se cuenta con 14 estaciones de bomberos que podrían operar una ambulancia respectivamente, se podría convocar a la sociedad civil para donar las unidades y el Ayuntamiento a través del Heroico Cuerpo de Bomberos encargarse de su operación y mantenimiento.

En las zonas rurales del estado derivado de la extensa red carretera de la península los riesgos e incidencias de transporte publico nos obliga a resolver la carencia de unidades de ambulancias, el apoyo al turismo, la reacción de contingencias debido al atlas de riesgos, los fenómenos naturales, la ausencia de servicios médicos de estabilización y la necesidad de traslado de urgencias médicas a las ciudades distantes, los incendios, la a atención a víctimas de incidencia delictiva, la seguridad de los centros educativos, son algunas razones para contar con ambulancias para la seguridad y protección ciudadana.

TERCERA. REQUERIMIENTOS:

De la frontera con los Estados Unidos por California y Arizona, frontera con Sonora, las comunidades del puerto de San Felipe a Puertecitos, Bahía de los Ángeles, Punta Prieta, Catavina, El Rosario, Villa de Jesús María, Islas de Cedros y Guerrero Negro no contamos con ambulancias para hacer frente a las necesidades de seguridad ciudadana.

Reconocemos en instituciones y organizaciones de rescatistas su esfuerzo diario, pero la realidad es que esta heroica participación no es suficiente y debe ser correspondida con el deber de que las autoridades no han cumplido. Dotar de

ambulancias, personal capacitado para la operación y el mantenimiento y gastos de combustibles y refacciones para su sostenimiento.

En la ciudad de Tecate para la red carretera y el Valle de las Palmas, Valle de Guadalupe, en Tijuana para las áreas remotas del crecimiento exponencial de las viviendas, el área del Mariano Matamoros, el Florido y el Corredor 2000, Ensenada en Maneadero, San Vicente, San Quintín, y hasta el Rosario Guerrero Negro y el Paralelo 28.

Playas de Rosarito, también cuenta con comunidades remotas por todo el corredor turístico, Primo Tapia por mencionar algunos.

CUARTA. PROPUESTA:

Como representantes populares debemos procurar la seguridad y protección de la ciudadanía y visitantes a nuestro estado. Unirnos y exigir a las autoridades y proporcionar nuestro apoyo en el marco de nuestras facultades para materializar en la realidad el contar con ambulancias en servicio a través de las acciones del Gobierno del Estado y Ayuntamientos.

El inicio de gestión de las autoridades electas Estatal y Municipal es una oportunidad histórica para resolver los escases crítica de este servicio.

Es en las zonas rurales y remotas en donde la necesidad es aún más crítica y por donde podemos iniciar una nueva época en la cual la protección civil sea una realidad al contar con ambulancias equipadas para dar el servicio a la población.

La comunidad y su seguridad es la motivación de este exhorto, a ella nos debemos y necesitamos protegerla.

Necesitamos más acciones y menos palabras

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Gobernador Electo del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez y Ayuntamientos Electos, por Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por Tijuana Luis Arturo González Cruz, por Ensenada Armando Ayala Robles, por Rosarito Hilda Araceli Brown Gigueredo y por Tecate Olga Zulema Adams Pereyra; para que mediante un programa con participación de la sociedad civil se doten de ambulancias a los cuerpos de bomberos existentes para atender las necesidades de protección ciudadana a las zonas rurales del estado.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

_____

DIPUTADO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Juan Meléndrez. Se pone, se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite…

- LA C. DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO: No es en contra, quiero sumarme, ya que tuve un problema yo en Ensenada y duró una hora en llegar una ambulancia y venía de Maneaderos y estaba en Baja Mar. Entonces, tuve un problema muy fuerte, por eso me quiero sumar a esa Iniciativa.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputada, muy bien.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: De igual forma, pero, vale la pena conjuntarla con la que presentamos hace un par de semanas en donde pedimos hospitales en lugares remotos en el Estado, valdría la pena que la empujáramos en conjunto.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Claro que sí, me parece bien Diputado.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muchas gracias Diputado, por aceptar.

- EL C. PRESIDENTE: Por favor, Diputada Escrutadora, en votación económica poner la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate del Punto de Acuerdo, se pregunta a la asamblea si alguien desea intervenir en contra…

- LA C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ: Perdón, yo deseo sólo sumarme, para que me tome en consideración, ¿sí? Por favor.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, gracias Diputada.

- LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ: Diputado Presidente, igualmente si me puedes, si me permite el Diputado Sumarme.

- EL C. PRESIDENTE: ¿Les permite? Diputado.

- LA C. DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ: Sí a todos.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Sí.

- EL C. PRESIDENTE: Sí, muy bien. El Diputado está complacido con la suma de adhesión de todos los demás Diputados. Muy bien.

- EL C. DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA: Todos, muy bien, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias a todos. En consecuencia, pues ya vamos a abrir el debate, ¿hay alguien en contra? Muy bien, no siendo así, poner en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo, por favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con gusto Presidente. Se somete a votación económica la Proposición presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se, en consecuencia, se declara aprobada la Proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Meléndrez y al

cual se adhirieron los demás Diputados de esta Legislatura. Continuamos en este apartado y tiene el uso de la voz el Diputado Gerardo López Montes. Igual pedimos por favor ajustarse al tiempo de los cinco minutos.

- EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES: Claro que sí señor Presidente, va a ser en menos; buenas tardes. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras y compañeros Diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, GERARDO LÓPEZ MONTES integrante de esta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico para que esta H. Legislatura y exhorte al Sistema Educativo Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes con condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior, lo anterior, a la luz de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos de manera enunciativa y no

limitativa y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Para garantizar tales efectos, se creó el Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual está conformado por las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales del sector social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

El Sistema, tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

El Sistema debe prestar servicios de atención a las personas con discapacidad con fundamento en los principios establecidos en la Ley. Entre estos servicios, la educación reviste un, de particular relevancia.

En su artículo 11, la Ley señala que la educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir al desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente las capacidades, habilidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

En este ámbito de responsabilidad, corresponde a la Secretaría de Educación y Bienestar Social promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema

Educativo Estatal y así mismo debe difundir entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

El Artículo 2 de la Ley General de Educación, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, pero la permanencia en las aulas es mucho más difícil para las personas con discapacidad y uno de los principales retos de la autoridad es garantizar dicha permanencia dentro del Sistema Educativo Estatal, particularmente, en los niveles de Educación media superior y Superior.

En este sentido, el Sistema por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social debe llevar a cabo, entre otras acciones, la definida en la Fracción XVII del Artículo 15 de la Ley para las personas con discapacidad, consistente en coordinar y promover el establecimiento y lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles media superior y superior.

Es en este tenor, que hacemos uso de esta Tribuna, para traer la petición de una ciudadana que con discapacidad visual, solicitó el apoyo de un servidor, para que la autoridad defina de manera formal, los lineamientos que garanticen que todos los educandos con discapacidad tengan las mejores posibilidades de permanencia y acceso a una educación de calidad y que en condiciones de equidad de oportunidades, logren sus objetivos de vida.

Es por todo lo antes expuesto, que pongo a consideración la siguiente Proposición de Acuerdo Económico solicitando la dispensa de trámite por obvia y urgente resolución.

RESOLUTIVO:

ÚNICO: Se exhorta al C. Gobernador del Estado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en su calidad de Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención de ingreso y continuidad de los estudiantes con condición de discapacidad.

Dado en la Sala de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, 26 de septiembre del 2019.

Democracia Ya, Patria Para Todos; Gerardo López.

Gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES)

C. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras y compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

GERARDO LÓPEZ MONTES integrante de la Vigésimo Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de

la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar Proposición de acuerdo económico para que esta H. Legislatura exhorta al Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior, lo anterior, a la luz de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos de manera enunciativa y no limitativa y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Para garantizar tales efectos, se creó el Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual está conformado por las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

El Sistema, tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

El Sistema debe prestar servicios de atención a las personas con discapacidad con fundamento en los principios establecidos en la Ley. Entre estos servicios, la educación reviste una particular relevancia.

En su artículo 11, la Ley señala que la educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir al desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente las capacidades, habilidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

En este ámbito de responsabilidades, corresponde a la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS), promover el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal y así mismo debe difundir entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

El Artículo 2º de la Ley General de Educación, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, pero la permanencia en las aulas es mucho más difícil para las personas discapacitadas y uno de los principales retos de la autoridad es garantizar dicha permanencia dentro del Sistema Educativo Estatal, particularmente, en los niveles de Educación media superior y Superior.

En este sentido, el Sistema por conducto de la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS) debe llevar a cabo, entre otras acciones, la definida en la Fracción

XVII del Artículo 15 de la Ley, consistente en coordinar y promover el establecimiento y lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior.

Es en este tenor, que hacemos uso de esta Tribuna, para traer la petición de una alumna de nivel medio superior con discapacidad visual, que solicitó el apoyo de un servidor, para que la autoridad defina de manera formal, los lineamientos que garanticen que ella y todos los educandos con discapacidad tengan mejores posibilidades de permanencia y acceso a una educación de calidad y que en condiciones de equidad de oportunidades, logren sus objetivos de vida.

Es por todo lo antes expuesto, que pongo a su consideración la siguiente Proposición de Acuerdo Económico solicitando la dispensa de trámite por obvia y urgente resolución.

RESOLUTIVO:

UNICO: Se exhorta al C. Gobernador del Estado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en su calidad de titular del Sistema Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que coordine y promueva al interior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, la emisión de los lineamientos de atención para el ingreso y continuidad de los estudiantes en condición de discapacidad en los niveles de educación media superior y superior; en apego a lo que establece el Artículo 15 Fracción XVII de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C. a los 26 días del mes de septiembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Gerardo López. Se pregunta si alguien desea intervenir en contra de la dispensa de trámite. Se suman a la Proposición del Diputado Gerardo López, muy bien Diputados, muy bien.

- EL C. DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES: Muchas gracias, me siguen motivando.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, gracias.

- LA C. DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA: Yo también Gerardo.

- EL C. DIPUTADO GERARDO LÓPEZ MONTES: Gracias Maestra.

- EL C. PRESIDENTE: Poner en votación económica la dispensa.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Bueno, bien, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por unanimidad de los presentes, Presidentes, Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre el debate de la Proposición de Punto de Acuerdo, se pregunta a los integrantes de la asamblea si alguien desea

intervenir en contra, de no ser así, favor de poner en votación económica la Proposición de Punto de Acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a votación económica la Proposición presentada. Los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; por, Elí Topete, ¿no?

- EL C. DIP. ELÍ TOPETE ROBLES: Sí.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por unanimidad de los presentes, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada la Proposición de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Gerardo López Montes. Pasamos al siguiente apartado: "Posicionamientos", tiene el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: DIPUTADO CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ, Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados, personas que nos acompañan.

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, hago el presente POSICIONAMIENTO al tenor de las siguientes CONSIDERACIONES:

"Las creencias tienen el poder de crear y de destruir. Los seres humanos tienen la habilidad de tomar una experiencia en sus vidas y crear un significativo destructivo o salvar sus vidas."

Anthony Robins

Uno de los actos de la humanidad que causan mayor conmoción entre la ciudadanía es, sin lugar a dudas, el suicidio, estas acciones individuales, que por efecto colectivo, que atentan contra la propia existencia humana, y a su vez generan una serie de preguntas complejas para tratar de encontrar una explicación del por qué ocurren tantos suicidios en los últimos meses en Baja California, generan una crisis de salud que tenemos que atender.

Los recientes acontecimientos ocurridos en la ciudad de Tijuana, donde dos mujeres decidieron quitarse la vida, una arrojándose desde el piso 20 de un complejo de departamentos o un hotel y la otra utilizando un arma de fuego para dispararse en la cabeza mientras se encontraba en un panteón, deja de manifiesto el grave problema que atraviesa no sólo la ciudad, sino también la Entidad. El hecho de que hayan sido mujeres las principales víctimas del suicidio en Baja California, deja una incertidumbre generalizada y a su vez nos obliga a revisar las acciones que estamos realizando como gobierno en lo que nos hace falta por hacer.

La Organización Mundial de la Salud considera el suicidio como un problema grave de salud, según cifrias, cifras de la OMS

Más de 800 000 personas se suicidan cada año, lo que representa una muerte de 40 segundos.

El suicidio fue la segunda causa de muerte entre las niñas (después de las condiciones maternas) y la tercera causa, muerte de niños (después de los accidentes viales y la violencia interpersonal).

El 79% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.

La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes del suicidio en todo el mundo.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de suicidas incrementó de 4.5 a 5.2 casos de cada 100 mil habitantes. En este sentido, Baja California pasó del lugar 18 del 21 en el que se encontraba en el 2018.

Cifras de la Procuraduría General de Justicia del Estado señalan que en el 2017 se cometieron 336 suicidios, de los cuales 186 ocurrieron en Mexicali.

De igual manera, en el 2018 fueron 343 suicidios, de los cuales 161 fueron en Mexicali y 126 en Tijuana.

Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), nos dice que: 8 de cada 10 personas hablan de sus intenciones de suicidio a sus familiares y a sus amigos.

Del mismo modo, al coordinar, el Coordinador de la Unidad Municipal de Atención Social, (UMAS) plantea que en un total de 21 personas han decidido terminar con su vida en tanto se han registrado otros 90 intentos en los cuales se logró que el individuo desistiera de su deceso, deseo, perdón.

Septiembre se convirtió en el mes del 2019, en que más personas se han quitado la vida en un total de 6 personas.

El Dr. Tedros Adhanom especialista en psiquiatría plantea lo siguiente:

> "Cada muerte es una tragedia para familiares, amigos y colegas; sin embargo, los suicidios son prevenibles. Hacemos un llamado a todos los países para que incorporen estrategias comprobadas de prevención del suicidio en los programas nacionales de salud y educación de manera sostenible"

Debemos estar atentos a los signos que advierten sobre el suicidio o los pensamientos suicidas como lo son:

Aislarse de la sociedad y querer estar solo.

Sentirse atrapado o sin esperanzas a causa de alguna situación.

Manifestar cambios de personalidad o sentirse extremadamente ansioso o agitado, en especial cuando se tienen algunos de los signos de advertencia que se mencionaron con anterioridad. Entre otros.

Esta oleada de suicidios en Baja California es el síntoma de que las cosas no se están llevando a cabo de manera adecuada. Los suicidios son prevenibles, una de las medidas que tenemos que adoptar es: dejar las oficinas y salir a las Comunidades del Estado a dar información responsable por parte de las autoridades competentes, como son: Desarrollo integral de la Familia (DIF); Procuraduría General de la Justicia del Estado de Baja California; Secretaría de Seguridad Pública del Estado; Secretaría de Seguridad Pública de cada Municipio. Etc.

Tenemos que introducir políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol, identificación temprana, tratamiento y de atención a personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias entre otros.

Tenemos recursos y personal para llevarlo a cabo, esta concientización, sólo está, está carente; sólo falta voluntad política para tomar las medidas adecuadas y abatir esta situación. Las medidas de prevención reclaman la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad en un vínculo virtuoso que incluya el sector de educación, salud, derecho, medios de comunicación y política.

¡Sostenemos que ningún enfoque individualista puede tener efecto en una cuestión tan compleja como es el suicidio!!!

Desde esta Tribuna hago un llamado a todas las Instituciones para tomar medidas en prevención del delito, violencia fami, intrafamiliar, participación ciudadana.

Cabe recordar que todas ellas cuentan con recursos para sus gestiones y que realmente salgan de sus oficinas, es un hecho que tenemos que tomar y que llevar a cabo, y que involucren a la sociedad para concientizar y prevenir esta ola de suicidios que afecta a los bajacalifornianos, por la falta de atención de todas las autoridades involucradas, que ha quedado como resultado y que estamos viviendo. ¡Basta ya!, es tiempo de actuar.

Desde esta tribuna hacemos este llamado comedido a tomar acciones ante este problema que vulnera nuestra sociedad.

Y a todos y a todas los que están escuchando y que les ha pasado por la mente quitarse la vida, les dejo estas palabras: "Por muy larga que sea la tormenta, el sol siempre vuelve a brillar entre las nubes". Khalil Gibran

Es cuanto, señor Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DIPUTADO CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII

Legislatura del Congreso del Estado de Baja

California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

La suscrita Diputada ARACELI GERALDO NUÑEZ, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentaria MORENA de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente POSICIONAMIENTO al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

"Las creencias tienen el poder de crear y de destruir. Los seres humanos tienen la habilidad de tomar una experiencia en sus vidas y crear un significado destructivo o salvar sus vidas."

Anthony Robins

Uno de los actos de la humanidad que causan mayor conmoción entre la ciudadanía es, sin lugar a dudas, el suicidio, estas acciones individuales, pero con efecto colectivo, que atentan contra la propia existencia humana, y a su vez generan una serie de preguntas complejas para tratar de encontrar una explicación del por qué

ocurren tantos suicidios en los últimos meses en Baja California, generan una crisis de salud que tenemos que atender.

Los recientes acontecimientos ocurridos en la ciudad de Tijuana, donde, dos mujeres decidieron quitarse la vida, una arrojándose desde el piso 20 de un complejo de departamentos y la otra utilizando un arma de fuego para dispararse en la cabeza mientras se encontraba en un panteón, deja de manifiesto el grave problema que atraviesa no solo la ciudad si no también la Entidad. El hecho de que hayan sido mujeres las principales víctimas de suicidio en Tijuana deja una incertidumbre generalizada y a su vez nos obliga a revisar las acciones que estamos realizando como gobierno en lo que nos hace falta por hacer.

La Organización Mundial de la Salud considera el suicidio como un problema grave de salud. Según cifras de la (OMS)

1. Más de 800 000 personas se suicidan cada año, lo que representa una muerte cada 40 segundos.
2. El suicidio fue la segunda causa de muerte entre las niñas (después de las condiciones maternas) y la tercera causa de muerte en los niños (después de los accidentes viales y la violencia interpersonal).
3. El 79% de todos los suicidios se produce en países de ingresos bajos y medianos.
4. La ingestión de plaguicidas, el ahorcamiento y las armas de fuego son algunos de los métodos más comunes de suicidio en todo el mundo.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de suicidas incremento de 4.5 a 5.2 casos por cada 100 mil habitantes. En ese sentido, Baja California pasó al lugar 18 del 21 en el que se encontraba en el 2018.

Cifras de la PGJE señalan que en el 2017 se cometieron 336 suicidios, de los cuales 186 ocurrieron en Mexicali.

De igual manera, en el 2018 fueron 343 suicidios, de los cuales 161 fueron en Mexicali y 126 en Tijuana.

Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), nos dice que: 8 de cada 10 personas hablan de sus intenciones de suicidio a sus familiares o amigos.

El Dr. Tedros Adhanom especialista en psiquiatría plantea lo siguiente:

> "Cada muerte es una tragedia para familiares, amigos y colegas. Sin embargo, los suicidios son prevenibles. Hacemos un llamado a todos los países para que incorporen estrategias comprobadas de prevención del suicidio en los programas nacionales de salud y educación de manera sostenible"

Debemos estar atentos a los signos que advierten sobre el suicidio o los pensamientos suicidas como lo son:

1. Aislarse de la sociedad y querer estar solo
2. Sentirse atrapado o sin esperanzas a causa de alguna situación.
3. Manifestar cambios de personalidad o sentirse extremadamente ansioso o agitado, en especial cuando se tienen algunos de los signos de advertencia que se mencionaron con anterioridad. Entre otros.

Esta oleada de suicidios en Baja California es el síntoma de que las cosas no se están llevando acabo de manera adecuada. Los suicidios son prevenibles, una de las medidas que tenemos que adoptar es: dejar las oficinas y salir a las Comunidades del Estado a dar información responsable por parte de las autoridades competentes como son Desarrollo integral de la Familia (DIF), Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, Secretaria de Seguridad Pública del Estado, Secretaria de Seguridad Pública de cada Municipio. Etc.

Tenemos que introducir políticas orientadas a reducir el consumo nocivo de alcohol, identificación temprana, tratamiento y atención de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias entre otros.

Tenemos recursos y personal para llevar a cabo esta concientización, solo falta voluntad política para tomar las medidas adecuadas y abatir esta situación. Las medidas de prevención reclaman la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad en un circulo virtuoso que incluya el sector de educación, salud, derecho, medios de comunicación y política.

¡Sostenemos que ningún enfoque individualista puede tener efecto en una cuestión tan compleja como el suicidio!!!

Desde esta Tribuna hacemos un llamado a todas las Instituciones que intervienen en este tema a que realmente salgan de sus oficinas he involucren a la sociedad para concientizar y tratar de mitigar esta ola de suicidios que afectan a los bajacalifornianos.

A todos y todas que nos están escuchando y que les ha pasado por la mente quitarse la vida les dejo unas palabras:

"Por muy larga que sea la tormenta,

el sol siempre vuelve a brillar entre las nubes."

Khalil Gibran

¡MUCHAS GRACIAS!!!!!!

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Y RELACIONES PÚBLICAS.

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, muy amable Diputada por su posicionamiento. Con el Posicionamiento de la Diputada Araceli Geraldo Núñez, termina el orden del día de esta asamblea; por lo tanto, se cita a los Diputados para la próxima sesión ordinaria el día 03 de octubre del presente año, a las 10 horas en este recinto parlamentario. Se levanta la presente sesión. (Timbre: 15:13 horas)